

TRIBUNAL DE CUENTAS

Nº 891

**MEMORIA DE ACTUACIONES DEL TRIBUNAL DE
CUENTAS EN EL AÑO 2010**

EL PLENO DEL TRIBUNAL DE CUENTAS, a tenor de lo previsto en el artículo 136 de la Constitución Española y en los artículos 13 de la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas, y 28 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, ha aprobado, en su sesión de 28 de abril de 2011, la **Memoria de Actuaciones del Tribunal de Cuentas en el año 2010**, y ha acordado su elevación a las Cortes Generales.

ÍNDICE

I.	INTRODUCCION	7
II.	PRINCIPALES NOVEDADES PRODUCIDAS DURANTE EL AÑO 2010 EN LA REGULACIÓN Y ORGANIZACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO RELACIONADAS CON LA ACTIVIDAD DEL TRIBUNAL DE CUENTAS	7
III.	INFORMACIÓN RELATIVA A LA ORGANIZACIÓN Y ACTIVIDADES DEL TRIBUNAL DE CUENTAS.....	10
III.1.	LAS FUNCIONES ATRIBUIDAS AL TRIBUNAL DE CUENTAS.....	10
III.1.1.	El ejercicio de la función fiscalizadora	10
III.1.2.	El ejercicio de la función de enjuiciamiento contable	12
III. 2.	LA ORGANIZACIÓN DEL TRIBUNAL DE CUENTAS.....	14
III.3.	EL PRESUPUESTO DEL TRIBUNAL DE CUENTAS.....	18
III.4.	LAS RELACIONES DEL TRIBUNAL DE CUENTAS CON OTRAS INSTITUCIONES..	19
III.4.1.	Relaciones con las Cortes Generales	19
III.4.2.	Relaciones con los Órganos de Control Externo de las Comunidades Autónomas (OCEX).....	19
III.4.3.	Relaciones con el Tribunal de Cuentas Europeo en la fiscalización de los Fondos Comunitarios	20
III.5.	RELACIONES INTERNACIONALES.....	21
III.6.	OTROS ÁMBITOS DE RELACIÓN INSTITUCIONAL DEL TRIBUNAL DE CUENTAS	24
IV.	ACTUACIONES FISCALIZADORAS REALIZADAS POR EL TRIBUNAL DE CUENTAS DURANTE EL AÑO 2010.....	24
IV.1.	CUENTAS RENDIDAS Y DOCUMENTACIÓN REMITIDA AL TRIBUNAL DE CUENTAS DURANTE EL AÑO 2010	24
IV.1.1.	Rendición de cuentas	24
IV.1.2.	Remisión de contratos	28
IV.2.	PROGRAMACIÓN DE LA ACTIVIDAD FISCALIZADORA Y RELACIÓN DE INFORMES, MOCIONES O NOTAS APROBADOS DURANTE EL AÑO 2010	31
IV.3.	SÍNTESIS DE LOS RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD FISCALIZADORA	32
IV.3.1.	Declaración sobre la Cuenta General del Estado	32
IV.3.2.	Informes y Mociones específicos referidos a la Administración General del Estado, a sus organismos autónomos y a otros entes.....	39
IV.3.3.	Informes específicos referidos a determinadas entidades o actividades del sector público empresarial estatal.....	50
IV.3.4.	Informes específicos referidos a las fundaciones del sector público estatal.....	55
IV.3.5.	Informes específicos referidos al sector público autonómico	55
IV.3.6.	Informes específicos referidos al sector público local	68
IV.3.7.	Informes específicos sobre fiscalización de los partidos políticos y procesos electorales	82
V.	MEMORIA DE ACTUACIONES JURISDICCIONALES	87
V.1.	INTRODUCCIÓN.....	87

V.2. PRINCIPALES NOVEDADES PRODUCIDAS EN EL AÑO 2010 EN LA NORMATIVA REGULADORA DE LOS PROCESOS JURISDICCIONALES QUE SE TRAMITAN EN EL TRIBUNAL DE CUENTAS	89
V.3. ORGANIZACIÓN Y ACTIVIDADES DE LA SECCIÓN DE ENJUICIAMIENTO.....	89
V.3.1. Función Jurisdiccional del Tribunal de Cuentas	89
V.3.2. Relaciones con otras Instituciones de control.....	90
V.4. ACTUACIONES JURISDICCIONALES DEL TRIBUNAL DE CUENTAS REALIZADAS DURANTE EL AÑO 2010	90
V.4.1. Doctrina de la Sala y de los Departamentos.....	91
V.4.2. Datos estadísticos sobre las actuaciones de la Sección de Enjuiciamiento.....	98
V.5 GRÁFICOS.....	105
VI. OTRAS ACTUACIONES DEL TRIBUNAL DE CUENTAS	114
VI.1. PUBLICACIONES	114
VI.2. ACTIVIDAD FORMATIVA.....	114

ANEXOS

ANEXO I. PROGRAMA DE FISCALIZACIONES DEL TRIBUNAL DE CUENTAS PARA EL AÑO 2010	
ANEXO II. INFORMES DE FISCALIZACIÓN Y MOCIONES APROBADOS POR EL PLENO DEL TRIBUNAL DE CUENTAS EN EL EJERCICIO 2010	
ANEXO III. INFORMES DE FISCALIZACION Y MOCIONES PRESENTADOS ANTE LA COMISION MIXTA CONGRESO-SENADO PARA LAS RELACIONES CON EL TRIBUNAL DE CUENTAS DURANTE EL AÑO 2010	

ABREVIATURAS Y ACRÓNIMOS

ADIF	Administrador de Infraestructuras Ferroviarias
AEAT	Agencia Estatal de Administración Tributaria
AGE	Administración General del Estado
ARABOSAI	Organización de Entidades Superiores de Fiscalización de los Países Árabes
CAVI	Centro de Atención a Víctimas de Violencia de Género
CAVIs	Centros de Atención a Víctimas de Violencia de Género
CCAA	Comunidades Autónomas
CDTI	Entidad Pública Empresarial Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial
CGSPA	Cuenta General del Sector público administrativo
CGSPE	Cuenta General del Sector público empresarial
CGSPF	Cuenta General del Sector público fundacional
CNE	Comisión Nacional de Energía
DGA	Comunidad Autónoma de Aragón
EUROSAI	Organización Europea de Entidades Fiscalizadoras Superiores
FCI	Fondo de Compensación Interterritorial
FEAGA	Fondo Europeo Agrícola de Garantía
FEP	Fondo Europeo de Pesca
FROM	Fondo de Regulación y Organización del Mercado de los Productos de la Pesca y Cultivos Marinos
ICO	Instituto de Crédito Oficial
IGAE	Intervención General de la Administración del Estado
IMRM	Instituto de la Mujer de la Región de Murcia
INAP	Instituto Nacional de Administración Pública
INTOSAI	Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores
LFTCu	Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas
LGP	Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria
LOREG	Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General
LOTCu	Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas
LOTRUSCA	Ley 2/2001, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico de Suelo de Cantabria
MAP	Ministerio de Administraciones Públicas
MMA	Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino
OCEX	Órgano u Órganos de Control Externo de las Comunidades Autónomas
OLACEFS	Organización Latinoamericana y del Caribe de Entidades Fiscalizadoras Superiores
PGE	Presupuestos Generales del Estado
PGOU	Plan general de ordenación urbana
PIB	Producto Interior Bruto
PYMES	Pequeñas y Medianas Empresas

SEC-95	Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales
SEITTSA	Sociedad estatal de infraestructuras del transporte terrestre, S.A.
TRLCAP	Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas
TRLGEP	Texto Refundido de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria

I. INTRODUCCION

El artículo 136 de la Constitución Española define al Tribunal de Cuentas como el supremo órgano fiscalizador de las cuentas y de la gestión económica del Estado, así como del Sector público. En este artículo se señala que el Tribunal depende directamente de las Cortes Generales, que ejerce sus funciones por delegación de éstas en el examen y comprobación de la Cuenta General del Estado, y que censurará las cuentas del Estado y del Sector público que, previamente, le han sido rendidas; remitiendo a las Cortes Generales un informe anual en el que, cuando proceda, comunicará la infracciones o responsabilidades en que se hubiese incurrido.

Al contenido de la Memoria anual del Tribunal de Cuentas se refiere el artículo 13 de la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas (en adelante LOTCu) y el artículo 28 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas (en adelante LFTCu), señalándose en este último, además, que la Memoria anual incluirá una Memoria de las actuaciones jurisdiccionales del Tribunal durante el año correspondiente.

En cumplimiento de las previsiones legales y como síntesis de la función de control externo de la actividad económico-financiera del Sector público, se presenta la Memoria de las actuaciones fiscalizadoras y jurisdiccionales del Tribunal de Cuentas en el año 2010, precedida de una breve reseña de las principales novedades legislativas referentes a la regulación de la actividad económico-financiera del Sector público durante dicho año; a la que se incorpora una sucinta mención a las funciones atribuidas al Tribunal, a su organización, a su presupuesto y a sus recursos humanos y materiales; para finalizar con una referencia a las relaciones institucionales e internacionales mantenidas y desarrolladas durante el año 2010.

En lo referente a la función fiscalizadora, la Memoria informa sobre el grado de cumplimiento por parte de las Entidades del Sector público de la obligación de rendir las cuentas y la documentación que tienen que adjuntar a las mismas, así como de la remisión de la información sobre la contratación celebrada en el ejercicio 2010 y del envío de los expedientes de contratación establecidos legalmente; exponiendo, a continuación, las actuaciones fiscalizadoras, con una síntesis de los resultados más significativos de cada uno de los Informes y Mociones aprobados, recogiendo las deficiencias, irregularidades e infracciones en que, a juicio del Tribunal de Cuentas, se hubiera incurrido en el desarrollo de la actividad fiscalizada, dejando constancia, en su caso, del grado de cumplimiento de las recomendaciones formuladas, así como de la evaluación de la gestión pública desde el punto de vista de la legalidad, eficiencia y economía, en consonancia con lo contemplado en el artículo 13 de la LOTCu.

Respecto a la actividad jurisdiccional, la Memoria incorpora las actuaciones practicadas, en la que, junto con la información de los procedimientos y su situación, se recogen las principales reflexiones doctrinales relacionadas con la exigencia de la responsabilidad contable.

Por último, se realiza una breve referencia a las publicaciones y actividades formativas realizadas durante el año 2010.

II. PRINCIPALES NOVEDADES PRODUCIDAS DURANTE EL AÑO 2010 EN LA REGULACIÓN Y ORGANIZACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO RELACIONADAS CON LA ACTIVIDAD DEL TRIBUNAL DE CUENTAS

La Ley 26/2009, 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado (PGE) para 2010 es la norma que mayor incidencia tiene en la organización y regulación del sector público, ya que su ámbito abarca a la práctica totalidad de los sectores financieros, económicos y sociales de la actividad pública y también de la privada.

Tradicionalmente, la Ley de Presupuestos incorpora novedades y modificaciones legislativas que afectan, no solo a los organismos y entidades que conforman el sector público, sino a los particulares en su condición de contribuyentes, pensionistas, perceptores de ayudas y prestaciones, usuarios de servicios, contratistas, etc. Estas novedades y modificaciones, en el año 2010, han sido importantes en el ámbito fiscal que ha incorporado medidas como el incremento del tipo de gravamen de las rentas del ahorro (del 18 al 19 por ciento para las los primeros 5.000 euros y el resto al 21 por ciento); incremento de tipos en el Impuesto sobre el Valor Añadido (2 puntos para el tipo general y 1 punto para el tipo reducido, a partir de 1 de julio de 2010); eliminación de la deducción de 400 euros en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas; disminución de 5 puntos en el Impuesto sobre Sociedades para las pequeñas y medianas empresas (PYMES) con menos de 25 trabajadores e ingresos inferiores a 5 millones de euros que creen o mantengan empleo; medida también aplicable a los trabajadores autónomos. Junto a estas medidas, la Ley 26/2009 ha establecido otras que afectan al incremento de las tasas a nivel estatal y a los impuestos en el ámbito local, en sintonía con anteriores Leyes de Presupuestos.

En otro orden, la Ley de Presupuestos autoriza la revalorización y modificación de las pensiones, tanto de Clases Pasivas como de la Seguridad Social, en un 1 por ciento; aprueba la dotación para el fondo de desarrollo de los servicios del Sistema de Autonomía Personal y Atención a la Dependencia; dispone la dotación para la investigación científica y desarrollo tecnológico; establece restricciones a la contratación de personal laboral (solo se podrá llevar a cabo en situaciones excepcionales y vinculada a necesidades urgentes e inaplazables); limita la contratación de personal funcionario (15 por ciento de la tasa de reposición de efectivos); señala las actuaciones y programas prioritarios de mecenazgo; establece la aportación al fondo de reserva de la Seguridad Social; y fija los tipos de interés legal del dinero y el de demora, así como el indicador público de renta de efectos múltiples, cuya consideración a efectos de operaciones financieras y percepción de prestaciones es muy importante para la economía de las familias y de los particulares.

Además de la Ley de PGE, en el año 2010 se han aprobado otras normas en el ámbito económico-financiero, entre las que se destacan las siguientes:

- Ley 34/2010, de 5 de agosto, de modificación de la Ley de Contratos del Sector Público, que presenta las siguientes novedades: nueva tramitación del recurso especial en materia de contratación, cuya resolución se asigna, en el ámbito de la Administración General del Estado, a un órgano independiente (Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales) adscrito al Ministerio de Economía y Hacienda, y en el ámbito de las Comunidades Autónomas (CCAA) y municipios al órgano que para este fin acuerden las CCAA; posibilidad de solicitar medidas cautelares con la finalidad de garantizar el cumplimiento de la resolución que se dicte sobre el mencionado recurso; nuevos supuestos de nulidad contractual para los casos en que, entre otras, se incumpla la obligación de publicar el anuncio de licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea, no se haya formalizado el contrato en el plazo establecido o se formalice cuando se haya interpuesto recurso especial en materia de contratación; refundición de los actos de adjudicación provisional y adjudicación definitiva haciendo coincidir la perfección del contrato con la formalización del mismo; establecimiento de la obligación de publicar la formalización de los contratos y, finalmente, la de motivar la exigencia de la garantía provisional en el supuesto que en el expediente se establezca su obligatoriedad.
- Ley 12/2010, de modificación de la Ley de Auditoría de Cuentas, de la del Mercado de Valores y del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas para su adaptación a la normativa comunitaria que, en lo que afecta a la auditoría, incorpora medidas para reforzar la independencia de los auditores y las firmas de auditoría, potencia el sistema público de supervisión y control de calidad, clarifica el régimen de responsabilidades de los profesionales en relación a los estados financieros auditados y establece un nuevo procedimiento de auditoría para las entidades de interés público, que será de obligatoria aplicación a las sociedades sometidas a la supervisión del Banco de España, Comisión Nacional del Mercado de Valores y Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, siempre que tengan un importe neto de cifra de negocio superior a 50 millones de euros.

- Ley 37/2010, de 15 de noviembre, que crea la Oficina Presupuestaria de las Cortes Generales, dando respuesta a la reclamación constante de los grupos parlamentarios para disponer de un instrumento para conocer sobre los ingresos y gastos públicos y, en especial, si su ejecución se ajusta a los principios y normas establecidos en la legislación presupuestaria. La oficina se adscribe a la Secretaría General del Congreso de los Diputados, siendo sus principales funciones: el seguimiento y control de los presupuestos y de su liquidación; el asesoramiento técnico a órganos de las Cámaras, diputados, senadores y grupos parlamentarios, en todas aquellas consultas que estos realicen en relación con los presupuestos y su estado de ejecución; la recopilación y sistematización de la información económica y presupuestaria elaborada por otras instituciones públicas y privadas; y el seguimiento de la actividad legislativa que tenga repercusión en los ingresos y gastos públicos, así como otras que les sean encomendadas por las mesas de las Cámaras, a iniciativa propia o a solicitud de las comisiones de presupuestos.
- Real Decreto-ley 6/2010, de 9 de abril, para el impulso de la recuperación económica y el empleo, que establece una serie de medidas para propiciar el crecimiento de la economía, reforzar la capacidad del tejido productivo y garantizar el apoyo de las instituciones publicas a su desarrollo y crecimiento. Las medidas mas significativas son: recuperar la actividad en el sector de la construcción mediante el impulso fiscal a la rehabilitación de viviendas; liberar a los empresarios de determinadas cargas impositivas para facilitar su acceso a nuevos mercados y, especialmente, a las PYMES con medidas específicas que incluyen mecanismos de apoyo financiero y reducción de cargas administrativas en el ámbito tributario; posibilitar reformas en el ámbito del sector energético tendentes a crear condiciones para impulsar nuevas actividades y modernizar el sector; e implementar reformas en el marco regulador del sector financiero para agilizar el proceso de la reestructuración en curso. Por último, el Real Decreto-ley incorpora una concreta medida de carácter social dirigida a moderar el impacto negativo de la crisis sobre los ciudadanos mas vulnerables, en particular aquellos con cargas familiares, elevando el umbral de inembargabilidad de sus bienes.
- Real Decreto-ley 8/2010, de 20 de mayo, que establece medidas extraordinarias para la reducción del déficit público como consecuencia de la coyuntura económica y del cumplimiento de los compromisos adquiridos en el ámbito de la Unión Europea en defensa de la unión monetaria. Las medidas concretas que contempla esta norma son: reducción de la masa salarial del sector público (5 por ciento en términos anuales); suspensión de la revalorización de las pensiones públicas, excluyendo las mínimas y las no contributivas; suspensión para los nuevos solicitantes de la retroactividad del pago de las prestaciones por dependencia al día de presentación de la solicitud; revisión del precio de los medicamentos excluidos del sistema de precios de referencia. Además, el Real Decreto-ley deja sin efecto la prestación por nacimiento o adopción de 2.500 euros a partir de 1 de enero de 2011; establece medidas para garantizar la contribución de las entidades locales al esfuerzo de consolidación fiscal y de mejora del control de su gestión económico financiera y, finalmente, dispone medidas adicionales para la ejecución de un control mas eficaz del gasto público.
- Orden EHA/1036/2010, de 13 de abril, del Ministerio de Economía y Hacienda, que aprueba el Plan General de Contabilidad Pública. El nuevo Plan tiene carácter de Plan marco para las Administraciones Públicas y es de aplicación obligatoria desde el día 1 de enero de 2010 para todas las entidades del sector público. Uno de los rasgos característicos del Plan es su adaptación a las Normas Internacionales aplicables a la contabilidad del Sector Público (no son obligatorias pero recomendables en la Unión Europea), con el fin de avanzar en el proceso de normalización contable y de mejora de la información. El nuevo Plan también responde a la reforma mercantil operada en España en el año 2007 y a la necesidad de normalizar la información contable, tomando como modelo el Plan de contabilidad aplicable a las empresas, con las adaptaciones propias a las entidades del sector público. Finalmente, el Plan prevé, por primera vez, la presentación de una información sobre el coste de las actividades y unos indicadores presupuestarios, financieros y de gestión que amplíen los elementos de información para la mejora de la gestión pública.

- Orden EHA/2043/2010, de 22 de julio, del Ministerio de Economía y Hacienda, que regula el procedimiento de remisión de las cuentas anuales y demás información que las entidades del sector público empresarial y fundacional del Estado tienen que rendir al Tribunal de Cuentas, y de la información de carácter anual y trimestral a remitir a la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE). La Orden fija quienes han de ser los cuentadantes, el contenido de las cuentas y el procedimiento al que ha de ajustarse la rendición, que se concretan en la formulación de las cuentas anuales; la emisión, en su caso, del informe de auditoría; la aprobación de las cuentas y remisión a la IGAE y el envío por parte de ésta al Tribunal de Cuentas de las cuentas recibidas.
- Resolución, de 28 de octubre de 2010, de la Intervención General de la Seguridad Social, que aprueba la Instrucción de Contabilidad para las Entidades que integran el Sistema de la Seguridad Social. La Instrucción reúne y ordena todas las disposiciones aplicables a las Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social, así como a las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales. La refundición se justifica por el considerable número de disposiciones dictadas por la propia Intervención, dirigidas a la inclusión en el Sistema de Integrado de Contabilidad de la Seguridad Social (SICOSS) de otras áreas contables, aprobación de nuevos modelos de documentos y demás tareas orientadas a la mejora de dicho sistema contable.
- Resolución de 23 de junio de 2010, de la Secretaría General del Tribunal de Cuentas que amplía el ámbito de funcionamiento del registro telemático del Tribunal de Cuentas a las Entidades Estatales de Derecho Público, una vez que la experiencia acumulada desde su entrada en funcionamiento permite extender su actuación a otras entidades públicas, de acuerdo con las previsiones de la Orden EHA/777/2005, de 21 de marzo, del Ministerio de Hacienda, que regula el procedimiento de obtención, formulación, aprobación y rendición de las cuentas anuales para las Entidades de Derecho Público.

III. INFORMACIÓN RELATIVA A LA ORGANIZACIÓN Y ACTIVIDADES DEL TRIBUNAL DE CUENTAS

III.1. LAS FUNCIONES ATRIBUIDAS AL TRIBUNAL DE CUENTAS

El artículo 2 de la LOTCu, a la que se remite la Constitución Española a los efectos de regular la composición, organización y funciones del Tribunal de Cuentas, y la LFTCu, que desarrolla la anterior, establecen como funciones de éste las siguientes:

- a) La fiscalización externa, permanente y consuntiva de la actividad económico-financiera del sector público.
- b) El enjuiciamiento de la responsabilidad contable en que incurran quienes tengan a su cargo el manejo de caudales o efectos públicos.

III.1.1. El ejercicio de la función fiscalizadora

La función fiscalizadora es competencia del Pleno del Tribunal de Cuentas y se concreta en un conjunto de actuaciones tendentes a comprobar el sometimiento de la actividad económico-financiera del sector público a los principios de legalidad, eficiencia y economía, en relación con la ejecución de los programas de ingresos y gastos públicos, contribuyendo a garantizar la adecuada utilización de los fondos públicos y coadyuvando, a través de esta actividad de carácter técnico, a la función de control político que, en sus respectivos ámbitos, ejercen las Cortes Generales, las Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas y los Plenos de las Entidades Locales.

El ámbito subjetivo sobre el que recae la función fiscalizadora es el sector público, que está integrado a estos efectos, según el artículo 4 de la LOTCu, por la Administración del Estado, las Comunidades Autónomas, las Corporaciones Locales, las Entidades Gestoras de la Seguridad Social, los Organismos autónomos y las Sociedades estatales y demás Empresas públicas, así como otras entidades, que por su naturaleza pública y de conformidad con su normativa específica, están sometidas a la fiscalización externa del Tribunal de Cuentas. Además, le corresponde fiscalizar las subvenciones, créditos, avales y otras ayudas del sector público percibidas por personas físicas o jurídicas.

La iniciativa fiscalizadora, según se contempla en el artículo 45 de la LOTCu, está restringida al Pleno del Tribunal de Cuentas, a las Cortes Generales y, en su ámbito, a las Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas, no estando obligado el Tribunal a dar curso a ninguna petición de fiscalización que no provenga de las instancias mencionadas.

El Pleno del Tribunal, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 3 de la LFTCu, aprueba anualmente su Programa de fiscalizaciones, en el que se incluyen tanto las que ha de efectuar por mandato legal expreso como las derivadas de las instancias parlamentarias y de la iniciativa del propio Tribunal, ejercida por éste tras haberse convenido previamente los criterios a aplicar en la selección de las fiscalizaciones que han de integrar dicho Programa.

Con independencia de ciertas referencias genéricas al examen y comprobación de las cuentas generales y parciales de todas las entidades y organismos integrantes del sector público y de las que deban rendir los perceptores o beneficiarios de ayudas públicas, tales como subvenciones, créditos o avales, así como al examen de los expedientes referentes a los contratos celebrados por la Administración del Estado y demás entidades del sector público y a otras áreas de su actividad, en la normativa vigente se contempla, de modo preciso, el examen y comprobación de la Cuenta General del Estado, en los que el Tribunal actúa por delegación expresa de las Cortes Generales, así como la elaboración del Informe o Memoria anual.

Dentro de las fiscalizaciones a efectuar por mandato legal se encuentran también las correspondientes a las cuentas del sector público autonómico (artículo 13 de la LOTCu) y a los proyectos financiados con cargo al Fondo de Compensación Interterritorial (FCI), a los que se refiere la Ley 22/2001, de 27 de diciembre, del Fondo de Compensación Interterritorial; así como las fiscalizaciones sobre la actividad ordinaria y electoral de los partidos políticos, esta última otorgada al Tribunal por la Ley Orgánica 3/1987, de 2 de julio, sobre Financiación de los Partidos Políticos (modificada por la Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio); y por la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, de Régimen Electoral General (LOREG), dado que por su propia naturaleza no cabe incluir a las formaciones políticas dentro del sector público.

Para desarrollar su función fiscalizadora, el Tribunal de Cuentas puede recabar y utilizar los resultados de cualquier función interventora o de control interno que previamente se haya efectuado, utilizar las técnicas de auditoria que resulten idóneas a la fiscalización pretendida y comisionar expertos con la titulación adecuada. Asimismo, el artículo 27 y siguientes de la LFTCu prevén que, cuando la fiscalización externa se realice en su respectivo ámbito de competencias por los Órganos de Control Externo de las Comunidades Autónomas (OCEX), el Tribunal de Cuentas informará a las Cortes Generales partiendo de dichas actuaciones, para lo que los OCEX remitirán al Tribunal los Informes con los resultados obtenidos, acompañados de sus antecedentes, al objeto de que el Tribunal pueda analizarlos y practicar, en su caso, las ampliaciones y comprobaciones que estime procedentes e incorporar sus propias conclusiones.

La función fiscalizadora del sector público realizada por el Tribunal de Cuentas aparece delimitada por el deber de colaboración de toda persona que gestione fondos públicos, al que se refieren tanto la LOTCu como la LFTCu, en cuyo cumplimiento las entidades integrantes del sector público están obligadas a suministrar cuantos datos, estados, documentos, antecedentes o informes solicite el Tribunal. El deber de colaboración alcanza, asimismo, a cualesquiera personas, naturales o jurídicas, respecto de los bienes, fondos, efectos o caudales públicos que tengan en depósito,

custodia o administración o en cuya gestión hayan participado o participen, así como a las personas físicas o jurídicas receptoras de subvenciones u otras ayudas del sector público. En el supuesto de que este deber de colaboración no se hubiera cumplimentado en los términos solicitados, el Tribunal de Cuentas podrá aplicar las medidas que su propia normativa contempla.

Los resultados de la fiscalización se recogen, por lo que al examen y comprobación de la Cuenta General del Estado se refiere, en la Declaración que emite el Pleno del Tribunal, oído el Ministerio Fiscal. La Cuenta General del Estado, integrada por la Cuenta General del sector público administrativo, la Cuenta General del sector público empresarial y la Cuenta General del sector público fundacional, ofrece una síntesis de la actividad económico-financiera desarrollada por la práctica totalidad de entidades que conforman el sector público estatal, lo que resalta la importancia de su examen y comprobación, convirtiéndose la Declaración emitida por el Tribunal en documento esencial del control del Parlamento sobre el Poder Ejecutivo, con el que se cierra el ciclo económico iniciado con la aprobación de los Presupuestos Generales del Estado del ejercicio correspondiente.

Los resultados de las fiscalizaciones específicas se recogen en los Informes que, una vez aprobados por el Pleno y junto con las alegaciones que se hayan formulado, se elevan, en virtud de lo contemplado en el artículo 28.4 de la LFTCu, a las Cortes Generales y a los restantes destinatarios previstos en dicho artículo.

Mención singular ha de hacerse a las Mociones aprobadas por el Pleno del Tribunal, a través de las cuales, tras recoger una síntesis de las deficiencias o carencias observadas en las sucesivas fiscalizaciones de una determinada actividad o sector, el Tribunal sugiere la modificación de su normativa reguladora.

Conocido y examinado el Informe, Moción o Nota por la Comisión Mixta Congreso-Senado para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, se procede a su publicación en el Boletín Oficial del Estado (BOE), junto con las resoluciones parlamentarias que, en su caso, se hubiesen convenido.

III.1.2. El ejercicio de la función de enjuiciamiento contable

La función jurisdiccional de enjuiciamiento contable del Tribunal de Cuentas, establecida en el artículo 136.2 de la Constitución Española y desarrollada en la LOTCu y en la LFTCu, se ejerce respecto de las cuentas que deban rendir quienes recauden, intervengan, administren, custodien, manejen o utilicen bienes, caudales o efectos públicos.

La jurisdicción contable, según el artículo 17 de la LOTCu, es necesaria e improrrogable, exclusiva y plena, y se extiende, a los solos efectos del ejercicio de su función, al conocimiento y decisión de las cuestiones prejudiciales e incidentales, salvo las de carácter penal, que constituyan elemento previo necesario para la declaración de responsabilidad contable y estén con ella relacionadas directamente. La decisión que se pronuncie sobre ellas no producirá efectos fuera del ámbito de la responsabilidad contable.

La jurisdicción contable es compatible, respecto de unos mismos hechos, con el ejercicio de la potestad disciplinaria y con la actuación de la jurisdicción penal. Además, cuando los hechos sean constitutivos de delito, el juez o Tribunal que entendiese de la causa se abstendrá de conocer de la responsabilidad contable nacida de ellos, dando traslado de los antecedentes necesarios para que el Tribunal de Cuentas determine los daños y perjuicios causados a la Hacienda Pública.

No corresponde, sin embargo, a la jurisdicción contable el enjuiciamiento de las cuestiones atribuidas al Tribunal Constitucional o a los distintos órdenes de la jurisdicción ordinaria civil, penal, laboral o contencioso-administrativa. Por otro lado, los órganos de la jurisdicción contable pueden recabar el auxilio de los Jueces y Tribunales de todo orden para el ejercicio de sus funciones

jurisdiccionales, que debe serles prestado en la forma regulada en la Ley Orgánica del Poder Judicial y en las leyes procesales para la cooperación jurisdiccional.

Los conflictos que se susciten entre los órganos de la jurisdicción contable y la Administración o las restantes jurisdicciones serán resueltos según lo dispuesto en la Ley Orgánica de Conflictos Jurisdiccionales.

La responsabilidad contable se define en los artículos 2.b), 15 y 38.1 de la LOTCu, así como en el artículo 49.1 de la LFTCu, que indica que la jurisdicción contable conocerá de las pretensiones de responsabilidad que, desprendiéndose de las cuentas que deben rendir quienes tengan a su cargo el manejo de caudales o efectos públicos, se deduzcan contra los mismos cuando, con dolo, culpa o negligencia graves, originaren menoscabo en dichos caudales o efectos a consecuencia de acciones y omisiones contrarias a las leyes reguladoras del régimen presupuestario y de contabilidad que resulten aplicables a las Entidades del Sector público o, en su caso, a las personas o Entidades receptoras de subvenciones, créditos, avales, u otras ayudas procedentes de dicho Sector.

La existencia de responsabilidades contables conlleva la obligación de indemnizar los daños y perjuicios causados, estando legitimados para actuar ante la jurisdicción contable quienes tengan un interés directo en el asunto o sean titulares de derechos subjetivos relacionados con el caso. El ejercicio de toda clase de pretensiones ante el Tribunal, por parte de las Administraciones Públicas, no requiere que las mismas declaren previamente lesivos los actos que impugnen. La acción para la exigencia de responsabilidad contable es pública y en ningún caso se exige la prestación de fianza o caución, sin perjuicio de la responsabilidad criminal o civil en que pudiera incurrir el que ejercita la acción indebidamente. El Ministerio Fiscal tiene legitimación activa en todos los procedimientos de responsabilidad contable, de acuerdo con el artículo 16.2.d) de la LFTCu.

Las normas reguladoras de los distintos procedimientos jurisdiccionales se contienen en la LFTCu, siendo supletorias las Leyes de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, de Enjuiciamiento Civil y de Enjuiciamiento Criminal, por este orden. Los procedimientos para la depuración de la responsabilidad contable son el juicio de cuentas, el procedimiento de reintegro por alcance y el expediente de cancelación de fianzas. Los dos primeros tienen el carácter de contenciosos, en tanto que el último se asemeja a los expedientes de jurisdicción voluntaria, salvo cuando se convierte en contencioso por la oposición del Ministerio Fiscal, Abogado del Estado o sujeto activamente legitimado.

El supuesto más típico de responsabilidad contable es el alcance, definido en la LFTCu como el saldo deudor injustificado de una cuenta o, en términos generales, la ausencia de numerario o de justificación en las cuentas que deban rendir las personas que tengan a su cargo el manejo de caudales o efectos públicos, ostenten o no la condición de cuentadantes ante el Tribunal de Cuentas. Por otro lado, el artículo 72.2 de la LFTCu considera malversación de caudales o efectos públicos su sustracción, o el consentimiento para que ésta se verifique, o su aplicación a usos propios o ajenos por parte de quien los tenga a su cargo. Además de estos dos supuestos, puede haber también responsabilidad contable por hechos distintos del alcance o malversación. Esta diferenciación es importante, porque condiciona el procedimiento a seguir para la exigencia de la responsabilidad contable.

El procedimiento de reintegro por alcance es el cauce procesal para los supuestos de alcances y malversaciones, y el juicio de cuentas está establecido para los casos de responsabilidad contable por hechos distintos al alcance. Ahora bien, previamente a la apertura del juicio de cuentas y del procedimiento de reintegro por alcance, deben tener lugar unas actuaciones, cuya naturaleza se considera administrativa, y que son la pieza separada con respecto al juicio de cuentas y la instrucción en lo relativo al procedimiento de reintegro por alcance.

La tramitación del juicio de cuentas es similar al proceso contencioso-administrativo ordinario y el procedimiento de reintegro por alcance sigue los trámites del juicio declarativo que corresponda a la cuantía del alcance o malversación, según lo previsto en la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Por su parte, el objeto de los expedientes de cancelación de fianzas es determinar si existen responsabilidades que hayan de ser hechas efectivas con cargo a las garantías que deben prestar ciertos funcionarios antes de iniciar el desempeño de su cargo. En los mismos, por tanto, no se ejercitan pretensiones de responsabilidad contable y su única finalidad es constatar la inexistencia de ésta para, si así ocurre, proceder a su cancelación y devolución.

Los procedimientos jurisdiccionales incoados ante el Tribunal de Cuentas pueden terminar por sentencia, allanamiento, desistimiento o caducidad y auto de sobreseimiento, sin perjuicio del archivo por no presentación de demanda, ejecutando por sí mismo el Tribunal, de oficio o a instancia de parte, las resoluciones que dicte.

Los órganos de la jurisdicción contable son los Consejeros de Cuentas y la Sala o Salas de la Sección de Enjuiciamiento. A los primeros corresponde, según el artículo 53 de la LFTCu, el conocimiento y fallo, en única instancia, de los expedientes de cancelación de fianzas en los que no se hubieran deducido pretensiones de responsabilidad contable y, en primera instancia, de los juicios de cuentas, de los procedimientos de reintegro por alcance y de los restantes procedimientos de cancelación de fianzas. Por su parte, la Sala del Tribunal de Cuentas conoce, según el artículo 54 de la LFTCu, en única instancia, de los recursos que se formulan contra resoluciones dictadas por las Administraciones Públicas en materias de responsabilidades contables en aquellos casos expresamente previstos por las Leyes y, en segunda instancia, de las apelaciones deducidas contra las resoluciones dictadas en primera instancia por los Consejeros de Cuentas en los procedimientos de responsabilidad contable.

La Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Supremo conoce de los recursos de casación y revisión que se pudieran interponer contra las sentencias pronunciadas por las Salas del Tribunal de Cuentas, en los casos o por los motivos determinados en la LFTCu.

III. 2. LA ORGANIZACIÓN DEL TRIBUNAL DE CUENTAS

La organización del Tribunal, a la que tanto la LOTCu como la LFTCu dedican un título completo, se acomoda al ejercicio de las funciones que tiene asignadas. El artículo 19 de la LOTCu relaciona los siguientes Órganos del Tribunal: el Presidente, elegido de entre los doce Consejeros; el Pleno, integrado por los 12 Consejeros y el Fiscal; la Comisión de Gobierno, constituida por el Presidente y los Consejeros de Cuentas Presidentes de Sección; las Secciones de Fiscalización y de Enjuiciamiento, respondiendo a la doble función del Tribunal de Cuentas; los Consejeros de Cuentas; la Fiscalía y la Secretaría General.

Los Consejeros de Cuentas, de conformidad con lo previsto en el artículo 30 de la LOTCu, son designados por las Cortes Generales, seis por el Congreso de los Diputados y seis por el Senado, mediante votación por mayoría de tres quintos de cada una de las Cámaras, por un período de nueve años. La designación de los actuales Consejeros de Cuentas se publicó en el BOE de fecha 7 de noviembre de 2001. Dado que la designación para los cargos de Presidente del Tribunal de Cuentas y de Presidente de las Secciones de Fiscalización y de Enjuiciamiento, que constituyen la Comisión de Gobierno, se efectúa para un período de 3 años, según se establece en los artículos 29 y 31 de la citada LOTCu, el Pleno del Tribunal de 26 de noviembre de 2007, procedió a la renovación de dichos cargos, resultando elegidos Presidente del Tribunal D. Manuel Núñez Pérez, Presidente de la Sección de Fiscalización, Don Lluís Armet i Coma y Presidente de la Sección de Enjuiciamiento D. Rafael M^a Corona Martín.

De conformidad con lo contemplado en el mencionado artículo 30 de la LOTCu, el 7 de noviembre de 2010 se cumplió el periodo de nueve años para el que fueron nombrados los miembros del

Pleno, que continúan en el ejercicio pleno de sus funciones mientras las Cortes Generales no procedan a su renovación.

En consecuencia y teniendo en cuenta que no se ha cubierto el puesto que quedó vacante en el ejercicio 2007 por fallecimiento del que fuera Consejero del Tribunal, D. Antonio de la Rosa Alemany, los titulares de los órganos que conforman la estructura orgánica del Tribunal de Cuentas a 31 de diciembre de 2010 eran los siguientes:

Presidente <i>D. Manuel Núñez Pérez</i>	
SECCIÓN DE FISCALIZACIÓN Presidente Sección Fiscalización <i>D. Lluís Armet i Coma</i> Consejero Dep. Admón. Económica Estado <i>D. Juan Velarde Fuertes</i> Consejero Dep. Político-Administ. del Estado <i>D. Luis Martínez Noval</i> Consejero Dep. Área de la Administ. Socio-Laboral y de la Seg. Social <i>D. Ciriaco de Vicente Martín</i> Consejero Dep. Empresas Estatal. y otros EP <i>D. Lluís Armet i Coma</i> Consejero Dep. Financiero, Fundaciones y Otros entes Estatales <i>D. Ubaldo Nieto de Alba</i> Consejero Dep. Comunidades A. y C.A. <i>D. Manuel Núñez Pérez</i> Consejero Dep. Entidades Locales <i>D. Ramón Álvarez de Miranda García</i>	SECCIÓN DE ENJUICIAMIENTO Presidente Sección Enjuiciamiento <i>D. Rafael M^a Corona Martín</i> Consejero Departamento 1º <i>D^a. Ana Pérez Tórtola</i> Consejero Departamento 2º <i>D. Javier Medina Guijarro</i> Consejero Departamento 3º <i>D. Felipe García Ortiz</i>
Fiscal-Jefe <i>D. Olayo Eduardo González Soler</i>	Secretario General <i>D. José Antonio Pajares Giménez</i>

A los Departamentos incluidos en el ámbito de la Sección de Fiscalización hay que agregar la Unidad de Partidos Políticos, cuya actividad se centra en la realización de las comprobaciones necesarias para garantizar la regularidad y transparencia de la actividad económico-financiera ordinaria y electoral de las formaciones políticas, en cumplimiento de los objetivos asignados a la fiscalización de las mismas.

La realización material de las fiscalizaciones se lleva a cabo en el seno de la Sección de Fiscalización, a la que corresponde el examen y comprobación de las cuentas rendidas y el análisis de la organización y de la actividad desarrollada, estando organizada, a tal fin, en Departamentos sectoriales y territoriales, al frente de cada uno de los cuales está un Consejero de Cuentas, como se ha indicado en la estructura orgánica anteriormente expuesta.

La organización de la Sección de Fiscalización en Departamentos sectoriales se ha acomodado a las grandes áreas de la actividad económico-financiera del Sector público, atendiendo, asimismo, a

la distinta naturaleza jurídica de las entidades que lo integran. Por lo que respecta a los Departamentos territoriales, su clasificación se corresponde con el ámbito del Sector público autonómico y local, respectivamente.

Asimismo, la organización de la Sección de Enjuiciamiento se acomoda, como ya se ha señalado, a las diferentes instancias previstas legalmente para el conocimiento de los procedimientos jurisdiccionales.

Para llevar a cabo las actuaciones requeridas por el ejercicio de las funciones fiscalizadora y jurisdiccional, el Tribunal de Cuentas dispone de la correspondiente dotación de personal a su servicio, integrada por personal funcionario, personal laboral y personal eventual, distribuidos entre las distintas Unidades que conforman la estructura orgánica descrita.

El Tribunal de Cuentas dispone de cuerpos propios de funcionarios, el Cuerpo Superior de Auditores del Tribunal de Cuentas, el Cuerpo Superior de Letrados del Tribunal de Cuentas y el Cuerpo Técnico de Auditoría y Control Externo del Tribunal de Cuentas; y prestan también sus servicios en el mismo funcionarios de diferentes Cuerpos de las Administraciones Públicas.

En consecuencia, el personal funcionario del Tribunal está integrado por los siguientes Cuerpos o Escalas:

- Cuerpo Superior de Auditores del Tribunal de Cuentas, Cuerpo Superior de Letrados del Tribunal de Cuentas, y los funcionarios pertenecientes a los Cuerpos Superiores de las Administraciones Públicas y Seguridad Social, con destino en el Tribunal de Cuentas, todos ellos pertenecientes al Subgrupo A1.
- Cuerpo Técnico de Auditoría y Control Externo del Tribunal de Cuentas, y los pertenecientes a los Cuerpos de las Administraciones Públicas y Seguridad Social, integrados en el Subgrupo A2.
- Cuerpos de las Administraciones Públicas y Seguridad Social, clasificados en los Subgrupos C1 y C2, con excepción de los contemplados en el artículo 1.2 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, con destino en el Tribunal de Cuentas.
- Cuerpo General Subalterno de la Administración del Estado, también con destino en el Tribunal de Cuentas.

En cuanto al personal laboral, en el ejercicio de la facultad reconocida en el artículo 89.3 de su Ley de Funcionamiento, el Tribunal de Cuentas tiene a su servicio personal laboral clasificado en siete grupos, según titulación académica.

Asimismo, se dispone de personal eventual, para funciones expresamente calificadas de confianza de los Altos Cargos, sujeto a la normativa específica del artículo 89.4 de la citada Ley de Funcionamiento.

Por lo que se refiere al personal funcionario de los cuerpos propios del Tribunal, durante el año 2010 se fueron desarrollando las diferentes convocatorias relativas a la Oferta de Empleo Público para el año 2009 efectuadas mediante tres Resoluciones de 17 de diciembre de 2009, y cuya relación final de aprobados se hicieron públicas mediante Resoluciones de la Presidencia del Tribunal de Cuentas de 7 de diciembre de 2010 referida al Cuerpo Superior de Auditores del Tribunal de Cuentas; de 25 de enero de 2011, relativa al Cuerpo Superior de Letrados del Tribunal de Cuentas; y del 30 de noviembre de 2010 en relación con el proceso selectivo de acceso al Cuerpo Técnico de Auditoría y Control Externo del Tribunal de Cuentas.

En cuanto al Personal laboral, la convocatoria de los correspondientes procesos selectivos se efectuó mediante una Resolución conjunta para todas las categorías de personal laboral de fecha 17 de diciembre de 2009, de la Presidencia de este Tribunal. Las correspondientes pruebas

selectivas de la convocatoria de las plazas de acceso libre no habían concluido en su totalidad al finalizar el año 2010.

El personal efectivo del Tribunal de Cuentas, al 31 de diciembre de 2010, presentaba la siguiente estructura:

EFFECTIVOS A 31 DE DICIEMBRE DE 2010

Funcionarios		Laborales		Eventuales
Grupo/Subgrupo	Número	Grupo	Número	Número
A1	179	1	6	32
A2	280	2	6	
C1	65	3	30	
C2	74	4	35	
E	1	5	23	
		6	38	
		7	7	
Total	599		145	32
NÚMERO TOTAL DE EFFECTIVOS.....				<u>776</u>

En consonancia con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombre, la estadística de efectivos del Tribunal de Cuentas a final del ejercicio 2010, clasificados por grupos y sexo es la siguiente:

CLASIFICACIÓN DE EFFECTIVOS SEGÚN GRUPOS Y SEXO

Funcionarios			Laborales			Eventuales	
Grupo Subgrupo	Hombres	Mujeres	Grupo	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres
A1	103	76	1	2	4	2	30
A2	94	186	2	2	4		
C1	8	57	3	19	11		
C2	4	70	4	20	15		
E	1	0	5	19	4		
			6	22	16		
			7	4	3		
Total	210	389		88	57	2	30

Durante el ejercicio 2010, de conformidad con lo contemplado en la citada Ley Orgánica, se ha seguido avanzando en la potenciación de la igualdad por razón de género dentro de la organización interna de la Institución, habiendo expresado el Pleno del Tribunal, en acuerdo adoptado en su sesión de 20 de julio, su voluntad de elaborar y aprobar un Plan de Igualdad con la finalidad de seguir abordando las cuestiones de género que involucra la actividad de la Institución.

En este sentido, por lo que se refiere a la actividad fiscalizadora en el Programa de fiscalizaciones para el año 2010 se recogía el compromiso de seguir incluyendo en todas las Directrices Técnicas de las diferentes fiscalizaciones el objetivo de verificar lo relacionado con el cumplimiento de la referida Ley en los ámbitos a los que cada una de las actuaciones fiscalizadoras se refieran, compromiso que ha sido oportunamente atendido.

III.3. EL PRESUPUESTO DEL TRIBUNAL DE CUENTAS

El Presupuesto del Tribunal de Cuentas forma parte de los Presupuestos Generales del Estado, constituyendo la Sección 3ª de los mismos.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas, éste elabora su propio presupuesto, que se integra en los Generales del Estado y es aprobado por las Cortes Generales. En desarrollo de esta norma general, la Ley de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, en su artículo 3º atribuye al Pleno la facultad de “aprobar el Anteproyecto de Presupuesto para su integración en los Generales del Estado”.

Para la elaboración del Anteproyecto de Presupuestos, el Pleno nombró una Comisión de Presupuestos entre sus miembros que, asistida por la Secretaría General, la Gerencia y la Oficina Presupuestaria del Tribunal, llevó a cabo dicha elaboración, sometiendo al Pleno el Anteproyecto confeccionado. Una vez examinado y aprobado por el Pleno el Anteproyecto definitivo, se remitió al Ministerio de Economía y Hacienda para su integración en los Presupuestos Generales del Estado, sometidos a aprobación por las Cortes Generales.

La ejecución del Presupuesto, en razón de lo establecido en el artículo 20.d) de la LOTCu y artículo 2.j) de la LFTCu, corresponde al Presidente del Tribunal con sujeción a lo establecido por la Ley General Presupuestaria y legislación de Contratos y Patrimonio del Estado y con las limitaciones previstas en cuanto a su importe, que pudieran requerir en el Tribunal la autorización de la Comisión de Gobierno o, en su caso, del Pleno. Participa, asimismo, en la ejecución del Presupuesto el Secretario General, en función de la autorización otorgada de conformidad con lo contemplado en el artículo 2.2 de la LFTCu, en el que se prevé la posibilidad de delegar en el mismo la realización de determinados gastos.

A efectos del seguimiento y control de la ejecución presupuestaria, la Secretaría General somete todos los meses al análisis de la Comisión de Gobierno información elaborada por la Intervención del Tribunal de Cuentas y por la Oficina Presupuestaria, en la que se da cuenta de la evolución en la aplicación de las dotaciones presupuestarias y de las posibles desviaciones que pudieran presentarse.

En el cuadro siguiente se ofrecen las dotaciones presupuestarias iniciales para cada Capítulo, así como su evolución y grado de ejecución, todo ello referido al ejercicio económico 2010.

EVOLUCIÓN DE LOS CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS EJERCICIO ECONÓMICO 2010 (En euros)

Sección 03	Presupuesto inicial	Porcentajes sobre total	Modificaciones de crédito	Presupuesto definitivo	Obligaciones reconocidas	Grado de ejecución (%)
Cap.1	53.550.170	87,51	- 860.000,00	52.690.170,00	49.018.934,07	93,03
Cap.2	6.637.440	10,85	1.096.312,02	7.733.752,02	7.534.430,90	97,42
Cap.4	10.000	0,02	--	10.000,00	7.017,34	70,17
Cap.6	856.000	1,40	290.000,00	1.146.000,00	1.139.734,45	99,45
Cap.8	135.200	0,22	--	135.200,00	135.200,00	100,00
Total	61.188.810	100,00	526.312,02	61.715.122,02	57.835.316,76	93,71

Como se desprende del cuadro anterior, en consonancia con las funciones asignadas al Tribunal, la mayor parte de su Presupuesto se destina al capítulo 1, “Gastos del personal” siendo el grado de ejecución, en el ejercicio 2010, de un 93,03 por ciento, porcentaje que dada la significativa participación del mencionado capítulo, condiciona el grado medio de la ejecución total del

presupuesto, cifrado en el 93,71 por ciento. No obstante, cabe resaltar la aplicación, en su práctica totalidad, de los créditos del capítulo 6, destinados a inversiones, así como la elevada utilización de los créditos del capítulo 2, destinados a gastos de funcionamiento ordinario.

III.4. LAS RELACIONES DEL TRIBUNAL DE CUENTAS CON OTRAS INSTITUCIONES

Durante el año 2010 el Tribunal de Cuentas mantuvo múltiples relaciones con otras Instituciones, entre las que han de destacarse las mantenidas con las Cortes Generales, con los Órganos de Control Externo de las Comunidades Autónomas y con el Tribunal de Cuentas Europeo.

III.4.1. Relaciones con las Cortes Generales

Es la propia Constitución Española la que en su artículo 136 sitúa al Tribunal de Cuentas en el ámbito del Poder Legislativo, referencia que se ve completada en la Disposición Transitoria primera de la LOTCu, en la que se contempla la creación de una Comisión Mixta Congreso-Senado encargada de las relaciones con el mismo y a cuyas reuniones podrá asistir, si fuera convocado al respecto, el Presidente del Tribunal de Cuentas.

Asimismo, en los artículos 12 de la LOTCu y 28 de la LFTCu se contempla la remisión a las Cortes Generales de los Informes, Memorias, Mociones y Notas de fiscalización, remisión que se viene efectuando de forma inmediata, una vez aprobados por el Pleno del Tribunal. También se eleva a las Cortes Generales, para su conocimiento, en virtud de lo establecido en el artículo 3 a) de la LFTCu el Programa anual de las fiscalizaciones. Por lo que se refiere al Programa de fiscalizaciones para el año 2010, la remisión a las Cortes Generales se vio completada con la presentación formal, por primera vez, a los miembros de la Comisión Mixta, de su contenido por el Presidente del Tribunal de Cuentas.

Por otra parte, y con independencia de las diferentes actuaciones llevadas a cabo por la Comisión de Gobierno del Tribunal, a quien corresponde el mantenimiento de las relaciones permanentes con la mencionada Comisión Mixta, de conformidad con lo contemplado en la referida Disposición Transitoria de la LOTCu, el Presidente del Tribunal compareció durante el ejercicio 2010 en nueve ocasiones ante la mencionada Comisión Mixta, en las que, siguiendo el correspondiente Orden del día, presentó un total de 26 Informes de fiscalización y una Moción y atendió a las diferentes cuestiones que fueron planteadas en relación con los mismos por los portavoces de los diferentes grupos parlamentarios.

Como resultado de esta presentación y del análisis efectuado de los Informes, la Comisión Mixta adoptó las resoluciones que consideró pertinentes, que fueron publicadas en el BOE junto con el contenido de los Informes del Tribunal de Cuentas.

III.4.2. Relaciones con los Órganos de Control Externo de las Comunidades Autónomas (OCEX)

Las relaciones del Tribunal de Cuentas con los Órganos de Control Externo de las Comunidades Autónomas (OCEX) vienen reguladas en el artículo 29 de LFTCu y en otras referencias normativas concordantes. Durante el año 2010 estaban constituidos un total de 13 Órganos de Control Externo autonómicos.

De conformidad con lo establecido en el mencionado artículo 29 de la LFTCu, los OCEX han de coordinar su actividad con la del Tribunal de Cuentas mediante el establecimiento de criterios y técnicas comunes de fiscalización que garanticen la mayor eficacia en los resultados y eviten duplicidad en las actuaciones.

Durante el año 2010 se mantuvo el intercambio de información y de documentación entre el Tribunal de Cuentas y los OCEX, que remitieron al Tribunal su respectivo Programa anual de fiscalizaciones, así como todos los informes de fiscalización aprobados en su correspondiente ámbito. Asimismo, se mantuvieron reuniones de coordinación a través de la Comisión de Presidentes, constituida a tal fin, así como a través de reuniones a diferentes niveles con la finalidad de avanzar en la uniformidad de criterios técnicos, en la aplicación de herramientas informáticas compartidas y en la consecución de la necesaria homogeneidad de contenidos en los Informes anuales de las diferentes Comunidades Autónomas.

En este contexto, en el ejercicio 2010 se pusieron en práctica las pautas recogidas en el documento sobre “Contenidos mínimos de la información común a disposición del Tribunal de Cuentas para la elaboración del Informe anual del sector público autonómico”. El referido documento fue adoptado por el Tribunal de Cuentas y los OCEX en la reunión de Presidentes de dichas instituciones celebrada en Pamplona el 22 de octubre de 2009 y fue el resultado de los trabajos llevados a cabo por el grupo constituido a tal efecto por técnicos del Tribunal de Cuentas y de cada uno de los OCEX. Mediante los mecanismos previstos en el documento, los OCEX se comprometen a suministrar al Tribunal de Cuentas, en el marco del artículo 29 de la LFTCu, aquella información común a todas las Comunidades Autónomas que, con carácter mínimo, resulta imprescindible para dotar al Informe anual del sector público autonómico que elabora el Tribunal de Cuentas de la homogeneidad y representatividad adecuadas.

Asimismo, en el marco de la coordinación del Tribunal de Cuentas con los Órganos de Control Externo de las Comunidades Autónomas en el ámbito local se celebraron diferentes reuniones de las Comisiones creadas al efecto, dirigidas a fomentar no sólo la rendición de cuentas por medios telemáticos o informáticos, sino también, el desarrollo de las funciones de coordinación a las que se refiere el reiterado artículo 29 de la LFTCu.

Así, el 16 de abril de 2010, se reunió en Oviedo la Comisión de Coordinación en el Ámbito Local del Tribunal de Cuentas y los Órganos de Control externo de las Comunidades Autónomas, con la finalidad de estudiar el problema de la falta de rendición de cuentas de las entidades locales y poner en común las medidas operativas para impulsar la rendición de cuentas.

Por su parte, la Comisión de coordinación de todas las Instituciones que se integran en la Plataforma de Rendición telemática de Cuentas, se reunió el 9 de junio de 2010, con el objeto de estudiar las modificaciones a incorporar en las Instrucciones que regulan en cada Institución de Control la rendición telemática de las Cuentas Generales de las entidades locales, como consecuencia de los cambios normativos y las modificaciones introducidas en la citada plataforma, procediéndose a su revisión y mejora al objeto de conseguir una mayor funcionalidad de la misma, tanto por los Órganos de control como por las entidades locales.

III.4.3. Relaciones con el Tribunal de Cuentas Europeo en la fiscalización de los Fondos Comunitarios

Es competencia del Tribunal de Cuentas Europeo, con arreglo al artículo 287 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, la fiscalización del presupuesto comunitario. No obstante, dado que, aproximadamente, el ochenta por ciento de los fondos de la Unión Europea es gestionado por los Estados miembros, también corresponde su control a las respectivas Entidades Fiscalizadoras que, como el Tribunal de Cuentas, tengan atribuida dicha competencia.

Las fiscalizaciones del Tribunal de Cuentas Europeo, denominadas misiones, se desarrollan parcialmente en los Estados miembros en colaboración con las Instituciones nacionales al amparo del artículo 287.3 del citado Tratado de Funcionamiento, fundamentándose en los principios de colaboración, mutua confianza y respectiva independencia de las Instituciones.

Las competencias fiscalizadoras del Tribunal de Cuentas de España sobre los fondos públicos se extienden también a los procedentes del presupuesto comunitario, por lo que lleva a cabo sus propias fiscalizaciones sobre los fondos comunitarios y también colabora con el Tribunal de Cuentas Europeo en las misiones de éste en España. Esta colaboración se viene desarrollando esencialmente bajo dos modalidades: actuando como enlace entre la Institución comunitaria y los gestores nacionales fiscalizados, y designando auditores que toman parte en las fiscalizaciones del Tribunal de Cuentas Europeo a título de observadores.

Por otra parte, en el ejercicio 2010 el Tribunal de Cuentas designó dos funcionarios para que prestaran sus servicios de forma temporal en la Institución Europea, como expertos nacionales de control, al amparo de las Decisiones del Tribunal de Cuentas Europeo TCE 9/2003 y 30/2003.

Estas fórmulas de colaboración facilitan la labor del Tribunal de Cuentas Europeo al centralizar y coordinar las comunicaciones entre los gestores y la Institución comunitaria, apoyando a los auditores de ésta en la ejecución material de las verificaciones, intercambiando criterios y experiencias, y asesorando respecto a la normativa, procedimientos y prácticas nacionales de gestión y control interno, dado que los fondos comunitarios se gestionan con arreglo a las normas y prácticas nacionales.

Esta cooperación, por otra parte, aporta al Tribunal información sobre posibles áreas de riesgo y le permite compartir experiencias con los auditores comunitarios respecto de las modalidades y prácticas en vigor en la Unión Europea.

Ambas Instituciones mantienen, asimismo, una comunicación regular en el ejercicio de sus respectivas funciones e intercambian información sobre sus programas de trabajo e informes de fiscalización, así como sobre sus estudios técnicos y publicaciones, propiciando el conocimiento recíproco de las actuaciones mantenidas y de los resultados obtenidos.

Con el fin de facilitar a las Entidades nacionales de gestión y control el conocimiento de los resultados de las fiscalizaciones del Tribunal de Cuentas Europeo, al igual que en años anteriores, en un acto conjunto celebrado en el Senado, la Institución comunitaria y el Tribunal han presentado en 2010, el Informe Anual del Tribunal de Cuentas Europeo y la Declaración de Fiabilidad correspondientes al año anterior.

Por otra parte, en este mismo ejercicio, el Tribunal de Cuentas Europeo organizó en su sede, las X Jornadas técnicas sobre su organización, funcionamiento y procedimientos, dedicando una especial atención al control de fondos para la gestión de los recursos naturales, fondos estructurales, y las políticas de cohesión, transporte y energía; y en las que participaron representantes del Tribunal de Cuentas, junto con otros representantes de OCEX de Comunidades Autónomas.

III.5. RELACIONES INTERNACIONALES

El Tribunal de Cuentas durante el año 2010 ha continuado manteniendo una importante presencia en el ámbito internacional, participando en diversas organizaciones y foros técnicos de debate dirigidos a intercambiar experiencias e información con otras Entidades Fiscalizadoras Superiores. En este contexto el Tribunal de Cuentas ha colaborado en el proceso de elaboración de nuevas normas de auditoría y de establecimiento de líneas directrices para su aplicación, así como en la ejecución de proyectos para el fomento del desarrollo institucional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores. Asimismo, continuando con actuaciones de ejercicios anteriores, ha participado en una auditoría conjunta con otras Entidades Fiscalizadoras Superiores europeas.

La actividad internacional del Tribunal de Cuentas en el año 2010 se ha desarrollado, fundamentalmente, en las siguientes áreas: participación en diversas Organizaciones de Entidades Fiscalizadoras Superiores, colaboración institucional en el marco de la Unión Europea, realización

de asistencias técnicas formativas a otras Entidades, y participación en los trabajos de los Órganos de Control Externo de diversos Organismos internacionales.

Una parte importante de la actividad internacional del Tribunal se centra en la Organización Europea de Entidades Fiscalizadoras Superiores (EUROSAI). En su condición de Secretaría permanente de esta Organización, con labores ejecutivas, de gestión administrativa y presupuestaria, y de órgano de comunicación y relación entre los miembros, el Tribunal asume un papel muy destacado y activo en la misma. Es función del Tribunal la ejecución de las resoluciones del Congreso y del Comité Directivo de EUROSAI, que en 2010 celebró su reunión anual en Madrid, asumiendo el Tribunal la responsabilidad de su organización. El Tribunal de Cuentas se responsabiliza también de las publicaciones de la Organización –una Revista Anual y Newsletter cuatrimestrales- y la gestión de su página web.

En ejecución de los acuerdos del VII Congreso de EUROSAI, celebrado en 2008, el Tribunal continuó colaborando con la Task Force constituida al efecto, en el diseño del Plan Estratégico de la Organización 2011-2017, que representará al VIII Congreso (2011). Como copresidencia del Comité de Formación, el Tribunal ha contribuido a los trabajos de revisión de su estructura así como a la ejecución de la Estrategia de Formación de EUROSAI 2008-2011.

También ha tomado parte en las actividades de otros Grupos de Trabajo de EUROSAI relacionados con las Tecnologías de la Información y de Auditoría Medioambiental, de los que es miembro. Asimismo, ha colaborado en la organización de las III Jornadas conjuntas entre las Entidades Fiscalizadoras Superiores de Europa y de los países árabes EUROSAI-ARABOSAI. (Organización de Entidades Superiores de Fiscalización de los Países Árabes) y en la preparación del VIII Congreso de EUROSAI, a celebrar, respectivamente, en los Emiratos Árabes y en Portugal, en marzo y mayo-junio de 2011.

El Tribunal de Cuentas, continuando con la actuación mantenida en ejercicios precedentes, también ha participado en una auditoría conjunta sobre programas y medidas dirigidos a fomentar el empleo de personas discapacitadas, que ha sido desarrollada por un grupo de Entidades Fiscalizadoras Superiores en el marco de EUROSAI liderada por la Entidad Fiscalizadora Superior de Polonia, habiéndose previsto la presentación del informe final conjunto con los resultados de esta actuación durante la celebración en Lisboa del VIII Congreso de EUROSAI.

El año 2010 fue especialmente intenso para la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI), de la que el Tribunal es, igualmente, miembro de varios Comités y Subcomités. En mayo se celebró, bajo su patrocinio, una Conferencia Internacional para el Fortalecimiento del Control Externo, en la que participaron altos representantes de Instituciones Fiscalizadoras de todo el mundo y de Organizaciones Internacionales como Naciones Unidas y el Banco Mundial, y en la que el Tribunal intervino como ponente. En noviembre de 2010 tuvo lugar el XX Congreso de INTOSAI-INCOSAI (Johannesburgo, Sudáfrica), en el que también participó, aprobándose en el mismo diferentes normas de auditoría de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAIs), así como diferentes directrices para su aplicación. El Tribunal ha participado en los trabajos de diversos Comités y Subcomités de INTOSAI, que presentaron al mencionado Congreso los resultados de su actividad. En particular, el Tribunal ha intervenido en los Subcomités de Directrices de Auditoría Financiera y Normas de Control Interno del Comité de Normas Profesionales, y en el Subcomité de Promoción de Creación de Capacidades. Asimismo, ha colaborado en la Task Force en relación con el intercambio de experiencias sobre el papel de las Entidades Fiscalizadoras Superiores ante la crisis financiera, y, en su condición de Secretaría de EUROSAI, en el diseño de una Estrategia de Comunicación para INTOSAI, también presentada al XX Congreso.

Como miembro de la Organización Latinoamericana y del Caribe de entidades Fiscalizadoras Superiores (OLACEFS), el Tribunal ha contribuido a la actividad de la Organización y ha tomado parte en su Asamblea General anual, celebrada este año en Guatemala.

La cooperación institucional del Tribunal en el área de la Unión Europea se materializó en 2010 con su participación en la reunión del Comité de Contacto de Presidentes en la que, además de las actuaciones técnicas periódicas y el intercambio de información sobre las actividades que se están llevando a cabo, se abordó la reforma del Reglamento Financiero de la Unión Europea, las consecuencias del Tratado de Lisboa en el ámbito de la fiscalización de los fondos europeos y el nuevo papel de los parlamentos nacionales en el control del principio de subsidiariedad. Además, el Tribunal ha participado en las dos reuniones de Agentes de Enlace celebradas, en diferentes grupos de trabajo dirigidos a analizar aspectos concretos de interés común en el contexto comunitario, así como en dos redes de expertos para intercambiar información y programar trabajos comunes sobre la fiscalización de la política financiera y de la Estrategia de Lisboa.

Durante 2010, se celebraron, también, encuentros del Tribunal con altas representaciones de Instituciones de Control y de Comisiones Parlamentarias, así como intercambios técnicos con auditores de diversas Entidades Fiscalizadoras Superiores e instituciones públicas de distintos países, como Francia, México, Georgia, China, Tribunal de Cuentas Europeo, Vietnam, Camerún, Corea, Brasil, Argentina, Panamá, Suiza, Indonesia, Holanda, Turquía y Perú. Asimismo, expertos del Tribunal de Cuentas han tomado parte en diversos seminarios sobre cuestiones relacionadas con el control de los fondos públicos, normas y procedimientos. Especial interés, por su amplia difusión revistieron el II Foro Internacional de Calidad de la Fiscalización Superior, celebrado en el Estado mexicano de Puebla, y los Seminarios sobre fiscalización de la contratación pública (Portugal) y de la Política Agraria Común (República checa), organizados conjuntamente por el Comité de Contacto de la Unión Europea y por EUROSAI.

En este contexto internacional se firmó en 2010 un convenio de cooperación bilateral con la Auditoría General de Vietnam, y se renovó el convenio existente con la Contraloría General de Colombia, estando en fase de preparación acuerdos con las Entidades Fiscalizadoras Superiores de la República Popular de China, de la República Dominicana, de Rumania y de México.

El Tribunal ha continuado manteniendo también importantes lazos de colaboración con Iberoamérica que, además de hacerse efectivos mediante su participación en OLACEFS, como miembro se canalizaron de manera bilateral entre las Entidades Fiscalizadoras Superiores a través de proyectos compartidos, en ocasiones impulsados por la Agencia Española de Cooperación Internacional y Desarrollo y la Fundación Internacional y para Iberoamérica de Administración y Políticas Públicas.

Asimismo, se ha mantenido en ese año la iniciativa formativa “on line” del Tribunal para Latinoamérica, en colaboración con la Fundación Centro de Educación a Distancia para el Desarrollo Económico y Tecnológico en el ámbito de la fiscalización y de la exigencia de responsabilidades contables; iniciativa que se complementa con una Red interactiva de Expertos Iberoamericanos en Fiscalización, con objeto de mantener en contacto a los participante en dichos cursos y actualizar los conocimientos en las diversas áreas de trabajo.

Se han desarrollado, asimismo, en 2010 las correspondientes actuaciones fiscalizadoras del Tribunal en relación con la participación española en el Proyecto del Avión de Combate Europeo (Eurofighter), efectuándose los oportunos trabajos de campo y tomando parte en la reunión anual del Colegio de Auditores de la OTAN (IBAN) y de las Instituciones nacionales de control involucradas (Alemania, Italia y Reino Unido). Se ha llevado a cabo también la revisión de la Oficina de Control Financiero de la Organización Europea para la Exploración de Satélites Meteorológicos (EUMETSAT), emitiéndose el correspondiente informe, igualmente, ha intervenido el Tribunal en las actividades del Consejo de Auditores de la Organización Conjunta para la Cooperación de Armamentos (OCCAR), así como en diversas reuniones y actuaciones del IBAN, habiéndose renovado en 2010 el mandato del Tribunal como miembro del Colegio de Auditores de ATHENA (Mecanismo de Financiación de Operaciones Militares y Defensa de la Unión Europea).

III.6. OTROS ÁMBITOS DE RELACIÓN INSTITUCIONAL DEL TRIBUNAL DE CUENTAS

El Tribunal de Cuentas suscribió en el ejercicio 2010 un Convenio de Colaboración con el Instituto de Estudios Fiscales, por el que se reconocía la importancia de la formación permanente y se comprometían a prestar la mutua colaboración en sus respectivas actuaciones formativas impartidas por el Tribunal de Cuentas o programadas por el Instituto.

Asimismo, en ejecución de los convenios de colaboración firmados con las Universidades Pontificia de Comillas y Carlos III de Madrid, el Tribunal de Cuentas organizó, un año más, prácticas externas para alumnos de último curso de las Licenciaturas de Derecho y Estudios Conjuntos (Derecho/Ciencias Económicas), con una duración de uno y tres meses, respectivamente. Las prácticas se desarrollaron bajo la coordinación y tutoría de la Presidencia del Tribunal y contaron con la participación de los distintos Departamentos y Unidades de la Institución. Además se recibió una visita de estudio de alumnos de las Universidades Autónoma de Madrid y Antonio de Nebrija.

El Tribunal también ha colaborado en 2010 con diversas entidades en la impartición de los respectivos programas de formación y promoción profesional, así como en la ejecución de actividades en el marco de convenios de cooperación internacional. Entre otras actividades se encuentra el curso para alumnos de las Academias Militares de Intervención y de Estudios Jurídicos, los cursos para funcionarios iberoamericanos organizados por el Instituto Nacional de Administración Pública (INAP), así como los Encuentros para Grupos de Formadores de Directivos de la Administración china, programados en el contexto de un convenio de colaboración firmado por la Secretaría de Estado de Comercio y Turismo y coordinados en su aspecto económico y financiero por el Centro de Estudios Comerciales (CECO).

IV. ACTUACIONES FISCALIZADORAS REALIZADAS POR EL TRIBUNAL DE CUENTAS DURANTE EL AÑO 2010

IV.1. CUENTAS RENDIDAS Y DOCUMENTACIÓN REMITIDA AL TRIBUNAL DE CUENTAS DURANTE EL AÑO 2010

IV.1.1. Rendición de cuentas

De acuerdo con el artículo 119.3 de la Ley General Presupuestaria (LGP), "Las Entidades integrantes del sector público estatal quedan sometidas a la obligación de rendir cuentas de sus operaciones, cualquiera que sea su naturaleza, al Tribunal de Cuentas por conducto de la Intervención General de la Administración del Estado". Los responsables del cumplimiento de la obligación de rendir cuentas vienen enumerados en el número 1 del artículo 138 de la LGP.

Respecto de los plazos, el artículo 139 de la LGP determina que la remisión de las cuentas a la IGAE por parte de los cuentadantes debe producirse dentro de los siete meses siguientes a la terminación del ejercicio económico. Este mismo artículo otorga a la IGAE el plazo de un mes desde la recepción de las cuentas para su entrega definitiva al Tribunal de Cuentas.

En el cuadro siguiente se recogen cifras globales sobre el cumplimiento de la obligación de rendir cuentas del ejercicio 2009 por parte de las entidades del *sector público estatal* durante el año 2010, objeto de esta Memoria:

ENTIDADES	Cuentas rendidas		Cuentas no rendidas	Total
	En plazo	Fuera de plazo		
Cuenta General del Estado	1	-	-	1
Cuenta de la Administración General del Estado	1	-	-	1
Cuenta General de la Seguridad Social	1	-	-	1
Organismos autónomos	47	18	2	67
Entid. Gest. y Servicios Comunes de la SS	5	-	-	5
MATEPSS y sus Centros Mancomunados	24	-	-	24
Sociedades Mercantiles Estatales	97	96	17	210
Entidades públicas empresariales	10	4	1	15
Fundaciones estatales	34	15	10	59
Otros organismos públicos	26	28	4	58
Agencias estatales	7	2	-	9
Consortios	10	1	4	15
Fondos carentes de personalidad jurídica	4	1	3	8
Otras	5	2	-	7
TOTALES	272	167	41	480

Además, en el año 2010 25 entidades rindieron sus cuentas de ejercicios anteriores a 2009, de las que 23 correspondían al ejercicio 2008 y las 2 restantes al ejercicio 2007.

Como se desprende del cuadro anterior un 91,5% de las entidades del sector público estatal habían rendido las cuentas del ejercicio 2009 a lo largo del año 2010, si bien únicamente el 61,9%, lo había efectuado dentro del plazo legalmente establecido, nivel muy superior al del ejercicio anterior (un 48,9%).

Por lo que se refiere al *sector público autonómico*, las cuentas anuales de las Entidades autonómicas se vienen remitiendo directamente al Tribunal de Cuentas o al OCEX para aquellas Comunidades Autónomas que disponen del mismo. En el año 2010, se recibieron en el Tribunal las cuentas del ejercicio 2009 de 233 Entidades, de las que el 92% lo hicieron dentro del plazo previsto en la normativa vigente, quedando pendientes de remitir a la conclusión del año las cuentas de 133 Entidades, número superior al ejercicio anterior. Su desglose se presenta en el siguiente cuadro:

ENTIDADES	Cuentas rendidas		Cuentas no rendidas	Total
	En plazo	Fuera de plazo		
Cuenta General	5	1	1	7
Organismos autónomos	26	6	8	40
Empresas públicas	124	8	37	169
Universidades	5		1	6
Fundaciones	32	2	35	69
Otras entidades públicas	23	1	51	75
TOTALES	215	18	133	366

Adicionalmente, en el 2010 se recibieron las cuentas de cinco entidades correspondientes a los ejercicios 2006 y 2007

En lo referente al *sector público local*, durante el ejercicio 2010 se han recibido en el Departamento de Entidades Locales un total de 10.600 cuentas, de las cuales 3.013 son del ejercicio 2009, 4.276 del ejercicio 2008 y 3.311 del ejercicio 2007 y anteriores.

Las cuentas correspondientes a los ejercicios 2006, 2007, 2008 y 2009 se recibieron, telemáticamente a través de la aplicación web.

Las cuentas recibidas, clasificadas por tipo de entidad y ejercicio al que corresponden, se detallan a continuación:

NÚMERO DE CUENTAS RENDIDAS DURANTE EL AÑO 2010						
ENTIDADES	1998/ 2005	2006	2007	2008	2009	TOTAL
DIPUTACIONES PROVINCIALES, CABILDOS Y CONSEJOS INSULARES	-	3	9	24	30	66
AYUNTAMIENTOS	72	1.122	1.502	3.592	2.502	8.790
ENTIDADES SUPRAMUNICIPALES	7	250	284	576	340	1.457
TOTALES	79	1.375	1.795	4.192	2.872	10.313

Además, en 2010 se recibieron 287 cuentas de entidades de ámbito territorial inferior al municipio, correspondientes a los ejercicios 2005 (1 cuenta), 2006 (27 cuentas), 2007 (34 cuentas), 2008 (84 cuentas) y 2009 (141 cuentas).

Las entidades que remitieron al Tribunal de Cuentas las cuentas del ejercicio 2009 en plazo legal (hasta el día 15 de octubre de 2010) y el total de las enviadas (a fecha 31 de diciembre de 2010), por tipo de entidad y tramo de población fueron las siguientes:

ENTIDADES QUE HAN REMITIDO CUENTAS DEL EJERCICIO 2009 EN PLAZO LEGAL (15/10/2010)			
	TOTAL ENTIDADES	HAN REMITIDO CUENTAS	
		Nº	%
DIPUTACIONES PROVINCIALES, CABILDOS Y CONSEJOS INSULARES:	51	8	16
AYUNTAMIENTOS (TOTAL)	8.110	788	10
De municipios con población superior a 50.000 habitantes	142	16	11
De municipios con población de 5.000 a 50.000 habitantes	1.142	119	10
De municipios con población inferior a 5.000 habitantes	6.826	653	10
ENTIDADES SUPRAMUNICIPALES	1.641	85	5
TOTALES	9.802	881	9

ENTIDADES QUE HAN REMITIDO CUENTAS DEL EJERCICIO 2009 A 31/12/2010			
	TOTAL ENTIDADES	HAN REMITIDO CUENTAS	
		Nº	%
DIPUTACIONES PROVINCIALES, CABILDOS Y CONSEJOS INSULARES:	51	30	59
AYUNTAMIENTOS (TOTAL)	8.110	2.502	31
De municipios con población superior a 50.000 habitantes	142	50	35
De municipios con población de 5.000 a 50.000 habitantes	1.142	380	33
De municipios con población inferior a 5.000 habitantes	6.826	2.072	30
ENTIDADES SUPRAMUNICIPALES	1.641	340	21
TOTALES	9.802	2.872	29

ENTIDADES QUE NO HAN REMITIDO CUENTAS DEL EJERCICIO 2009 A 31/12/2010			
	TOTAL ENTIDADES	NO HAN REMITIDO CUENTAS	
		Nº	%
DIPUTACIONES PROVINCIALES, CABILDOS Y CONSEJOS INSULARES:	51	21	41
AYUNTAMIENTOS (TOTAL)	8.110	5.608	69
De municipios con población superior a 50.000 habitantes	142	92	65
De municipios con población de 5.000 a 50.000 habitantes	1.142	762	67
De municipios con población inferior a 5.000 habitantes	6.826	4.754	70
ENTIDADES SUPRAMUNICIPALES	1.641	1.301	79
TOTALES	9.802	6.930	71

IV.1.2. Remisión de contratos

Los artículos 11.a) de la LOTCu, 31.c) y 39 de la LFTCu establecen que están sujetos a la fiscalización del Tribunal de Cuentas todos los contratos celebrados por la Administración del Estado y demás entidades del sector público y, de modo particular, aquéllos que superen ciertos importes, según tipo de contrato, o en los que concurren determinadas circunstancias mencionadas expresamente. A tal fin, en el artículo 40.2 de la LFTCu se prevé la remisión anual de una relación de los contratos que reúnan las mencionadas condiciones, incluyendo copia autorizada de los respectivos documentos de formalización y de aquellos que acrediten su cumplimiento o extinción, sin perjuicio de cualesquiera otros que pudieran haber sido requeridos por el Tribunal. Por su parte, el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (TRLCAP) establece la remisión de un extracto del expediente contractual al Tribunal de Cuentas. A fin de facilitar la remisión de esta documentación, el Pleno del Tribunal aprobó en el año 2005 la Instrucción General relativa a la remisión de los extractos de los expedientes de contratación y de las relaciones de contratos celebrados, y la Instrucción referida a esta misma materia para las entidades del sector público local.

Durante el año 2010, los distintos *Departamentos Ministeriales y los organismos autónomos dependientes* de los mismos remitieron extractos de expedientes de contratos adjudicados en los ejercicios 2009 y 2010. En el cuadro siguiente se desglosa el número de contratos y su importe, en miles de euros, para cada uno de los mencionados ejercicios, clasificados, a su vez, según su naturaleza:

	2009		2010	
	Nº	Importe	Nº	Importe
Obras	594	2.545.511	254	674.126
Consultoría y asistencia y de servicios	1.044	902.979	658	585.895
Suministro	257	588.299	248	584.961
Gestión de servicios públicos	10	16.151	-	-
Administrativos especiales	2	20.340	-	-
Privados	4	1.089	2	135
Arrendamiento de inmuebles	1	10.434	-	-
TOTALES	1.912	4.084.803	1.160	1.845.117

El número de Órganos de contratación del *sector público administrativo estatal*, excluidas las Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social, que han remitido relaciones certificadas de los contratos adjudicados en el ejercicio 2008 asciende a un total de 269.

Las *Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social*, en número de 5, además de la relación certificada de los contratos celebrados durante el año 2009, remitieron documentación de contratos suscritos en el ejercicio citado y en 2010. En el cuadro siguiente se desglosa, para cada ejercicio y según su naturaleza, el total de los contratos recibidos y su importe, en miles de euros:

	2009		2010	
	Nº	Importe	Nº	Importe
Obras	14	56.552	18	67.152
Consultoría y asistencia y de servicios	123	326.474	77	74.769
Suministro	12	11.045	11	12.161
Gestión de servicios públicos	40	20.695	85	44.817
Administrativos especiales	1	382	-	-
Privados	4	429	5	6.133
TOTALES	194	415.577	196	205.032

Respecto a las 18 *Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social* que han remitido información, en el cuadro siguiente se detalla, para cada uno de los ejercicios y según su naturaleza, el total de los contratos recibidos y su importe, en miles de euros:

	2009		2010	
	Nº	Importe	Nº	Importe
Obras	2	7.750	11	6.466
Consultoría y asistencia y de servicios	36	37.425	99	117.981
Suministro	13	9.926	40	51.683
Otros	4	691	8	1.691
TOTALES	55	55.792	158	177.821

En cuanto a las *entidades públicas empresariales, sociedades mercantiles estatales y otras entidades públicas*, 211 remitieron de oficio la documentación relativa a 971 contratos celebrados en el ejercicio 2008. En el siguiente cuadro se desglosa el total de los contratos, según su naturaleza e importe, en miles de euros:

	2009	
	Nº	Importe
Obras	191	2.675.688
Consultoría y asistencia y de servicios	564	491.464
Suministro	119	189.781
Privados	97	61.913
TOTALES	971	3.418.846

Por lo que se refiere al *sector público fundacional del Estado*, en el cuadro siguiente se reflejan los datos sobre la documentación relativa a los contratos celebrados en 2009 de las 49 entidades que remitieron información:

	2009	
	Nº	Importe
Consultoría y asistencia y de servicios	2	6.450
Privados	15	4.353
TOTALES	17	10.803

En relación con la contratación de las Entidades que integran el sector público autonómico, se envió de oficio al Tribunal de Cuentas la documentación correspondiente a un total de 825 contratos adjudicados en el ejercicio 2009, cuyo detalle e importe, en miles de euros es el siguiente:

	2009	
	Nº	Importe
Obras	138	289.619
Consultoría y asistencia y de servicios	409	406.527
Suministro	259	382.724
Gestión de servicios públicos	19	59.932
TOTALES	825	1.138.802

En el ámbito del *sector público local*, 137 entidades remitieron relaciones de contratos celebrados durante los años 2009 y 2010. El desglose de estos contratos y su importe, en miles de euros, es el siguiente:

	2009		2010	
	Nº	Importe	Nº	Importe
Obras	205	315.463	124	186.832
Consultoría y asistencia y de servicios	94	103.907	93	111.590
Suministro	13	18.046	23	46.495
Gestión de servicios públicos	11	15.489	17	66.543
Administrativos especiales	4	3.776	3	1.080
Privados	2	2.250	2	2.286
Otros	5	27.831	5	9.288
TOTALES	334	486.762	267	424.114

Tanto las cuentas rendidas como la documentación referida a la contratación suscrita son objeto de examen por el Tribunal de Cuentas, con independencia de que los resultados obtenidos se recojan en el correspondiente Informe de fiscalización. Hay que destacar, al respecto, que el Tribunal de Cuentas, junto a las fiscalizaciones específicas que pudieran estar incluidas en su programa de fiscalizaciones, emite la Declaración sobre la Cuenta General del Estado, así como un Informe general sobre la contratación, en el que se recogen los resultados derivados del análisis de los contratos suscritos, como posteriormente se detalla.

Respecto a las cuentas no rendidas y restante documentación no remitida, el Tribunal de Cuentas efectúa el pertinente seguimiento, exigiendo el cumplimiento de la normativa aplicable y dejando constancia de los resultados alcanzados en los diferentes Informes de fiscalización.

IV.2. PROGRAMACIÓN DE LA ACTIVIDAD FISCALIZADORA Y RELACIÓN DE INFORMES, mociones o notas aprobados durante el año 2010

El ejercicio de la función fiscalizadora, según el artículo 21.3 a) de la LOTCu, compete al Pleno del Tribunal que, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 3.a) de la LFTCu, elabora, para cada año, un programa anual de fiscalizaciones. El correspondiente al año 2010 se aprobó por el Pleno del Tribunal en sesión de 28 de enero de 2010, realizándose determinadas modificaciones por acuerdos del Pleno de 29 de abril, 27 de mayo, 24 de junio, 20 de julio, 30 de septiembre, 30 de noviembre y 22 de diciembre de 2010; y 27 de enero de 2011. En el Programa de fiscalizaciones se incluyó la relación de Informes, Memorias y Mociones que el Tribunal preveía tramitar durante el año, con independencia de las restantes actuaciones de revisión de las cuentas anuales rendidas y seguimiento habitual de la actividad del sector público en que se materializa, también, el ejercicio de la función fiscalizadora.

La relación de las fiscalizaciones integrantes del Programa para el año 2010 quedó conformada por las expresamente previstas en la normativa vigente y las originadas en el ejercicio de la iniciativa fiscalizadora, atribuida, según establece el artículo 45 de la LOTCu, al propio Tribunal, a las Cortes Generales y, en su correspondiente ámbito, a las Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas, quedando expresamente delimitada esta atribución por el artículo 32.2 de la LFTCu, que señala que no se dará curso por el Tribunal de Cuentas a ninguna petición de fiscalización que no provenga de las instancias a que se refiere el citado artículo 45 de la LOTCu.

Atendiendo a las previsiones de la normativa vigente, durante el año 2010 se incorporó en el Programa de Fiscalizaciones la Declaración sobre la Cuenta General del Estado de los ejercicios 2008 y 2009, tras haber efectuado su examen y comprobación por delegación de las Cortes Generales, como establece el artículo 10 de la LOTCu; así como la elaboración de una Memoria de las actuaciones desarrolladas en el año 2009, según se deduce de la interpretación del artículo 13.1 de la LOTCu, al que se da cumplimiento en el presente documento. Asimismo, en virtud de lo señalado en el apartado segundo del referido artículo, en conexión con el artículo 27 de la LFTCu, se incluyó en el Programa la elaboración de un Informe específico para cada una de las Comunidades Autónomas que no disponían de su respectivo OCEX en funcionamiento. Se incluyó, también, la fiscalización de los Fondos de Compensación Interterritorial y la participación en los mismos de las Comunidades Autónomas y Ciudades Autónomas beneficiarias, en virtud de lo previsto en el artículo 10 de la Ley 22/2001, de 27 de diciembre; y la fiscalización de la contabilidad anual y electoral de las distintas formaciones políticas que, en cumplimiento de lo regulado por la Ley Orgánica 3/1987, de 2 de julio, sobre Financiación de Partidos Políticos (modificada por la Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio), la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, de Régimen Electoral General, y las Leyes de Régimen Electoral Autonómicas, estaban obligadas a rendir cuentas al Tribunal.

Por lo que se refiere a las fiscalizaciones solicitadas por la Comisión Mixta Congreso-Senado para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas o por las Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas, se incorporaron aquéllas que, a la fecha de aprobación del Programa, estaban aún pendientes de conclusión.

En la selección de fiscalizaciones programadas a iniciativa del propio Tribunal se mantuvieron criterios similares a los aprobados por el Pleno para la confección del Programa de ejercicios anteriores, que fueron, fundamentalmente, la detección de importantes defectos en las cuentas rendidas, la falta reiterada de rendición de cuentas o que éstas hayan presentado graves defectos formales, la importancia cualitativa o cuantitativa de la actividad a fiscalizar, el conocimiento de determinadas circunstancias o situaciones que pudieran desembocar en áreas de riesgo que

aconsejaron el reforzamiento de los controles, el seguimiento de fiscalizaciones anteriores cuando en las mismas se hubiesen detectado deficiencias o irregularidades significativas y la potenciación de la realización de fiscalizaciones operativas.

Como síntesis, el Programa del año 2010 quedó integrado por un total de 146 actuaciones fiscalizadoras, de las que 41 se realizaron en cumplimiento de un mandato legal expreso, 9 en atención a las resoluciones acordadas en el ámbito parlamentario y las 96 restantes a iniciativa del Pleno del Tribunal (en el anexo I se incluye el Programa de Fiscalizaciones para el año 2010).

Partiendo del Programa de fiscalizaciones, una primera aproximación a la actividad fiscalizadora desarrollada por el Tribunal de Cuentas en el año 2010 viene ofrecida por el número y alcance de los Informes o Mociones aprobados, si bien, para una más precisa valoración de la actividad realizada, deben contemplarse otros aspectos, como el trabajo adelantado en fiscalizaciones pendientes de conclusión o el examen de las cuentas formalmente rendidas al Tribunal, cuyos resultados generalmente no se trasladan a los Informes aprobados y que, en muchas ocasiones, permiten detectar áreas de riesgo sobre las que se suelen programar futuras fiscalizaciones, o mantener la eficacia preventiva propia de todo sistema de control.

Como resumen numérico de la actividad fiscalizadora, cabe señalar que durante el año 2010, el Pleno del Tribunal de Cuentas, además de la formulación de la Declaración definitiva sobre la Cuenta General del Estado correspondiente al ejercicio 2008, aprobó 28 Informes de fiscalización y Mociones, así como la Memoria de actuaciones del Tribunal de Cuentas en el año 2009 (en el anexo II se relacionan los Informes y Mociones aprobados).

IV.3. SÍNTESIS DE LOS RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD FISCALIZADORA

A continuación se incluye una breve reseña de los contenidos de los Informes o Mociones aprobados por el Pleno del Tribunal de Cuentas durante el año 2010, que fueron remitidos a las Cortes Generales y, en su caso, a las Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas y a los Plenos de las Corporaciones Locales.

IV.3.1. Declaración sobre la Cuenta General del Estado

IV.3.1.1. CUENTA GENERAL DEL SECTOR PÚBLICO ADMINISTRATIVO

Durante el año 2010 el Pleno del Tribunal emitió la Declaración sobre la Cuenta General del Estado correspondiente al ejercicio 2008, prevista en el artículo 10 de la LOTCu y concordantes.

En dicha Declaración el Pleno del Tribunal manifiesta que la representatividad de la Cuenta General del Estado examinada se encuentra afectada por algunas limitaciones y salvedades, de las que a continuación se ofrece una síntesis, referidas tanto a la elaboración y rendición de la Cuenta examinada como a los resultados presupuestarios y económico-patrimoniales derivados de la actividad llevada a cabo por el sector público estatal durante dicho ejercicio, y a su situación financiera y patrimonial.

El examen efectuado por el Tribunal atiende fundamentalmente a verificar, además del cumplimiento de la normativa aplicable, la consistencia interna y la representatividad de los estados contables que integraban dicha Cuenta, comprobando si la misma cumplía con la finalidad de ser un documento de información representativo y suficiente de la actividad desarrollada durante el ejercicio 2008, de la situación financiera y patrimonial a la finalización del mismo, y de la ejecución y liquidación de los presupuestos. Asimismo, se analiza el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria aprobado para dicho ejercicio.

La Cuenta General del Estado del ejercicio 2008 está integrada por la Cuenta General del sector público administrativo, la Cuenta General del sector público empresarial y la Cuenta General del sector público fundacional, habiéndose rendido al Tribunal en los términos legalmente establecidos y dentro del plazo previsto a tal fin en el artículo 131.1 de la Ley General Presupuestaria (LGP).

En cuanto al cumplimiento de la obligación de rendir las cuentas anuales de las distintas entidades estatales, el Tribunal de Cuentas deja constancia en la Declaración de las diferentes cuentas individuales que no se habían recibido en el Tribunal, así como de aquéllas cuya recepción se había efectuado fuera del plazo legalmente establecido. Asimismo, se indican las cuentas individuales que no se incluyeron en cada una de las Cuentas Generales que conforman la Cuenta General del Estado, señalando el motivo de esta falta de agregación y, en su caso, la incidencia que esta falta de agregación representaba sobre los estados contables de la correspondiente Cuenta General.

La Cuenta General del sector público administrativo (CGSPA) se ha elaborado mediante la consolidación del balance, de la cuenta del resultado económico-patrimonial y del estado de liquidación del presupuesto de las entidades del sector público estatal que forman sus cuentas de acuerdo con lo establecido en el Plan General de Contabilidad Pública y sus normas de desarrollo, con la novedad de que en la memoria consta información agregada de los presupuestos de explotación y de capital de los fondos carentes de personalidad jurídica, de los consorcios y de los organismos públicos con presupuesto de gastos de carácter estimativo. Respecto a la consolidación realizada, se manifiesta en la Declaración que se ha efectuado según lo establecido en la Orden de 12 de diciembre de 2000, si bien no cumple algunos requisitos técnicos recogidos en el documento “Consolidación de cuentas en el sector público”, aprobado por la Comisión de Expertos para la elaboración de estudios de contabilidad pública.

En relación con la regularidad formal y la representatividad, el Tribunal estima que la información aportada por los estados que integran la referida Cuenta sobre la situación económica, financiera y patrimonial del sector público administrativo, sobre los resultados económico-patrimoniales del ejercicio 2008 y sobre la ejecución y liquidación de los presupuestos es internamente coherente, su estructura se ajusta a lo dispuesto en la normativa reguladora de su contenido y es también acorde con las cuentas anuales de las entidades integradas en la Cuenta. Por su parte, estas últimas son, en general, internamente consistentes y se ajustan a lo dispuesto en la normativa contable, con algunas excepciones significativas que, en algunos casos, ha repercutido negativamente en su representatividad y en la de la Cuenta General en la que se integran.

De acuerdo con la liquidación del presupuesto de gastos de la Cuenta General del sector público administrativo del ejercicio 2008, los créditos presupuestarios iniciales, cifrados en 366.987 millones de euros, se incrementaron en 47.513 millones. Las modificaciones presupuestarias netas de la Administración General del Estado, de sus organismos autónomos, agencias estatales y de otros organismos públicos, incluyendo las de los organismos cuyas cuentas individuales no se habían agregado en las Cuentas Generales, alcanzaron los 39.424 millones, lo que supuso el 15,9 por ciento de los créditos iniciales, muy superior al 7,9 por ciento del ejercicio anterior. Por su parte, el importe neto de las modificaciones de crédito realizadas en la Seguridad Social ascendió a 8.149 millones.

Todos los incrementos de crédito en el Presupuesto del Estado en operaciones no financieras se financiaron en la forma prevista en el Texto Refundido de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria (TRLGEP) y en la LGP, excepto ampliaciones de crédito por importe de 1.627 millones de euros, de los que 859 millones se destinaron a la liquidación definitiva del ejercicio 2006 de la participación de las entidades locales en los ingresos del Estado, y 768 millones a la liquidación definitiva del Fondo de Suficiencia del ejercicio 2006 a las Comunidades Autónomas y Ciudades Autónomas.

Asimismo, se financiaron mediante Deuda Pública créditos extraordinarios por importe de 11.200 millones de euros destinados al fondo para financiar a Corporaciones Locales (CCLL) actuaciones

urgentes en materia de inversiones generadoras de empleo por importe de 8.000 millones, al fondo para financiar la realización de actuaciones para mejora de la situación coyuntural de sectores estratégicos por 3.000 millones y 200 millones para acogida e integración de inmigrantes y refuerzo educativo de los mismos.

En las entidades del Sistema de la Seguridad Social destaca el incremento en 2008 de las obligaciones reconocidas con cargo a los créditos destinados a la materialización del Fondo de Reserva.

En la ejecución de los presupuestos de ingresos y gastos se observa que, frente a la previsión inicial de un resultado presupuestario consolidado negativo de 9.552 millones de euros, la Cuenta presenta un resultado presupuestario negativo por importe de 50.502 millones. Además, como consecuencia de las deficiencias observadas por el Tribunal en relación con la regularidad contable y legal, el resultado presupuestario presentado debería aumentarse en 3.055 millones más, lo que determinaría un resultado presupuestario negativo de 53.557 millones imputable al ejercicio 2008. Teniendo en cuenta que la variación neta de pasivos financieros, incluidas las deficiencias observadas por el Tribunal, es positiva por importe de 46.802 millones, el saldo presupuestario consolidado resulta negativo por 6.755 millones.

Por otra parte, según las estimaciones del Tribunal, a 31 de diciembre de 2008 existían operaciones pendientes de aplicar a presupuesto por importe de 3.384 millones de euros, por lo que se refiere a las operaciones de gastos, y de 3.562 millones en operaciones de ingresos, que deberán ser o habrán sido imputadas a los presupuestos de ejercicios posteriores al indicado.

A efectos de poder realizar una comparación interanual, en cumplimiento del Acuerdo adoptado por los Plenos del Congreso de los Diputados y del Senado en relación con la Declaración de la Cuenta General del Estado del ejercicio 2003, en la Declaración se presentan sendos cuadros sobre la evolución de los resultados presupuestarios y de las partidas pendientes de aplicación al cierre de los ejercicios del periodo 2005-2008, en los que pueden apreciarse las correspondientes variaciones interanuales.

En cuanto al cumplimiento del objetivo de estabilidad acordado en términos de contabilidad nacional, según la documentación aportada relativa al ejercicio 2008, el déficit o necesidad de financiación del ejercicio conjunto de todas las entidades estatales incluidas dentro de la cuenta de Administraciones Públicas de la contabilidad nacional fue del 2,02 por ciento del Producto Interior Bruto (PIB), con una desviación negativa del 2,92 por ciento del PIB sobre el objetivo fijado.

La IGAE, en cuanto responsable de la elaboración de las cuentas nacionales de las unidades que conforman el sector de las Administraciones públicas, incorporó diferentes partidas de ajuste al resultado de liquidación presupuestaria para determinar el resultado en términos de contabilidad nacional. En el análisis de estas partidas para el citado ejercicio, incorporadas como consecuencia de los diferentes criterios establecidos por el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-95) y los exigidos por la contabilidad presupuestaria, el Tribunal de Cuentas pudo comprobar que las cuantías de diferentes modificaciones se correspondían con las salvedades puestas de manifiesto por el Tribunal al analizar la liquidación presupuestaria o eran coincidentes con las registradas en la contabilidad pública, mientras que otras modificaciones se basaban en información extracontable obtenida de determinadas entidades públicas y asumida en sus propios términos por la IGAE, que el Tribunal de Cuentas no puede comprobar a partir de la información deducida de los estados contables y la documentación complementaria remitida. Por ello, el Tribunal de Cuentas considera que han de intensificarse los esfuerzos para alcanzar una mayor aproximación entre los criterios aplicados en la contabilidad pública y en la contabilidad nacional para disponer de la máxima información sobre los ajustes incorporados en aquélla para obtener el resultado en términos del SEC-95, haciendo plenamente efectiva la aplicación del principio de transparencia establecido en el Texto Refundido de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria, en la que se prevé que los presupuestos y sus liquidaciones deberán contener información suficiente y adecuada para poder verificar su adecuación al principio de estabilidad presupuestaria.

En la memoria de la Cuenta General del Estado del ejercicio 2008, dando cumplimiento a la Orden EHA/1681/2009 se incluyen los datos definitivos del resultado obtenido en el ejercicio 2007 por la Administración Central y por las Administraciones de la Seguridad Social en términos de contabilidad nacional, respecto al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria en dicho ejercicio. Del análisis de dichos datos se deduce que no se ha modificado el resultado presupuestario no financiero del Estado, que coincide con el deducido de la Cuenta de la Administración General del Estado (25.905 millones de euros). Por el contrario, los derechos reconocidos no financieros de las Administraciones de la Seguridad Social se han minorado en 26 millones, como consecuencia de la diferencia entre los datos provisionales y las cuentas rendidas, como se puso de manifiesto en la Declaración sobre la Cuenta General del Estado correspondiente al ejercicio 2007.

En relación con la situación económica, financiera y patrimonial, el total del balance consolidado de la Cuenta General del sector público administrativo asciende a 344.032 millones de euros. En el análisis efectuado sobre las distintas rúbricas que integraban el balance rendido se observa, en ocasiones, falta de concordancia interna en el registro de operaciones recíprocas entre distintas Administraciones, y la necesidad de proceder a la regularización o corrección de diferentes saldos, en función del grado de realización o exigibilidad, respectivamente, de las operaciones de activo o pasivo que los sustentan.

El análisis del activo del balance pone de manifiesto la carencia de inventarios adecuadamente elaborados y actualizados de los diferentes elementos y categorías que conformaban el inmovilizado material; la infradotación a la amortización del mismo; la insuficiencia de la información contenida en la memoria sobre el inmovilizado no financiero; y el tratamiento como inversión financiera permanente de partidas destinadas, más que a consolidar inversiones financieras, a hacer frente a gastos derivados de algunas celebraciones y conmemoraciones. Dentro del inmovilizado se destaca especialmente el saldo de las cuentas relativas a los préstamos concedidos, y en particular, el tratamiento contable dado en las cuentas del Estado a las operaciones del Seguro de Crédito a la Exportación. Se señala también el incremento, del 28,3%, de las inversiones financieras permanentes de la Seguridad Social, debido, fundamentalmente, a la materialización del Fondo de Reserva, para el que se sugiere la revisión y homogeneización del tratamiento contable de sus rendimientos implícitos, así como del criterio seguido para la dotación de la provisión por depreciación de valores negociables.

Respecto al pasivo, se destaca en la Declaración que en la información contenida en la memoria de la Cuenta de la Administración General del Estado (AGE) sobre los bienes entregados en gestión, adscripción y cesión se indica, por primera vez en el ejercicio 2008, el ente al que el bien se entrega. Por otra parte, se constata que los fondos propios del Sistema de la Seguridad Social continúan sin recoger la constitución del Fondo de Reserva procedente del excedente generado por las Entidades Gestoras y Tesorería General, limitándose la Tesorería General a reflejar la materialización financiera de la dotación acumulada del Fondo, como en ejercicios anteriores. En cuanto al endeudamiento de la AGE, que al finalizar 2008 ascendía a 410.501 millones de euros, ha aumentado en un 21,4 por ciento respecto al ejercicio anterior. Por su parte, el endeudamiento de las Entidades del Sistema de la Seguridad Social ascendía en la misma fecha a 30.372 millones, constituyendo las partidas más significativas de dicho endeudamiento las correspondientes a once préstamos concedidos por la Administración General del Estado a la Seguridad Social. De estos préstamos, tres, por un importe conjunto de 3.372 millones de euros, fueron otorgados para la cancelación de obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre de 1991 por el extinguido INSALUD, que correspondían fundamentalmente a insuficiencias de financiación de las prestaciones y servicios de asistencia sanitaria incluidas en la acción protectora de la Seguridad Social, de financiación obligatoria por el Estado. En la Declaración se reseña, como discrepancia contable, que la Tesorería General de la Seguridad Social, además del reflejo de la correspondiente deuda en su balance, mantiene contablemente registrados derechos de cobro frente al Estado, que tuvieron como contrapartida cuentas de resultados (ingresos) por el importe de los tres préstamos referidos y que el Estado no tiene registrados entre sus deudas, si bien en el

balance consolidado ha quedado eliminada dicha discrepancia ajustándose las cuentas de la Seguridad Social para hacerlas acordes con las del Estado.

La cuenta del resultado económico-patrimonial consolidada del sector público administrativo presentó un resultado negativo de 14.509 millones de euros frente a un resultado positivo de 43.342 millones en 2007. No obstante, teniendo en cuenta las observaciones puestas de manifiesto por el Tribunal de Cuentas, el resultado pasaría a ser negativo por 12.642 millones. El Tribunal de Cuentas cuantifica, por otra parte, en 6.792 millones de euros el importe negativo neto derivado de operaciones pendientes de regularización a final del ejercicio, sin incluir las posibles operaciones de regularización de la parte no recuperable de deudores o la dotación a las provisiones correspondientes, así como la afloración contable de las deudas asumidas y pendientes de contabilizar, en la medida en que deban regularizarse con cargo al resultado económico patrimonial.

La Cuenta General analizada venía acompañada de su respectiva memoria, cuyo contenido presentaba algunas novedades, respecto a la del ejercicio anterior, relativas al remanente de tesorería y a la información agregada de los presupuestos de explotación y capital de los consorcios, organismos públicos y fondos carentes de personalidad jurídica. No obstante, se consideró insuficiente para poder conocer y evaluar la actividad desarrollada por el sector público administrativo.

IV.3.1.2. CUENTA GENERAL DEL SECTOR PÚBLICO EMPRESARIAL

La Cuenta General del sector público empresarial (CGSPE) del ejercicio 2008 comprende el balance agregado, la cuenta de pérdidas y ganancias agregada, el estado de cambios en el patrimonio neto agregado y el estado de flujos de efectivo agregado de las Entidades del sector público empresarial estatal, habiéndose aplicado el método de agregación previsto en la LGP y utilizado la información contenida en las cuentas consolidadas de los grupos empresariales.

Según el contenido de la memoria de la CGSPE del ejercicio 2008, se han agregado las cuentas anuales de 238 entidades (193 sociedades mercantiles, 11 entidades públicas empresariales, 33 entidades de derecho público de las previstas en el artículo 2.1.g) de la LGP y un consorcio de los previstos en la letra h) de ese artículo). No figuran agregadas las cuentas anuales de 21 Entidades, por los siguientes motivos: 15 por no haber remitido sus cuentas anuales antes de la elaboración de la Cuenta General, 4 por presentar defectos en las cuentas y 2 por no haber aprobado cuentas anuales en 2008, debido a su falta de actividad. Tampoco se han agregado las cuentas de las Entidades de seguros y de crédito, dadas las peculiaridades de las actividades que desarrollan, figurando en la memoria la información relativa a estas Entidades.

La representatividad de la CGSPE se ve favorecida por la utilización en su elaboración de las cuentas consolidadas de los grupos empresariales, lo que supone recoger los ajustes y eliminaciones realizados por los propios grupos en la formación de sus cuentas, contribuyendo así a evitar duplicidades y, por tanto, sobrevaloraciones; y también por haberse realizado los ajustes correspondientes para evitar la duplicidad de importes en los casos de sociedades en cuyo capital social participa más de una entidad estatal. No obstante, la aplicación del método de agregación en la formación de la Cuenta sin que se hayan practicado ajustes ni eliminaciones de las operaciones realizadas entre los grupos empresariales o Entidades cuyas cuentas se han agregado, unido a otras deficiencias menos relevantes que se relacionan en el Informe, ha dificultado que la Cuenta refleje más adecuadamente la realidad económica y financiera y los resultados de la actividad empresarial del Sector público estatal.

Los estados financieros agregados del ejercicio 2008 no ofrecen información referida al ejercicio 2007 por haberse considerado cuentas iniciales de acuerdo con lo establecido en la disposición transitoria cuarta del Real Decreto 1514/2007, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad.

El balance agregado de la CGSPE del ejercicio 2008 ascendió a 108.547 millones de euros, destacando en el activo el inmovilizado material, con 62.658 millones (el 57,7% del total), de los que más de la mitad corresponden a los grupos ADIF y AENA, aunque debe señalarse que el inmovilizado material del Grupo RENFE-Operadora está infravalorado al no tener contabilizados diversos terrenos. Entre el activo corriente, destaca la cuenta de efectivo y otros activos líquidos equivalentes, con 11.313 millones (el 10,4% del total), de los que más de la mitad corresponden a los grupos Loterías y Apuestas del Estado, ADIF y SEPI y al Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial.

Respecto al pasivo, el patrimonio neto asciende a 55.563 millones de euros y está integrado, fundamentalmente, por unos fondos propios positivos de 57.965 millones y, unos fondos propios negativos por importe de 2.402 millones que corresponden, en su práctica totalidad al Grupo RTVE, en liquidación. Dentro del pasivo no corriente, con un saldo de 35.732 millones, destacan las deudas a largo plazo con 24.712 millones de las que su mayor importe -9.014 millones- corresponde al Grupo AENA. Por otra parte, en el pasivo corriente, con un importe de 17.251 millones, destacan las deudas a corto plazo con 7.942 millones, de los que más de la mitad corresponde a los Grupos AENA, RTVE, en liquidación y ADIF.

La cuenta de pérdidas y ganancias agregada de la CGSPE del ejercicio 2008 presenta un resultado positivo atribuido al Estado de 2.346 millones de euros, originado fundamentalmente por el beneficio de 2.898 millones obtenido por el Grupo Loterías y Apuestas del Estado. Entre las entidades que han obtenido pérdidas destaca Expoagua Zaragoza 2008, S.A., con 479 millones, y los Grupos RTVE, en liquidación, RENFE-Operadora y AENA, con 204, 174 y 159 millones, respectivamente, originadas en gran medida por los gastos financieros que han soportado las Entidades cabecera de estos Grupos.

En relación con el estado de cambios en el patrimonio neto agregado, el total de ingresos y gastos reconocidos asciende a 2.935 millones de euros. Respecto al estado total de cambios en el patrimonio neto, destacan las variaciones en el patrimonio neto originadas por las aportaciones patrimoniales con cargo a los Presupuestos Generales del Estado de 2008 recibidas por ADIF, RENFE-Operadora y Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial (CDTI), por 1.352, 451 y 423 millones, respectivamente y por el aumento del capital de Expoagua Zaragoza 2008, S.A., por importe de 224 millones, de los que 161 fueron aportados por el Estado. Las aportaciones registradas en 2008 por la Sociedad Estatal de Infraestructuras de Transporte Terrestre, S.A. corresponden a una ampliación de capital que había sido desembolsada en 2007, no habiendo percibido durante 2008 importe alguno en concepto de aportaciones del Estado a pesar de que en la liquidación del presupuesto del Ministerio de Fomento figuran reconocidas obligaciones por 2.451 millones, cuyo pago se ha iniciado en el ejercicio 2009. Otras variaciones del patrimonio neto destacables son la disminución del patrimonio neto del Grupo Loterías y Apuestas del Estado por las aportaciones realizadas al Tesoro Público a cuenta de los beneficios de 2008, por importe de 2.672 millones y el incremento del patrimonio neto del Grupo RTVE, en liquidación, originado por la asunción por el Estado de las operaciones de endeudamiento del Ente que vencían en ese ejercicio, prevista en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2008.

Por último, del análisis del estado de flujos de efectivo agregado se deduce que durante el ejercicio 2008 se ha producido una disminución neta del efectivo o equivalentes prácticamente irrelevante, de 41 millones de euros, que supone una reducción del 0,4% respecto del saldo al inicio del ejercicio. Las actividades de financiación han producido un incremento de los fondos líquidos de 6.319 millones, superior al que han generado las actividades de explotación que ascendieron a 4.420 millones, habiéndose aplicado estos fondos líquidos en las actividades de inversión, por importe de 10.781 millones.

En relación con la liquidación de los presupuestos, la CGSPE del ejercicio 2008, al igual que las de ejercicios anteriores, no proporciona información alguna en materia de planificación de la actividad económico-financiera del Sector público empresarial y de la ejecución y liquidación de los presupuestos de las Entidades que lo integran. Esta carencia, ya puesta de manifiesto en

anteriores Declaraciones de este Tribunal, supone el incumplimiento de lo establecido en el artículo 130.2 de la LGP.

El examen de la información rendida por las entidades y de la aportada por la IGAE pone de manifiesto que resulta particularmente insuficiente la información suministrada sobre las desviaciones presupuestarias registradas y sus causas.

Por otra parte, de acuerdo con la normativa aplicable, las liquidaciones de los presupuestos de explotación y capital correspondientes al ejercicio 2008 están formadas por dos apartados, uno que recoge el presupuesto aprobado con la estructura prevista en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2008 y otro que presenta su ejecución adaptado a los modelos de cuentas anuales establecidos por el nuevo Plan General de Contabilidad. Esta forma de elaboración de las liquidaciones de los presupuestos no permite realizar una comparación entre los presupuestos aprobados para 2008 y su ejecución.

La memoria de la CGSPE del ejercicio 2008 se ajusta, en general, a lo dispuesto en la Orden que regula la elaboración de la Cuenta General del Estado, aunque la información que proporciona es insuficiente para explicar la composición de las partidas que integran los estados financieros que la forman, cuestión de gran relevancia dada la diversa naturaleza y procedencia de las operaciones agregadas que recogen, insuficiencia que se habría paliado de haberse ajustado la memoria a las prescripciones establecidas en el Plan General de Contabilidad vigente para la empresa española. Entre los aspectos de los que no ofrece información la memoria se encuentran los compromisos adquiridos por avales y otras garantías y la situación del endeudamiento correspondientes a determinadas entidades que, por su especial interés, se analizan en la Fundamentación de la Declaración sobre la Cuenta.

En la memoria se especifica qué entidades cuentan con informe de auditoría con opinión favorable, favorable con salvedades, desfavorable o denegada. En la Fundamentación de la Declaración se da, además, información sobre las salvedades, incertidumbres y limitaciones al alcance más relevantes que se recogen en los informes de auditoría y, en su caso, sobre los motivos por los que los auditores han denegado expresar su opinión.

La memoria recoge también en un apartado independiente la información relativa a las entidades de seguros y de crédito, cuyas cuentas anuales no figuran agregadas en los estados que integran la CGSPE. La cuenta agregada de las Entidades de seguros del ejercicio 2008, formada por el balance agregado, la cuenta de pérdidas y ganancias agregada, el estado de ingresos y gastos reconocidos agregado, el estado total de cambios en el patrimonio neto agregado y el estado de flujos de efectivo agregado se ha elaborado con las cuentas del Consorcio de Compensación de Seguros y las consolidadas del Grupo CESCE. El balance agregado ascendió a 8.827 millones de euros y el resultado del ejercicio (pérdidas) a 44 millones. La cuenta agregada de las Entidades de crédito se ha formado con las cuentas consolidadas del Grupo ICO, ascendiendo el activo total a 38.305 millones y el resultado del ejercicio (beneficio) a 88 millones.

IV.3.1.3. CUENTA GENERAL DEL SECTOR PÚBLICO FUNDACIONAL

La Cuenta General del sector público fundacional (CGSPF) del ejercicio 2008 es internamente coherente, coincide con las cuentas individuales agregadas en ella y su estructura se ajusta a lo dispuesto en la normativa reguladora de su contenido. No obstante, y al igual que en ejercicios anteriores, su representatividad se ve afectada negativamente por dos factores: continúa siendo elevado el número de fundaciones del Sector público estatal cuyas cuentas no han sido agregadas en la CGSPF (13 de 61); y no se ha incluido la liquidación de los presupuestos de las fundaciones agregadas, lo que, aun cuando no supone una infracción de la Orden reguladora de la Cuenta General, sí representa un incumplimiento de lo dispuesto en la LGP.

En las cuentas individuales de las Fundaciones se han observado diversas deficiencias, destacando las carencias detectadas respecto del informe referido al cumplimiento de las obligaciones de carácter económico-financiero, exigido por el artículo 129.3 de la Ley General Presupuestaria.

El balance agregado de la Cuenta General del sector público fundacional ascendió a 1.175 millones de euros. Por su parte, la cuenta de resultados agregada presentó un excedente de 21 millones. La principal aportación a los resultados positivos provino de los resultados financieros, por importe de 15 millones. Una Fundación tenía, al cierre del ejercicio 2008, unos fondos propios negativos, mientras que en otras cinco los fondos propios se habían situado por debajo de las respectivas aportaciones fundacionales. Asimismo, había 17 Fundaciones que, habiendo realizado tanto actividades sin fines de lucro como actividades mercantiles, no incluyeron en sus memorias información separada sobre los elementos patrimoniales afectos a la actividad mercantil.

Por último, la memoria de la Cuenta General del sector público fundacional recoge la información establecida en la Orden Ministerial que regula su contenido. No obstante, las memorias individuales de cada Fundación continúan presentando algunas deficiencias o carencias de información, al no ajustarse su contenido al Plan General de Contabilidad que les es de aplicación.

IV.3.2. Informes y Mociones específicos referidos a la Administración General del Estado, a sus organismos autónomos y a otros entes

IV.3.2.1. INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LOS CONVENIOS DE COLABORACIÓN GENERADORES DE GASTOS SUSCRITOS A PARTIR DEL AÑO 2005 POR ÓRGANOS DEL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE CON ENTIDADES PÚBLICAS Y CON PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS PRIVADAS

Como se deduce de su denominación, el “Informe de fiscalización de los convenios de colaboración generadores de gastos suscritos a partir del año 2005 por órganos del Ministerio de Medio Ambiente con entidades públicas y con personas físicas o jurídicas privadas”, aprobado por el Pleno del Tribunal de Cuentas en su reunión del día 24 de junio de 2010, tuvo por objeto el examen de los suscritos en dichos años en el ámbito del entonces Ministerio de Medio Ambiente.

El informe recoge los resultados obtenidos de las actuaciones fiscalizadoras llevadas a cabo, que tuvieron como objetivos principales analizar el marco jurídico aplicable a los indicados convenios y comprobar el cumplimiento de la legalidad aplicable en relación con el contenido, la tramitación y la ejecución de lo convenido.

Las mencionadas actuaciones fiscalizadoras han permitido comprobar la existencia de diversas deficiencias, algunas de las cuales son comunes a los distintos tipos de convenios, mientras que otras se refieren a cada uno de ellos. Entre las deficiencias comunes pueden citarse la descripción excesivamente genérica de las actividades a desarrollar, lo que trae por consecuencia que el contenido del instrumento de formalización no permita conocer con certeza el alcance de los compromisos que se asumen y su coste; el establecimiento escasamente realista del plazo de ejecución de los trabajos, lo que da lugar a la necesidad de realizar reajustes presupuestarios; la inaplicación de los principios de concurrencia, igualdad y no discriminación, aun cuando su alcance no es el mismo en los convenios entre entidades públicas que en los suscritos con entidades privadas; la frecuente consideración errónea de los gastos, ya que se califican como gastos de inversión, cuando deberían ser considerados como de transferencia, y viceversa; y la tramitación como convenios de negocios jurídicos que deberían haber sido encauzados por la vía contractual, aun cuando en el período fiscalizado existía un margen más amplio para ello que en la actualidad.

A la vista de todo ello, en el informe se realizan una serie de recomendaciones que, comenzando por la conveniencia de salvar cuanto antes la laguna derivada de la insuficiencia del marco legal, se extienden, entre otros extremos, a la necesidad de describir con precisión en los convenios el

objeto de la colaboración y los criterios de valoración de las aportaciones. Estos criterios deberán ser idóneos, a fin de que el importe de aquéllas sea ajustado al valor de mercado o al coste de los bienes o servicios que hayan de financiarse y si ello no fuera posible, deberían establecerse procedimientos de justificación que permitieran ajustar la aportación definitiva a los gastos realmente realizados. Se insiste, de otra parte, en la necesidad de observar el principio de concurrencia, mediante la adopción de las medidas necesarias para ello, sin perjuicio de la incidencia de la territorialidad de las competencias en el supuesto de los convenios interadministrativos.

En otro orden de cosas, se recomienda que se establezca con realismo el plazo de ejecución de lo convenido. En particular, en el supuesto de los convenios que canalizan subvenciones nominativas debería evitarse que el plazo de vigencia quede indeterminado o sea plurianual.

IV.3.2.2. INFORME DE FISCALIZACIÓN DEL INSTITUTO CERVANTES, EJERCICIO 2008, REFERIDA EN ESPECIAL AL SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DEL TRIBUNAL Y RESOLUCIONES DE LA COMISIÓN MIXTA CORRESPONDIENTES AL INFORME DEL INSTITUTO RELATIVO AL EJERCICIO 2001

La fiscalización del Instituto Cervantes, ejercicio 2008, tuvo como objetivos verificar el cumplimiento de la legalidad que le resulta aplicable, evaluar la adecuación de los procedimientos de gestión aplicados en el desarrollo de sus actividades y analizar la representatividad de sus cuentas anuales correspondientes al ejercicio 2008. Asimismo, en el curso de la fiscalización se efectuó un seguimiento sobre el grado de subsanación de las principales deficiencias puestas de manifiesto en el anterior Informe de fiscalización del Instituto Cervantes, ejercicio 2001, que fue aprobado por el Pleno del Tribunal de Cuentas en su sesión de 22 de diciembre de 2004, así como sobre el cumplimiento de las recomendaciones incluidas en el mismo y en la Resolución de la Comisión Mixta de 24 de mayo de 2005.

En esta fiscalización se verificaron principalmente las siguientes áreas: la contratación efectuada por la Entidad; las cuentas anuales rendidas; la gestión del personal; la gestión de la actividad de enseñanza de español en el exterior; los procedimientos aplicados en la gestión y control de los centros del Instituto ubicados en los diferentes países; la organización de los eventos para promover la cultura española; el seguimiento de los resultados del anterior Informe de fiscalización del Tribunal de Cuentas sobre el Instituto y de la Resolución de la Comisión Mixta antes citada y las medidas adoptadas para el cumplimiento del principio de igualdad efectiva entre hombres y mujeres.

En relación con las cuentas anuales correspondientes al ejercicio 2008, las comprobaciones efectuadas permitieron concluir que las mismas representaban adecuadamente, en todos sus aspectos significativos, la imagen fiel de su situación financiera y patrimonial, de los resultados de sus operaciones y de la ejecución de su presupuesto, de acuerdo con los principios y normas contables y presupuestarias que le son de aplicación. Sin perjuicio de lo anterior, se detectaron diversas formas de operar no ajustadas a lo dispuesto en el Plan General de Contabilidad Pública, principalmente el incumplimiento de varios principios contables en relación con el registro de ingresos y gastos.

Por lo que se refiere a la legislación de contratos de las Administraciones Públicas, en las prestaciones de bienes y servicios recibidas en el extranjero se puso de manifiesto la falta de solicitud, en un número significativo de contratos, del número de ofertas que establece la normativa, además de la ausencia de criterios objetivos de valoración de dichas ofertas. Además, se incumplió el plazo establecido en el artículo 29 de la Ley de Contratos del Sector Público para la remisión de las copias certificadas de los documentos en los que se formalizaron los contratos en él referidos y los extractos de los expedientes de contratación e, igualmente, no se enviaron en el plazo previsto las relaciones de contratos y convenios celebrados, a las que se refiere la Instrucción de 26 de marzo de 2009, aprobada por el Pleno del Tribunal de Cuentas.

En cuanto al régimen de personal de la Entidad, se hizo mención al criterio mantenido por el Instituto Cervantes sobre el número mínimo de determinado personal en los centros, a pesar de que nada se indicaba sobre ello en la Resolución de la Comisión Ejecutiva de la Comisión Interministerial de Retribuciones de 13 de febrero de 2008.

Al evaluar los sistemas y procedimientos de gestión se apreció la ausencia de normas internas sobre aspectos tales como la actividad cultural, los pagos fraccionados de las matrículas de los cursos y las posibles devoluciones de matrículas. También se puso de manifiesto, entre otras cuestiones, la falta de interconexión de los sistemas informáticos que la Entidad utilizó en su gestión, o la necesidad de una mayor coordinación con los centros que disponían de amplia autonomía en el área de personal, derivada de la legislación de los países en que operaban (Estados Unidos y China).

Las recomendaciones realizadas en la fiscalización del Tribunal del ejercicio 2001, así como en la Resolución de la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas de 24 de mayo de 2005, se consideraron razonablemente seguidas, pues, entre otras medidas adoptadas, se revisaron y actualizaron de forma sustancial los manuales de procedimientos internos, se potenciaron la unidad de auditoría interna, o se incorporaron nuevas actividades al Centro Virtual Cervantes. No obstante, a la fecha de finalización de la fiscalización, existían aún tareas pendientes de llevar a cabo, como las relativas a la finalización de un inventario de la Entidad, o la creación de una Fundación, tal como recogía la Resolución de la Comisión Mixta.

Por último, el Informe recomendó la elaboración de una norma interna con el régimen general de la contratación aplicable a los profesores colaboradores de los centros; la realización, en los centros de elevada recaudación de efectivo, del arqueado de caja al menos de forma semanal, junto con el ingreso de los saldos en las cuentas bancarias en el menor plazo posible y finalmente, la inclusión en el convenio colectivo o en la normativa interna de medidas de ponderación de todas las pruebas selectivas integrantes de las convocatorias públicas para todas las categorías profesionales, con el fin de impulsar los principios de igualdad, mérito y capacidad en el acceso a los puestos de trabajo del Instituto.

IV.3.2.3. INFORME DE FISCALIZACIÓN DEL FONDO DE REGULACIÓN Y ORGANIZACIÓN DEL MERCADO DE LOS PRODUCTOS DE LA PESCA Y CULTIVOS MARINOS (FROM), EJERCICIO 2007

La fiscalización del Fondo de Regulación y Organización del Mercado de los Productos de la Pesca y Cultivos Marinos (FROM), ejercicio 2007, tuvo por objetivos la comprobación de la representatividad de sus cuentas anuales, la revisión del cumplimiento por el Organismo de la normativa aplicable a su actividad y el análisis y evaluación de los procedimientos de gestión seguidos para el cumplimiento de sus funciones principales.

La conclusión principal es que las cuentas anuales de 2007 reflejan razonablemente, en todos sus aspectos significativos, la imagen fiel de la situación financiera y patrimonial del FROM, de los resultados de sus operaciones y de la liquidación de sus presupuestos, con algunas salvedades que se detallan en el informe.

Como principal salvedad destaca la limitación que ha supuesto que el Organismo no disponga de un inventario de bienes que recoja todos los elementos que integran el inmovilizado, careciendo las relaciones de bienes elaboradas por el FROM de los datos económicos necesarios para dar soporte a la contabilidad.

También hay que señalar que el balance no reflejaba el valor del inmueble en el que tuvo su sede el Organismo hasta finales de 2009, sin que constara documentalmente la adscripción o cesión del entonces Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación. En relación con las cuentas hay que destacar el importe de 33.025 miles de euros a que asciende la partida de "Otro inmovilizado

inmaterial", que se corresponde con gastos de campañas promocionales, de presencia en ferias internacionales y de realización de estudios en 2006 y 2007. El Organismo activa estos gastos por haberse imputado al artículo 64 "Gastos de inversiones de carácter inmaterial" del presupuesto, si bien tiene dotadas amortizaciones por todo el importe activado, reconociendo su carácter de gastos regularizables. Desde una perspectiva técnico-presupuestaria el Tribunal de Cuentas considera que este tipo de gastos no deberían comprenderse entre los créditos para inversiones reales (capítulo 6), sino entre los créditos para gastos corrientes en bienes y servicios (capítulo 2).

Respecto a las subvenciones otorgadas en 2007, en la fiscalización se ha detectado el abono en exceso de 4.686 euros a diversas asociaciones en concepto de promoción y búsqueda de nuevas salidas comerciales a los productos de la pesca y la acuicultura, como consecuencia de diversos errores en los cálculos de los gastos subvencionables. El Organismo inició los oportunos expedientes de reintegro de los importes indebidamente abonados y de los intereses devengados, que ya han sido recuperados.

En relación con la contratación efectuada por el FROM, en el informe se destaca que en 2007 se alquiló el suelo de un stand en la feria internacional "European Seafood Exhibition" celebrada en Bruselas, por importe de 1.052.447 euros, sin solicitar la autorización de la Ministra de Agricultura, Pesca y Alimentación, incumpliendo la obligación de solicitarla cuando el gasto excede de 901.518 euros (artículo 12.1 y disposición transitoria tercera del TRLCAP). También hay que señalar que en el concurso para la adjudicación del contrato de inserción de publicidad en los medios de comunicación distintos de televisión se otorgó la máxima puntuación a las acciones complementarias propuestas por el adjudicatario, sin considerar su valoración en términos económicos, lo que resultó determinante para su elección.

Del análisis y evaluación de los procedimientos de gestión, se pone de manifiesto el marco de incertidumbre con que operó el Organismo en 2007 en relación con el nuevo instrumento de financiación comunitario Fondo Europeo de Pesca (FEP). A este fondo correspondería una cofinanciación de 179.115 euros por las subvenciones otorgadas al sector pesquero y un máximo de 4.043 miles de euros por la ejecución de campañas de publicidad y otras actuaciones de carácter promocional. Sin embargo, a 20 de abril de 2010 el FROM todavía no había podido certificar los gastos efectuados en 2007 y 2008.

También se destaca que durante el ejercicio 2007 el FROM abonó a las organizaciones de productores del sector pesquero pagos compensatorios por las distintas líneas de intervención del nuevo Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA), que sustituía al FEOGA-Garantía. En el informe se pone de manifiesto que el Real Decreto 521/2006, por el que se establece el régimen de los organismos pagadores y de coordinación del FEAGA, no le otorgaba ninguna competencia al FROM, por lo que habría perdido la condición de organismo pagador que tenía en el marco del FEOGA-Garantía.

A partir de las conclusiones puestas de manifiesto, en el informe se formulan varias recomendaciones al Organismo, entre las que se destacan: 1) la realización de un inventario de bienes de su inmovilizado y su conciliación con los registros contables; 2) la delimitación de los gastos de publicidad y promocionales que deben canalizarse a los capítulos 2 y 6 del presupuesto; 3) la necesidad de dotarse de los medios para certificar, lo antes posible, los gastos realizados por el Organismo en el marco del FEP; 4) la necesidad de dotar al FROM de un título jurídico habilitante para la gestión de las ayudas del FEAGA o, en caso contrario, analizar la conveniencia de mantener el organismo o proceder a su supresión e integración en el FEAGA o en la Dirección General de Ordenación Pesquera.

IV.3.2.4. INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA GESTIÓN DE INGRESOS PÚBLICOS POR LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA EN EL EJERCICIO 2007, REFERIDA EN ESPECIAL AL SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DEL TRIBUNAL Y RESOLUCIONES DE LA COMISIÓN MIXTA RELATIVAS AL “INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA GESTIÓN DE INGRESOS PÚBLICOS POR LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA EN EL EJERCICIO 2001”

La fiscalización de la gestión de ingresos públicos por la Comisión Nacional de Energía (CNE) en el ejercicio 2007, referida en especial al seguimiento de las recomendaciones del Tribunal y resoluciones de la Comisión Mixta relativas al “Informe de fiscalización de la gestión de ingresos públicos por la Comisión Nacional de Energía en el ejercicio 2001”, tuvo como objeto analizar la actividad desarrollada por la CNE en el ejercicio 2007 en relación con los ingresos públicos que gestiona y con otras competencias relativas a los sectores energéticos, como la liquidación de las actividades reguladas de los sectores eléctrico y del gas. Asimismo, se efectuó el seguimiento sobre el grado de cumplimiento de las recomendaciones del anterior Informe de fiscalización sobre la Entidad, referido al ejercicio 2001, aprobado por el Pleno del Tribunal en su sesión de 25 de julio de 2003, y de las correspondientes resoluciones de la Comisión Mixta Congreso-Senado para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas.

En relación con sus ingresos propios, en virtud de las modificaciones normativas del régimen de financiación de la CNE producidas después del periodo analizado en el Informe anterior, los recursos de la Entidad pasaron a estar integrados, principalmente, por tasas exigibles por la prestación de servicios y la realización de actividades relativas a los sectores energéticos de la electricidad y de los hidrocarburos líquidos y gaseosos. Dicha modificación supuso un cambio en los procedimientos de gestión recaudatoria, al tratarse de recursos de naturaleza tributaria, con la consiguiente exigibilidad de los recargos e intereses de demora procedentes en su caso, así como la posible imposición de sanciones tributarias.

Al margen del establecimiento del régimen de tasas, también se reguló el devengo automático de intereses de demora en los supuestos de falta de ingreso en la CNE, por parte de los operadores, de las cuotas con destinos específicos (cuyos destinatarios finales son otros operadores), así como en los casos de falta de pago entre empresas de las liquidaciones de las actividades reguladas de transporte y distribución de energía eléctrica y del gas, cumpliéndose una de las recomendaciones del Informe anterior.

Respecto a los procedimientos de gestión de ingresos, la CNE había implantado un sistema integrado para la gestión de las declaraciones e ingresos por tasas y cuotas que mejoraba el control sobre dicha gestión, incluyendo el registro telemático de las declaraciones y la liquidación automática de recargos. No obstante, hasta el ejercicio 2009 la Entidad no comenzó a reclamar de manera sistemática la presentación de las declaraciones y la realización de los ingresos no efectuados en plazo. Asimismo, continuaban produciéndose las circunstancias que dificultaban el control del cumplimiento de la normativa, ya señaladas en el anterior Informe, en cuanto a la obligación mensual de presentación de las declaraciones e ingreso de las tasas, teniendo en cuenta que la facturación de las empresas no siempre tenía carácter mensual. Además, dado que más del 85% de los ingresos procedentes de las tasas y cuotas en cualquiera de los sectores energéticos se obtenía, en su conjunto, de un reducido número de grandes operadores y que el resto de ingresos procedía de empresas que presentan numerosas declaraciones de pequeño importe, se consideró que la normativa y los procedimientos de gestión debían adaptarse a dicha situación, permitiendo la presentación de las declaraciones con distinta periodicidad (mensual, trimestral o anual), en función de los ingresos declarados.

Por lo que se refiere a las funciones de liquidación de las actividades reguladas de los sectores eléctrico y de hidrocarburos gaseosos, la CNE realizó, de acuerdo con la normativa vigente y los procedimientos internos aprobados por el Consejo de Administración, las 14 liquidaciones provisionales correspondientes al ejercicio 2007 para cada uno de estos sectores, no produciéndose retrasos ni falta de pago de las obligaciones por parte de las empresas sujetas al

procedimiento de liquidación. Al igual que en periodos anteriores, tales liquidaciones continuaron arrojando significativos déficits de tarifa, ascendiendo el déficit imputable al ejercicio 2007 en el sector eléctrico a 1.224 millones de euros (que se elevó a 5.819 millones en 2008 y a 4.616 millones en 2009), y a 219 millones en el sector de hidrocarburos gaseosos.

En el periodo fiscalizado se estableció el procedimiento de subasta del déficit reconocido “ex ante” en la liquidación de las actividades reguladas en el sector eléctrico, habiendo quedado desierta la primera subasta, realizada a finales del ejercicio fiscalizado, mientras que en el ejercicio 2008 se adjudicaron 1.300 millones de euros.

En el ámbito de los procedimientos de inspección y del régimen sancionador aplicable por la CNE, se verificó el cumplimiento de las actuaciones previstas en el plan de inspecciones de la Entidad, incluyendo las realizadas tanto a instancia del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio como las efectuadas por iniciativa propia. Asimismo, en el año 2007 se llevaron a cabo significativas modificaciones legislativas relativas a la tipificación de las infracciones por retraso o falta de pago de las cantidades a que dan lugar las liquidaciones de las actividades reguladas o de las cuotas con destinos específicos, por la declaración indebida de ingresos y costes y por las declaraciones efectuadas fuera del plazo establecido, aspectos que, en el sector del gas, no se encontraban regulados con anterioridad al ejercicio fiscalizado.

Entre las recomendaciones del Informe se señaló que debería analizarse la conveniencia de adaptar la normativa y los procedimientos de gestión de las tasas y cuotas con destinos específicos, con el fin de simplificar y mejorar la eficacia en la gestión de los recursos por la Entidad.

También se recomendó que la CNE llevara a cabo el definitivo desarrollo e implantación del denominado Sistema de Información de Declaraciones e Ingresos, procediendo a la emisión sistemática de requerimientos a las empresas ante los incumplimientos por parte de éstas y al envío periódico de los derechos pendientes de cobro a la Agencia Estatal de Administración Tributaria para su recaudación en vía ejecutiva.

Se consideró que la CNE debía implantar un sistema de contabilidad analítica para determinar los costes imputables a cada una de las actividades financiadas mediante las tasas que recaudaba la Entidad, que permitiera evaluar el cumplimiento del principio de equivalencia en la exacción de las referidas tasas.

Por último, se sugirió al Ministerio de Industria, Turismo y Comercio que comunicase con prontitud a la CNE las bajas de los operadores del sector de hidrocarburos líquidos, así como las ventas anuales de cada operador para regularizar las tasas liquidadas.

IV.3.2.5. INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LAS ACTUACIONES DE RECAUDACIÓN EN VÍA EJECUTIVA DE LA DELEGACIÓN CENTRAL DE GRANDES CONTRIBUYENTES DE LA AGENCIA ESTATAL DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DURANTE EL EJERCICIO 2007

La fiscalización de las actuaciones de recaudación en vía ejecutiva de la Delegación Central de Grandes Contribuyentes de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) durante el ejercicio 2007, tuvo por objeto la verificación del cumplimiento de la normativa aplicable, la evaluación de los procedimientos empleados para la recaudación de las deudas en vía ejecutiva y el análisis de la ejecución de los principales instrumentos de planificación de la AEAT sobre esta materia: el Plan de Objetivos y el Plan Parcial de Recaudación.

Se produjo una limitación al alcance de la fiscalización en lo relativo al análisis del control de las deudas paralizadas, dado que la AEAT no dispuso del registro histórico de las deudas que se encontraban en dicha situación en el periodo fiscalizado, reiterándose lo ya manifestado por el

Tribunal de Cuentas en anteriores Informes y por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas respecto a que la ausencia de información histórica en las aplicaciones informáticas de la AEAT dificultaba la realización de las actuaciones de control. En este sentido, el Informe incluyó una recomendación relativa a la necesidad de que la AEAT abordara sin mayor dilación la modificación de tales aplicaciones.

En relación con el censo de la Delegación Central de Grandes Contribuyentes, se observó una elevada movilidad en el número de obligados adscritos a la misma, habiéndose subsanado dicha circunstancia con posterioridad al periodo fiscalizado.

Al igual que en anteriores Informes de fiscalización relativos a la AEAT, se analizó la dotación de personal y la cobertura de los puestos dotados, observándose, para el conjunto de la Delegación Central de Grandes Contribuyentes, una insuficiencia de personal en las plazas destinadas a las principales actuaciones de control tributario, si bien las relativas a la gestión recaudatoria presentaban un mayor grado de ocupación.

Respecto al procedimiento de gestión recaudatoria en periodo ejecutivo, se evaluó la concesión de aplazamientos y fraccionamientos, la concesión y la depuración de suspensiones de deudas, el control de las deudas en situación de paralización y la resolución de los recursos de reposición interpuestos contra los actos de recaudación en vía ejecutiva. Se apreció una excesiva demora en la realización de determinadas actuaciones, como el archivo de las solicitudes de aplazamiento y de suspensión o la resolución de los recursos de reposición. Además, no se estableció el adecuado acceso por parte de la AEAT a las aplicaciones informáticas de otros órganos (como los Tribunales Económico-Administrativos y el Servicio Jurídico del Estado), formulándose como recomendación que se impulsen las actuaciones necesarias para permitir el acceso y la explotación de la información disponible en tales aplicaciones.

Por lo que se refiere a la extinción de las deudas en vía ejecutiva, por pago del deudor, compensación o embargo, se constató la existencia de una discrepancia de criterio entre distintos órganos de la AEAT en relación con la posibilidad de liquidar intereses de demora a un órgano público, no susceptible de apremio.

En las verificaciones realizadas sobre las anulaciones de deudas en vía ejecutiva, se observaron deficiencias en la información disponible sobre los recursos que daban lugar a tales anulaciones, detectándose errores en las aplicaciones informáticas.

Respecto a las cancelaciones de deudas por insolvencia, la declaración de los créditos como incobrables y el seguimiento de los deudores declarados fallidos en ejercicios anteriores se realizaron correctamente. Sin embargo, las cancelaciones de deudas por prescripción se debieron, generalmente, a la insuficiencia del seguimiento sobre la resolución de los recursos y reclamaciones asociados a tales deudas, la paralización de las mismas durante un periodo excesivo, la demora en la ejecución de resoluciones y sentencias y el inadecuado seguimiento de la gestión de las deudas en vía ejecutiva.

El análisis de los vencimientos de deudas en vía ejecutiva que se encontraban en gestión de cobro al cierre del ejercicio se realizó tanto sobre las deudas que estaban pendientes de notificar como sobre las notificadas para las que había vencido el plazo de pago sin haber sido ingresadas, comprobándose un elevado retraso en la gestión de varios expedientes.

Asimismo, se analizó la ejecución de los instrumentos de planificación empleados en la gestión recaudatoria en vía ejecutiva de la Delegación Central de Grandes Contribuyentes, verificándose un elevado grado de cumplimiento de los objetivos, superior al de la media de la AEAT, si bien en ocasiones fue debido a la fijación de un valor de referencia demasiado reducido, en comparación con los resultados del ejercicio anterior. Se recomendó, con carácter general, que se estudiase la conveniencia de introducir, entre los instrumentos de planificación, objetivos específicos relativos a

los plazos de tramitación y resolución de las situaciones en que pudieran encontrarse las deudas en vía ejecutiva.

Asimismo, se recomendó el establecimiento de instrucciones para la aplicación homogénea de los criterios de adscripción de obligados a la Delegación Central, la mayor celeridad en la ejecución de las resoluciones y sentencias recaídas en relación con las deudas gestionadas y la explotación de las ventajas derivadas de la nueva aplicación informática de gestión de deudas, al objeto de evitar la prescripción de las mismas.

IV.3.2.6. MOCIÓN A LAS CORTES GENERALES SOBRE LA NECESIDAD DE ESTABLECER UN ADECUADO MARCO LEGAL PARA EL EMPLEO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN POR LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

La “Moción a las Cortes Generales sobre la necesidad de establecer un adecuado marco legal para el empleo del convenio de colaboración por las Administraciones públicas”, aprobada por el Pleno del Tribunal de Cuentas en su sesión del día 30 de noviembre de 2010, parte de la doctrina que ha ido sentando el Tribunal de Cuentas en diversos informes de fiscalización en relación con la figura del convenio en su doble modalidad de convenio entre Entidades públicas y convenio con administrados.

En los mencionados informes se pusieron de manifiesto numerosas lagunas legales en la configuración de la figura y prácticas inadecuadas en su empleo por la Administración que afectaban a aspectos tales como: falta de un claro respaldo legal para recurrir al convenio; ausencia de publicidad y concurrencia; utilización del convenio en lugar del contrato o como instrumento para canalización de subvenciones, eludiéndose la aplicación preceptiva de la legislación que rige en estos ámbitos; e insuficiente definición del objeto de la colaboración y de criterios claros en la cuantificación de la aportación de la Administración.

En relación con estos hechos en la Moción se formulan unas consideraciones sobre las normas y criterios aplicables para evitar prácticas inadecuadas, en particular en lo que concierne a su vertiente financiera, dado que por esta vía se canaliza una gran cantidad de recursos públicos.

En vista de los hechos y de las consideraciones mencionadas el Tribunal de Cuentas formuló, como es obligado en toda Moción, unas concretas propuestas en orden a evitar las prácticas incorrectas. Entre otras destacan la relativa a que se complete y sistematice el marco legal de los convenios y que, cuando se recurra a ellos, se precise adecuadamente su objeto, se fije con rigor el importe de la aportación de la Administración, y se envíe a el Tribunal de Cuentas una información sobre los que se celebren similar a la que remite sobre contratos.

IV.3.2.7. INFORME DE FISCALIZACIÓN DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO 463.B “FOMENTO Y COORDINACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TÉCNICA”. EJERCICIO 2005

El Programa 463.B “Fomento y coordinación de la investigación científica y técnica” financia, a través de subvenciones, gran parte de las actividades de investigación y desarrollo tecnológico de los centros de I+D+i: universidades, organismos públicos de investigación, instituciones sin fines de lucro y centros tecnológicos.

En la ejecución de los trabajos se presentaron ciertas limitaciones en la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación y en la Dirección General de Investigación por la falta de documentación o de información sobre determinadas actuaciones. Tampoco se pudo llevar a cabo el análisis previsto sobre la eficacia en la gestión del programa 463.B, por las deficiencias en la definición de objetivos e indicadores y por la inexistencia de un sistema de seguimiento e información adecuado y fiable a tales efectos.

La liquidación presupuestaria del programa 463.B no expresa la imagen fiel de la ejecución del gasto realizado, destacando en particular dos deficiencias: por un lado, la falta de contabilización presupuestaria de las subvenciones total o parcialmente financiadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y, por otro lado, el abono con cargo al programa 463.B de diversos gastos que correspondían a otros programas, mientras que parte de la productividad de diciembre que debía imputarse al 463.B se cargó a otros programas.

En la Dirección General de Investigación y en la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación trabajaban irregularmente 28 personas, en algunos casos desde el año 1996, cedidas por el Consejo Superior de Investigaciones Científicas o contratadas por la Universidad Politécnica de Madrid y por dos fundaciones, con cargo a subvenciones del programa 463.B. En el Museo Nacional de Ciencia y Tecnología prestaban servicios igualmente otros 11 contratados y 9 becarios pertenecientes a la Fundación de Apoyo al Museo Nacional de Ciencia y Tecnología (fundación privada que se financia en su práctica totalidad con una subvención nominativa del programa 463.B).

En la revisión de los gastos imputados al capítulo 2 “gastos corrientes en bienes y servicios” se observaron algunos errores y deficiencias referidos al cumplimiento de los requisitos contractuales, así como a la formalización de los expedientes económicos, tanto en el procedimiento de pagos en firme como en el de anticipos de caja fija. En este último procedimiento se presentaron también limitaciones de información y defectos en las cuentas justificativas.

En el capítulo 4 “subvenciones y transferencias corrientes”, es de notar el pago de 101 miles de euros de intereses por retrasos en el pago de cuotas por la pertenencia al Laboratorio Europeo de Biología Molecular. Por otro lado, en las ayudas para facilitar la cooperación de investigadores españoles con los del Instituto Nacional de Física Nuclear de Italia, se observaron deficiencias tanto en la evaluación de las solicitudes como en la justificación de las ayudas. Además, no consta la materialización de los reintegros exigibles ni el cálculo de intereses de demora, así como tampoco la realización de comprobaciones sobre las justificaciones presentadas. En las tres subvenciones nominativas de este capítulo se observaron retrasos y defectos en la justificación.

En el capítulo 6 “inversiones reales”, cabe destacar el suministro mediante procedimiento negociado sin publicidad ni concurrencia, de un sistema de tratamiento de la información para la creación del Centro Nacional de Supercomputación, por importe de 14.110 miles de euros, omitiendo el informe del Servicio Jurídico, fechándose en un mismo día todos los trámites del expediente hasta la adjudicación y firmando el contrato el día siguiente. Además, la recepción del suministro sufrió un retraso de 7 meses, sin que consten sus causas ni la exclusión de penalizaciones.

Respecto del capítulo 7 “subvenciones y transferencias de capital”, se analizaron, por un lado, los procedimientos de las principales líneas de ayudas en régimen de concurrencia competitiva y, por otro, el resto de los gastos aplicados a este capítulo: subvenciones nominativas, subvenciones de concesión directa y transferencias de capital al exterior.

- a) Se observaron determinadas deficiencias que, con carácter general, se presentan en todas las líneas de ayudas y subvenciones examinadas: 1) Los sistemas y procedimientos de control interno establecidos no resultan adecuados para un eficaz seguimiento y control de las ayudas tramitadas; 2) La Dirección General de Investigación no ha enviado la obligada información a la IGAE para la formación de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, vulnerando el artículo 20 de la Ley General de Subvenciones; 3) Tampoco se han publicado en el BOE, como exige el artículo 18 de la citada Ley, las subvenciones concedidas en la mayor parte de las líneas de ayudas examinadas; 4) En prácticamente todas las líneas de ayudas se excede el plazo de 6 meses establecido como máximo en el artículo 25 de la Ley General de Subvenciones para resolver y notificar la concesión de las subvenciones; 5) El reflejo contable de las convocatorias se demora injustificadamente hasta la adjudicación de las subvenciones, incumpliendo la Instrucción de Operatoria Contable; 6) En varios casos examinados en los que el beneficiario ha

reintegrado el exceso de la subvención percibida sobre el gasto realizado, no se han exigido los correspondientes intereses de demora.

- b) Dentro del conjunto de ayudas en régimen de concurrencia competitiva, destaca por su importancia cuantitativa la línea de ayudas para la realización de proyectos de investigación, que en 2005 supuso el 41% de las obligaciones reconocidas en dicho conjunto. Del análisis de sus procedimientos y de una muestra de 117 expedientes de las convocatorias de 2000 a 2005, se observaron numerosas deficiencias, tanto en la fase de evaluación de las solicitudes como en los procedimientos de control sobre el seguimiento científico-técnico y sobre la justificación económico-financiera. Además, no se facilitó la información solicitada por el Tribunal (listado de expedientes y estado de la justificación) respecto de la convocatoria de 2001.
- c) Similares deficiencias en cuanto a los procedimientos y el contenido de los expedientes se aprecian en las demás líneas de ayudas en régimen de concurrencia examinadas: 1) subvenciones del Programa Nacional de Potenciación de Recursos Humanos (Programas Ramón y Cajal y Juan de la Cierva, y becas predoctorales de Formación de Personal Investigador); 2) subvenciones del Programa Torres Quevedo; 3) subvenciones para la contratación de Personal Técnico de Apoyo; 4) subvenciones para la realización de Acciones Complementarias de Fomento de la Cultura Científica y Tecnológica; y 5) subvenciones para Acciones Complementarias Internacionales.
- d) En cuanto a las subvenciones de capital nominativas, las de concesión directa y las transferencias al exterior, los dos resultados más destacables son, por un lado, las deficiencias documentales en la justificación de las subvenciones y, por otro, los importantes excesos de subvención respecto de los gastos realizados en varias de esas subvenciones, que generaron elevados saldos de Tesorería y rendimientos financieros a los beneficiarios.

Por último, en el análisis del capítulo 8 “activos financieros”, la mayor parte de las obligaciones reconocidas se destinaron a ayudas complementarias en forma de anticipos reembolsables a subvenciones financiadas total o parcialmente por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional. En los expedientes examinados se aprecia, principalmente, el excesivo peso de la calificación de prioridad otorgada por las Comunidades autónomas frente a la evaluación técnica, además de retrasos y omisiones documentales. Un importe de 37.923 miles de euros se destinó a la concesión de préstamos a tipo de interés cero a los centros de investigación cuya solicitud de subvención había sido denegada, sin que se haya facilitado la información acerca de su amortización.

Como consecuencia de los resultados obtenidos en esta fiscalización, el Tribunal de Cuentas recomendó al Gobierno: a) adoptar medidas para superar las debilidades de control interno presentes en los centros gestores del programa 463.B fiscalizado; b) revisar los expedientes de subvención y las cuentas justificativas de manera que se pongan de manifiesto las cantidades otorgadas en exceso y las no justificadas, exigiendo los reintegros que resulten procedentes, antes de que transcurra el plazo de prescripción; c) agilizar la tramitación de las subvenciones mediante, entre otras medidas, la reconsideración del actual sistema de doble evaluación de las solicitudes; d) acomodar los pagos de las subvenciones al avance real de los proyectos y a las verdaderas necesidades de financiación de los mismos; y e) elaborar un Plan Estratégico específico que presida la actividad de fomento de la investigación financiada con el programa fiscalizado.

IV.3.2.8. FISCALIZACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS, GESTIÓN Y RECAUDACIÓN DE LAS TASAS VIGENTES EN MATERIA DE EXTRANJERÍA DURANTE LOS EJERCICIOS 2004-2005 Y 2008

Esta fiscalización fue incluida en el Programa de fiscalizaciones del Tribunal de Cuentas a solicitud de la Comisión Mixta Congreso-Senado para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, con la finalidad de ampliar los resultados expresados en el *Informe de fiscalización de la tasa por expedición de permisos de trabajo y autorizaciones a ciudadanos extranjeros, ejercicio 2002*. El

alcance temporal solicitado por la Comisión Mixta (ejercicios 2004-2005) se amplió por el Pleno del Tribunal al último ejercicio cerrado al momento de dicho acuerdo (2008).

El objeto de la fiscalización se ha referido, por tanto, a la misma tasa 062 “Expedición de permisos de trabajo y autorizaciones a ciudadanos extranjeros”, ampliando su alcance al resto de las tasas de extranjería gestionadas por el Ministerio de Administraciones Públicas (MAP) que figuraban incluidas en el código 052 “Reconocimientos, autorizaciones y concursos”, si bien se han encontrado importantes limitaciones en este ámbito. Las dos tasas citadas fueron gestionadas en los ejercicios citados a través de las Subdelegaciones y Delegaciones del Gobierno, integradas orgánicamente, durante los ejercicios a que se refiere esta fiscalización en el MAP. Los trabajos se han visto afectados por limitaciones causadas por las deficiencias del sistema de información y registro de las tasas y por la inexistencia, insuficiencia o inaccesibilidad de documentación necesaria. Como consecuencia, no se han podido comprobar los siguientes aspectos: a) la corrección de los importes aplicados al Presupuesto de Ingresos del Estado; b) la conciliación de los datos de recaudación facilitados por la Agencia Estatal de Administración Tributaria; c) si se practican o no todas las liquidaciones procedentes; d) el importe total de las tasas liquidadas; e) el importe total de las tasas recaudadas; f) la cifra de deudores; y g) el importe de las tasas que debieron tramitarse en vía ejecutiva.

La caracterización normativa de la tasa 062 adolecía de serias incongruencias y planteaba numerosas dudas de interpretación y de legalidad en los ejercicios 2004 y 2005, sin que las modificaciones de la LOEx en 2003 ni el nuevo Reglamento de 2004 sirvieran para subsanarlas. Respecto de la tasa 052, el fundamento legal de las cuotas que venían aplicándose en los ejercicios 2004 y 2005 era muy confuso. Las referidas discordancias se subsanaron finalmente con la aprobación de la Orden 3654/2007, vigente en el último de los ejercicios fiscalizados. Por otro lado, el modelo de gestión y liquidación de las tasas de extranjería vigente en los ejercicios fiscalizados ha cambiado sustancialmente tras la entrada en vigor de la Ley Orgánica 2/2009, de 11 de diciembre, de reforma de la Ley Orgánica 4/2000, cuyo análisis queda fuera del alcance de esta fiscalización.

No se han podido verificar por el Tribunal de Cuentas, respecto de la anterior normativa y la Orden 3654/2007, los principios de equivalencia y de capacidad económica (artículos 7 y 8 de la Ley 8/1989, de Tasas y Precios Públicos). No existe constancia tampoco de la memoria económico-financiera cuya elaboración exige el artículo 20 de la citada Ley. Con relación a la Orden 3654/2007, se ha aportado una memoria sin firmas ni registro alguno y cuyo contenido no contempla los datos y cálculos mínimos necesarios para cumplir esta finalidad.

El sistema de gestión de la tasa establecido por el MAP en los ejercicios 2004 y 2005 presentaba las mismas debilidades de control interno que en 2002. En efecto, no estaban debidamente clarificadas las competencias y funciones en materia de gestión y control de las tasas; no existían registros adecuados de las actuaciones practicadas; no se había establecido un archivo correcto y accesible de los expedientes; no se generaba información periódica ni se realizaba seguimiento sobre las liquidaciones, la recaudación y los deudores; y no existían órganos encargados del control y supervisión de la gestión de la tasa. En el año 2008, sin embargo, se aprecian visibles mejoras en el archivo de los expedientes, en el registro de las actuaciones y en el sistema de información, al utilizar las dos nuevas aplicaciones informáticas GFIN y PAC. No obstante, aún persistían debilidades en cuanto a la información y el control sobre la liquidación y la recaudación de las tasas, debido a las deficiencias observadas en la implementación y uso por las Oficinas de dichas aplicaciones.

Seleccionada una muestra de 400 expedientes de gestión de las tasas, de los que 37 no fueron aportados al Tribunal, se observaron numerosas deficiencias en el examen de los mismos, de las que cabe destacar: a) la omisión de la resolución de concesión en 15 expedientes y de su notificación en 247; b) el incumplimiento del plazo establecido para el pago de las tasas en 52 casos respecto de la tasa 062 y en 25 respecto de la tasa 052; d) en ninguna de las Oficinas visitadas se tramitaron los obligados expedientes sancionadores por retraso en la solicitud de

renovación de autorizaciones caducadas; e) en 93 expedientes se observaron errores u omisiones en el importe de la liquidación de la tasa; y f) la omisión en 206 expedientes del modelo 990 de ingreso de la tasa y en 310 expedientes del modelo 790.

En las comprobaciones efectuadas sobre los aspectos relacionados con la recaudación, se encontraron también deficiencias, siendo las más importantes: a) no se realizaban conciliaciones sobre los datos de recaudación facilitados por la Agencia Estatal de Administración Tributaria; b) los datos de recaudación relativos a la tasa 052 en los ejercicios fiscalizados no son fiables; c) las tasas no abonadas en periodo voluntario no fueron objeto de tramitación en la vía ejecutiva en ninguna de las Oficinas visitadas, por lo que cabe inferir que numerosas deudas han prescrito, si bien las deficiencias de registro e información impiden conocer los casos concretos; d) se utilizaron incorrectamente de modo generalizado los dos modelos de gestión de las tasas, el modelo 990 (liquidación) y el modelo 790 (autoliquidación); y e) se observaron también diversos errores en los expedientes de devolución de ingresos, provocados fundamentalmente por criterios interpretativos de la legalidad contrapuestos entre las Delegaciones del Gobierno, la Abogacía del Estado y la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

A la vista de los resultados obtenidos, el Tribunal de Cuentas recomendó: a) la mejora del sistema de control interno relativo a la gestión de las tasas 062 y 052, estableciendo registros y sistemas de información más completos y fiables, así como procedimientos de gestión, archivo, seguimiento y control adecuados y la mejora de las aplicaciones informáticas; b) la elaboración, con carácter previo al establecimiento de nueva normativa o actualización del importe de las tasas, de la memoria económico-financiera exigida por la normativa, teniendo en cuenta el principio de equivalencia requerido por la ley; y c) la introducción de mejoras en la gestión y recaudación de las tasas objeto de la presente fiscalización, al objeto de subsanar las deficiencias puestas de manifiesto en las comprobaciones realizadas. En particular, debe considerarse la correcta integración de los expedientes, un sistema de notificación adecuado y un control suficiente sobre la recaudación y las tasas impagadas, así como su tramitación por la vía de apremio.

IV.3.3. Informes específicos referidos a determinadas entidades o actividades del sector público empresarial estatal

IV.3.3.1. INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA EVOLUCIÓN DE LOS ACTIVOS Y PASIVOS DE EXPOAGUA ZARAGOZA 2008, S.A. DESDE EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2008 HASTA SU TRANSFORMACIÓN EN EXPO ZARAGOZA EMPRESARIAL, S.A.

El Informe de fiscalización de la evolución de los activos y pasivos de EXPOAGUA ZARAGOZA 2008, S.A. desde el 30 de septiembre de 2008 hasta su transformación en EXPO ZARAGOZA EMPRESARIAL, S.A., ha tenido por objeto el análisis de los activos y pasivos de la sociedad EXPOAGUA ZARAGOZA 2008, S.A. en el periodo indicado, verificándose de modo concreto las actuaciones realizadas en relación con los activos y pasivos y su situación patrimonial el 14 de marzo de 2009.

EXPOAGUA ZARAGOZA 2008, S.A. se constituyó el 25 de abril de 2005, con un capital inicial de 600 miles de euros suscrito y totalmente desembolsado en un 70% por la Administración General del Estado, un 15% por el Ayuntamiento de Zaragoza y un 15% por la Comunidad Autónoma de Aragón. Su objeto social fundamental era la organización de la Exposición Internacional de Zaragoza, que se celebró del 14 de junio al 14 de septiembre de 2008. EXPOAGUA había de extinguirse el 14 de marzo de 2009, a los seis meses de la clausura de la exposición, tal como reflejaban sus estatutos.

Llegada la fecha prevista para la extinción (14 de marzo de 2009), los socios de EXPOAGUA decidieron mantener la personalidad jurídica de la Sociedad modificando su objeto social para dedicarse a la promoción del Parque Empresarial Post Expo, su duración, que pasó a ser indefinida, y su denominación, que a partir de entonces fue EXPO ZARAGOZA EMPRESARIAL,

S.A. También varió la participación accionarial, correspondiendo el 80'5% al Estado español, el 17% al Gobierno de Aragón y el 2,5% al Ayuntamiento de Zaragoza.

La actividad de EXPOAGUA a partir del 14 de septiembre de 2008 en que concluyó la celebración del evento, se centró en terminar actuaciones pendientes (liquidación de facturas con clientes y proveedores, encomiendas de gestión, avales y garantías, etc.) y en el acondicionamiento de los inmuebles construidos durante la exposición para su venta y urbanización del recinto para la promoción del Parque Empresarial Post Expo.

Las diferencias más significativas entre los estados contables a 30 de septiembre y 31 de diciembre de 2008 se referían, respecto al activo del balance, al reparto efectuado por EXPOAGUA del saldo que a 30 de septiembre presentaba la cuenta de "Construcciones en curso" que se traspasó a otras cuentas de inmovilizado material y a existencias; y respecto al pasivo del balance, a las existentes en las cuentas de "Capital social", debido a que se realizó una ampliación de capital por 80.000 miles de euros que se elevó a escritura pública el 30 de diciembre de 2008, y de "Préstamos y otras deudas", que reflejaba el importe dispuesto de la póliza de crédito suscrita con el Instituto de Crédito Oficial (ICO) durante el último trimestre del año.

El saldo de la cuenta de resultados a 31 de diciembre de 2008 pasó de reflejar pérdidas por 158.657 miles de euros durante el periodo 1 de enero a 30 de septiembre de 2008, a situar las pérdidas en 478.930 miles a 31 de diciembre, debido fundamentalmente a que los gastos se incrementaron muy significativamente por la dotación para la amortización del inmovilizado y al registro contable de los gastos que EXPOAGUA estimaba que tenía que realizar hasta el 14 de marzo de 2009; y a que los ingresos de explotación apenas se incrementaron una vez finalizada la exposición.

En general, los estados contables a 14 de marzo de 2009 no presentaban modificaciones de saldo significativas respecto a los cerrados a 31 de diciembre del ejercicio anterior. El saldo de la cuenta de resultados no tuvo apenas movimiento debido a que EXPOAGUA presentó a 31 de diciembre de 2008 unos estados contables en los que se recogían, además de los gastos e ingresos del ejercicio, aquellos otros que la Sociedad estimaba que se iban a producir hasta el 14 de marzo de 2009.

El balance de EXPOAGUA a 14 de marzo de 2009 reflejaba un activo total que ascendía a 390.971 miles de euros, de los que 36.376 miles correspondían al activo inmovilizado y 354.595 miles al activo circulante, lo que suponía un 9% y un 91%, respectivamente, del activo total.

El pasivo de EXPOAGUA a 14 de marzo de 2009 estaba compuesto por unos fondos propios de 176.448 miles de euros, de los que 240.000 miles eran capital social y 63.552 miles resultados negativos de ejercicios anteriores. Además, el saldo de los acreedores a corto plazo ascendía a 214.316 miles, de los que 60.400 miles eran deudas con entidades de crédito derivadas de la póliza de crédito suscrita con el ICO, 150.842 miles eran deudas con acreedores comerciales, 2.477 miles correspondían a otras deudas, principalmente con las administraciones públicas, y se registraron ajustes negativos por periodificación por 597 miles.

El resultado final obtenido por EXPOAGUA desde su constitución en abril de 2005 hasta el 31 de diciembre de 2008 fue de pérdidas por 501.797 miles de euros (6.483 miles en 2005, 9.173 miles en 2006, 7.211 miles en 2007 y 478.930 miles en 2008). El resultado negativo del ejercicio 2008 recogía la previsión de gastos por 26.044 miles y de ingresos por 3.500 miles que se estimaba realizar durante el periodo de 1 de enero a 14 de marzo de 2009. A 14 de marzo de 2009, las pérdidas acumuladas seguían figurando por 501.797 miles de euros debido a que los ingresos y gastos realizados desde 1 de enero de 2009 fueron compensando las provisiones anotadas al cierre del ejercicio anterior.

IV.3.3.2. INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD DESARROLLADA POR EL GRUPO DE SOCIEDADES ESTATALES COFIVACASA EN LOS AÑOS 2005, 2006 Y 2007 Y DE SU SITUACIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA A 31 DE DICIEMBRE DE 2007

La fiscalización de la actividad desarrollada por el Grupo de Sociedades Estatales COFIVACASA en los años 2005, 2006 y 2007 y de su situación económico-financiera a 31 de diciembre de 2007 ha tenido por objeto comprobar los procedimientos aplicados en el desarrollo de sus principales operaciones y verificar si las actividades llevadas a cabo eran acordes con el objeto social de la Entidad y los procedimientos adecuados para el debido cumplimiento de sus fines.

Al cierre del ejercicio 2007 el Grupo COFIVACASA estaba formado por la Matriz COFIVACASA, S.A.U., por las sociedades dependientes AHV- ENSIDESA Capital S.A.U (AEC) y Soluciones Ferrolanas S.A.U. (SOFESA) y por el subgrupo formado por Babcock & Wilcox Española, S.A. (BWE) y su Sociedad dependiente Equipos Termometálicos, S.A.U. (ETM). El capital de COFIVACASA, S.A.U. pertenecía íntegramente a la Sociedad Estatal de Participaciones Industriales, S.A. (SEPI). A su vez, COFIVACASA poseía la totalidad del capital de AEC, SOFESA y BWE. ETM estaba participada íntegramente por BWE.

La actividad principal del Grupo COFIVACASA era la liquidación ordenada de los activos y pasivos de sus Sociedades filiales sin actividad productiva, encargándose también de la gestión de otras Sociedades del Grupo SEPI que habían dejado o estaban dejando de tener actividad productiva. La excepción a esta actividad principal del Grupo COFIVACASA procede de la inclusión en él de dos Sociedades que tenían actividad productiva: SOFESA y ETM. SOFESA se dedicaba a la promoción de parques eólicos y ETM fundamentalmente a la fabricación e instalación de intercambiadores de calor. Parte de los activos y pasivos de las Sociedades del Grupo COFIVACASA procedían de cesiones globales de activos y pasivos de antiguas Sociedades del Grupo que se disolvieron con anterioridad o durante el periodo 2005-2007. A 31 de diciembre de 2007 COFIVACASA, S.A.U. tenía activos y pasivos procedentes de las siguientes Sociedades disueltas: Empresa Nacional para el Desarrollo de la Industria Alimentaria, S.A. (ENDIASA), Tecnología y Gestión de la Innovación, S.A., Inirail, S.A., Altos Hornos del Mediterráneo, S.A. (AHM), Industrias Mecánicas del Noroeste, S.A.U. (IMENOSA), ACENOR, S.A.U. y Empresa Nacional ADARO, S.A. en liquidación (ADARO). A esa fecha AEC poseía activos y pasivos procedentes de las Sociedades disueltas Altos Hornos de Vizcaya, S.A. y ENSIDESA; y BWE poseía activos y pasivos procedentes de GRUAS Y UTILLAJES, S.A.

El total activo del Grupo COFIVACASA al 31/12/2007 era de 331.068 miles de euros. Las principales partidas del pasivo del Grupo al cierre del ejercicio 2007 eran los fondos propios por 36.006 miles; las provisiones para riesgos y gastos por 217.718 miles, fruto básicamente de expedientes de regulación de empleo, planes de inversiones de BWE destinados al relanzamiento de la actividad de la parte privatizada y otras posibles responsabilidades derivadas de los procesos de reconversión; y los acreedores a corto plazo por 72.234 miles, que recogían principalmente compromisos con el personal. Durante el periodo 2005-2007 la financiación neta de las actividades del grupo COFIVACASA procedía de los fondos propios.

En relación con los aspectos contables, el informe señala que en las cuentas anuales consolidadas de los ejercicios del periodo 2005-2007 para las pólizas de BWE no se siguió el criterio general de la activación de las pólizas tomador-beneficiario; y, tampoco se siguió el criterio aplicado en otras Compañías del grupo COFIVACASA, al no activar AEC sus impuestos anticipados y no incluirlos en el balance consolidado.

El informe recomienda, entre otros aspectos, que se establezca un procedimiento general para la realización de tareas relacionadas con la actividad de liquidación de Sociedades que incluya la información a obtener en el momento del traspaso de la gestión de una Empresa al Grupo COFIVACASA, para obtener una mayor y mejor información de los activos y pasivos de las Sociedades del Grupo COFIVACASA; y que se realicen los análisis que sean necesarios para tener

un conocimiento completo de las cuentas en Entidades financieras en el extranjero, cancelándose aquellas que no cubran una necesidad concreta y vigente.

IV.3.3.3. INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LAS PRINCIPALES ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR LA AUTORIDAD PORTUARIA DE CARTAGENA EN EL PERIODO 2002-2007

La fiscalización ha tenido por objeto el análisis de las actividades desarrolladas por la Autoridad Portuaria de Cartagena en el periodo 2002-2007, comprobando los procedimientos aplicados en su desarrollo y verificando si son acordes con los principios de legalidad, eficiencia y economía. El análisis ha estado referido fundamentalmente a la gestión de las obras del puerto, a la gestión de los servicios portuarios, a la gestión del dominio público portuario y a la actividad contractual desarrollada en relación con unos y otros.

La Autoridad Portuaria de Cartagena se creó por la Ley 27/1992, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, sucediendo al anteriormente denominado Puerto Autónomo de Cartagena, con el carácter de entidad de Derecho Público de las previstas en el artículo 2.1.g) de la Ley General Presupuestaria, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que depende del Ente Público Puertos del Estado y está adscrita al Ministerio de Fomento.

La Autoridad Portuaria de Cartagena en el periodo 2002 a 2007 desarrolló las actividades de planificación, proyecto, construcción, conservación y explotación de las obras y servicios del Puerto, prestación de los servicios portuarios y gestión del dominio público y de las señales marítimas, destacando la obra de ampliación de la Dársena de Escombreras en sus fases 1 y 2 por un importe de 107.895 miles de euros y el incremento de la actividad concesional. Su financiación ha provenido de los ingresos obtenidos en el desarrollo de sus operaciones y de las subvenciones de los fondos FEDER (48.124 miles de euros para el programa 2000-2006), no habiendo recibido subvenciones con cargo a los Presupuestos Generales del Estado. El Beneficio derivado de las operaciones de la Sociedad durante todos los ejercicios fue positivo, destacando el ejercicio 2005 (18.442 miles) y siendo el ejercicio 2003 en el que se obtuvo el menor beneficio (11.394 miles).

La planificación de las actividades de la Autoridad Portuaria de Cartagena se desarrolló de acuerdo con su Plan Estratégico, Plan Director de la Dársena de Escombreras y Plan de Empresa. En términos generales, las actividades realizadas fueron las previstas en los Planes de Empresa existiendo coherencia entre las actividades inversoras realizadas y los objetivos y funciones de la Autoridad Portuaria de Cartagena. Los importes de las inversiones totales presupuestadas para los años 2002 a 2007 fueron: 30.763, 38.926, 32.816, 28.357, 24.354 y 17.598 miles; y las inversiones ejecutadas ascendieron a 31.384, 36.019, 26.267, 20.620, 23.688 y 11.683 miles de euros. Las mayores desviaciones en valor absoluto se produjeron en los ejercicios 2004 y 2005 como consecuencia de los retrasos en las obras de la Terminal de Graneles Sólidos y de la Terminal de ampliación de atraque para crudos en el dique de Bastarreche. La Autoridad Portuaria de Cartagena durante el periodo de 2002 a 2007 licitó 217 contratos por importe de 140.341 miles que resultaron adjudicados en 118.557 miles, lo que supuso una baja del 16%.

La Autoridad Portuaria de Cartagena no dio cumplimiento a la obligación establecida en la Ley 16/1985, del Patrimonio Histórico Artístico, de destinar el 1% de sus inversiones al fomento del Patrimonio cultural, ascendiendo el importe que hubiera tenido que destinar a estos fines a 498 miles de euros.

En la prestación de servicios comerciales derivados de las actividades portuarias, el importe ingresado en el período 2005 a 2007 por los de grúas del puerto, suministro de agua, recogida de residuos sólidos a concesionarios de muelles y uso de oficina y despachos ha sido inferior, para cada uno de estos servicios, en 1.422, 611, 259 y 217 miles de euros a su coste.

La participación de la Autoridad Portuaria de Cartagena en el capital de la Sociedad de Estiba y Desestiba del Puerto de Cartagena ha sido durante el periodo fiscalizado del 51%. Su transformación en agrupación portuaria de interés económico, prevista por la Ley 48/2003, aún no se ha producido debido a que se encuentran pendientes de resolución cuestiones relativas a las Sociedades estibadoras inactivas.

La Autoridad Portuaria de Cartagena no ha incluido en la elaboración de los pliegos de cláusulas administrativas particulares la preferencia en la adjudicación de los contratos a las empresas que promuevan la igualdad efectiva entre hombre y mujeres ni ha tomado medidas a este respecto en lo relacionado con la composición de sus órganos colegiados.

IV.3.3.4. INFORME DE DE FISCALIZACIÓN DE LA FINANCIACIÓN DE LAS INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS REALIZADAS POR LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL “ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS” (ADIF) Y POR LA “SOCIEDAD ESTATAL DE INFRAESTRUCTURAS DEL TRANSPORTE TERRESTRE, S.A.” (SEITTSA) DESDE 1 DE ENERO DE 2005 HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2008

La fiscalización se ha llevado a cabo a iniciativa del propio Tribunal de Cuentas y ha tenido por objeto el análisis de las principales fuentes de financiación de las inversiones en infraestructuras ferroviarias realizadas por ADIF y por SEITTSA, comprobando su adecuación a los planes y programas de financiación e inversión establecidos para esas Entidades tanto en las leyes de Presupuestos Generales del Estado como en la planificación operativa propia de ellas y verificando el cumplimiento de sus objetivos sociales y de la legalidad vigente. La fiscalización ha comprendido los ejercicios de 2005, 2006, 2007 y 2008.

Las principales conclusiones han sido:

- Los análisis realizados han puesto de manifiesto que la situación financiera de ADIF y de SEITTSA a 31-12-2008 era sólida, habiendo presentado sus inversiones un fuerte crecimiento en el periodo 2005-2008.
- El grado de cumplimiento de los presupuestos de capital de ADIF en esos años ha presentado importantes desviaciones entre lo realizado y lo previsto.
- La finalización de los grandes proyectos ferroviarios previstos en los Presupuestos Generales del Estado de 2005 ha tenido importantes retrasos que oscilan entre los tres y cuatro años.
- Las operaciones relacionadas con la financiación de las inversiones de ADIF han sido, en términos generales, adecuadamente gestionadas.
- Las inversiones de ADIF se han financiado fundamentalmente con aportaciones de capital del Estado (un 47,8% de las inversiones totales), con subvenciones de capital procedentes casi exclusivamente de la Unión Europea (25,6%) y con endeudamiento neto a largo plazo (23,2%).
- El volumen de inversión directa en infraestructuras ejecutado por SEITTSA ha resultado bajo en relación con los importes previstos para cada ejercicio en los Presupuestos Generales de la Entidad.
- La creación de SEITTSA no ha supuesto un aumento significativo de la realización de infraestructuras ferroviarias en el periodo 2005-2008 ni ha dado lugar a la colaboración público-privada en estas inversiones con aportación de financiación privada.

El Informe incluye las siguientes recomendaciones:

- El Gobierno debería analizar la conveniencia de que las funciones en materia de infraestructuras ferroviarias que actualmente vienen realizando ADIF y SEITTSA se concentren en una sola Empresa pública.
- Dado el contenido de la actividad que actualmente lleva a cabo SEITTSA, debería analizarse la conveniencia de que la financiación por el Estado de las infraestructuras que promueve esta Sociedad se realice por otros medios distintos de la aportación de capital que pueden resultar más económicos y adecuados a la naturaleza real de la operación.

IV.3.4. Informes específicos referidos a las fundaciones del sector público estatal

INFORME DE FISCALIZACIÓN SOBRE LA GESTIÓN DE LA FUNDACIÓN PARA LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES EN EL MARCO DEL SISTEMA PÚBLICO ESTATAL DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.

Con fecha 30 de noviembre de 2010, el Pleno del Tribunal de Cuentas ha aprobado el Informe de Fiscalización sobre la gestión de la Fundación para la Prevención de Riesgos Laborales en el marco del Sistema Público Estatal de Prevención de Riesgos.

El Informe de Fiscalización destaca, entre sus conclusiones, la necesidad de incrementar la coordinación entre los diversos organismos del sector público estatal en materia de prevención de riesgos laborales. Asimismo, se puso de manifiesto en el Informe la necesidad de que el Patronato de la Fundación para la Prevención de Riesgos Laborales apruebe un plan de actuación (plan estratégico) en el que se establezcan los objetivos generales que persigue la Fundación.

Por otra parte, el Tribunal detectó diversas deficiencias en la justificación de las ayudas por los beneficiarios como: financiación indebida de gastos de personal que no formaban parte de la plantilla del beneficiario, aceptación de forma simultánea por el Patronato de dos criterios distintos para financiar el importe de las nóminas de cada trabajador, financiación indebida de retribuciones de personas dedicadas a realizar actividades no relacionadas con las acciones financiadas, etc. Estas deficiencias han dado lugar a que la Fundación exija los correspondientes reintegros a los beneficiarios.

Finalmente, el Tribunal ha recomendado al Gobierno la posibilidad de modificar la Ley General de Subvenciones respecto a que las entregas dinerarias sin contraprestación efectuadas por las fundaciones del sector público estatal, siempre que sean financiadas totalmente con fondos procedentes del sector público, se sometan, en su totalidad, a los preceptos recogidos en citada Ley General de Subvenciones. Asimismo, el Tribunal considera que el Patronato debe adoptar las medidas que sean necesarias para lograr un control más exhaustivo de la documentación justificativa de los gastos imputados a las acciones desarrolladas por los beneficiarios, y para conseguir una mayor homogeneización de criterios de revisión de los justificantes.

IV.3.5. Informes específicos referidos al sector público autonómico

El artículo 13 de la LOTCu, que define el marco general del contenido del Informe o memoria anual del Tribunal de Cuentas a remitir a las Cortes Generales, señala, en su apartado segundo, que idéntico Informe será remitido anualmente a las Asambleas legislativas de las Comunidades Autónomas para el control económico y presupuestario de su actividad financiera. En cumplimiento de este mandato el Tribunal viene elaborando un Informe anual de cada Comunidad Autónoma que no dispone de OCEX propio, en el que se incluye un análisis de los Proyectos financiados con el FCI, análisis que se completa con la elaboración de un Informe global relativo a las cuentas y a la actividad desarrollada anualmente por todo el sector público autonómico.

En el año 2010 se ha aprobado, entre otros, el Informe especial de fiscalización de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de sus Organismos y de las Sociedades por ellas participadas, ejercicios 2002 a 2004, solicitado por la Comisión Mixta Congreso-Senado para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas.

IV.3.5.1. INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE CANTABRIA, EJERCICIOS 2004 Y 2005

El Pleno del Tribunal de Cuentas aprobó en su reunión del día 25 de febrero de 2010 el Informe de fiscalización de la Universidad de Cantabria correspondiente a los ejercicios 2004 y 2005. Un ejemplar del mismo se remitió al Parlamento de Cantabria.

La fiscalización se ha realizado sobre las cuentas anuales de la Universidad, verificando si se han rendido respetando las normas que le son de aplicación. Las actuaciones se han extendido al análisis de la gestión presupuestaria y de diversos aspectos de la gestión universitaria, destacando las áreas de docencia, investigación, organización, personal, costes y contratación administrativa, en un intento de extender la función fiscalizadora al ámbito de la eficiencia y economía de la gestión de los recursos públicos. Las principales conclusiones y resultados recogidos en el informe se exponen a continuación.

En la fiscalización se han puesto de manifiesto dos limitaciones: la ausencia de contabilidad analítica en la Universidad, que es común al resto de universidades y supone una limitación en el análisis de la eficiencia y economía. La Universidad no ha podido conciliar en este ejercicio las altas del inmovilizado no financiero con las obligaciones reconocidas en el capítulo 6 "Inversiones reales" del presupuesto de gastos, dado que en el mismo se incluyen gastos de carácter corriente, ni el Tribunal ha podido obtener toda la documentación que justifiquen las diferencias producidas.

Las obligaciones reconocidas han aumentado en el período 2002-2005 a una tasa acumulada anual del 8,7% y han supuesto un grado de ejecución del presupuesto del 78% en el 2004 y del 81% en el 2005. Destaca la baja ejecución en el Capítulo 6, que supuso un 51% en 2004 y un 57% en 2005. La capacidad de financiación, en el periodo 2002-2005, ha crecido a una tasa acumulada anual del 8,1%, pasando la financiación propia de ser el 22,9% de la financiación total en 2002 a ser el 24,7% en 2005.

La universidad no tenía un Plan Estratégico ni realizaba tareas de planificación estratégica en las actividades académicas. Los 2.008 alumnos que ingresaron en el curso 05/06 representan un grado de satisfacción con respecto a la oferta de plazas del 56%. Ciencias de la Salud y Ciencias Sociales y Jurídicas presentan grados de satisfacción del 100% y 69%, respectivamente, lo que permite concluir que la capacidad docente de la Universidad presenta un exceso con relación a la demanda en las restantes ramas, donde el grado de satisfacción es en torno al 35%. Los alumnos matriculados en la Universidad han disminuido, en los últimos cuatro años, un 14% y los créditos matriculados lo han hecho un 7%.

El coste del crédito impartido en la Universidad se estima en unos 3.518 euros. El coste por curso de un alumno equivalente oscila entre los 18.159 y 14.910 euros de Ciencias Experimentales y Ciencias de la Salud, respectivamente, y los 5.862 euros el de Ciencias Sociales y Jurídicas. El coste de un titulado de 1er ciclo, oscila entre los 25.325 euros de Ciencias Sociales y Jurídicas y los 46.369 euros de Ciencias de la Salud. El de un titulado en 1º y 2º ciclo en Ciencias Experimentales, es de 143.456 euros y en Ciencias Sociales y Jurídicas de 36.699 euros.

Por lo que se refiere a la contratación, en los pliegos de cláusulas administrativas particulares de los contratos adjudicados por concurso no se especificó la forma de valorar de los criterios de adjudicación ni de otorgar las puntuaciones de los correspondientes baremos, lo que no es acorde con los principios de transparencia y publicidad en la contratación pública.

En las modificaciones de contratos examinadas no se ha acreditado la existencia de necesidades nuevas o de causas técnicas no susceptibles de previsión al tiempo de prepararse los correspondientes contratos primitivos que pudieran justificarlas a los efectos del artículo 101.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Asimismo, en las ejecuciones de los contratos examinadas se produjeron demoras y ampliaciones de los plazos de ejecución no justificadas adecuadamente.

Las recomendaciones recogidas en el informe aconsejan la solución de los problemas relativos a la adecuación de los recursos humanos y del resto de recursos de la Universidad a las necesidades del servicio que presta y al decreciente número de alumnos que se matriculan así como la adecuación de la carga docente a la demanda y la previsión de la investigación, con el objeto de aprovechar al máximo los recursos disponibles, debiendo contener unos objetivos, estrategias, metas y líneas de acción, claramente definidas y mensurables.

La Universidad debería concretar más los objetivos que persigue en la realización de la actividad investigadora, así como cuantificarlos mediante indicadores, para permitir efectuar su seguimiento y evaluación. También sería deseable el desarrollo de un sistema de contabilidad analítica que permita determinar los costes de las distintas actividades realizadas por la Universidad.

IV.3.5.2. INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA, EJERCICIOS 2004 Y 2005

El Pleno del Tribunal de Cuentas aprobó en su reunión del día 27 de marzo de 2010 el Informe de fiscalización de la Universidad de Zaragoza correspondiente a los ejercicios 2004 y 2005. Un ejemplar del mismo se remitió al Parlamento de Aragón.

La fiscalización se ha realizado sobre las cuentas anuales de la Universidad, verificando si se han rendido respetando las normas que le son de aplicación. Las actuaciones se han extendido a la revisión de la gestión presupuestaria y al análisis de diversos aspectos de la gestión universitaria, destacando las áreas de docencia, investigación, organización, personal, costes y contratación administrativa, en un intento de extender la función fiscalizadora al ámbito de la eficiencia y economía de la gestión de los recursos públicos. Los principales resultados y conclusiones recogidos en el informe se exponen a continuación:

El informe recoge dos limitaciones. No se ha facilitado por parte de la Universidad una relación de la totalidad de las cuentas corrientes gestionadas de forma descentralizada a 31/12/2005, ni de sus saldos a fin de ejercicio. No es posible la existencia de un control interno sobre los pagos de las retribuciones percibidas por el personal que participa en determinados proyectos de investigación y que se abonan directamente por la Oficina de Transferencias de Resultados de la Investigación, y no a través de la nómina que elabora la Universidad. Puede existir una contingencia fiscal en el ámbito del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas con relación a estas retribuciones.

Las cuentas de la Universidad correspondientes a los ejercicios 2004 y 2005 han sido rendidas a este Tribunal fuera de plazo. En el informe se señala que la aprobación de los presupuestos correspondientes a estos ejercicios por el Consejo Social se produjo el 16/03/2004 y el 30/06/2005 respectivamente, por lo que durante una parte de ambos ejercicios la actividad desarrollada por la Universidad se efectuó con los presupuestos prorrogados del ejercicio anterior, restando al presupuesto de su cualidad planificadora.

En los dos ejercicios se han aprobado modificaciones presupuestarias que padecen defectos que deberían haber impedido su tramitación: financiación con remanente de tesorería que no existía en la Universidad, aprobación el último día del ejercicio presupuestario o incluso en el ejercicio siguiente, falta de financiación necesaria o transferencias de crédito de operaciones corrientes a operaciones de capital.

Las obligaciones reconocidas ascienden en 2004 a 209.756 miles de euros, un 9% superior al ejercicio 2003, con un grado de ejecución del 88%. En el ejercicio 2005 las obligaciones reconocidas suponen un importe de 220.473 miles, que representan un grado de ejecución del 89%, con unos remanentes de crédito de 27.384 miles y 26.085 miles en los ejercicios 2004 y 2005, respectivamente. Las obligaciones reconocidas han aumentado en el período 2002-2005 a una tasa acumulada anual del 8%.

Los anticipos de tesorería concedidos por la Comunidad Autónoma de Aragón para financiar deslizamientos por vencimiento de trienios, sexenios y quinquenios, no están suficientemente justificados por la Universidad.

En el período 2002-2005 la capacidad de financiación ha crecido a una tasa acumulada del 7%, la financiación ajena lo ha hecho al 9% y la financiación propia al 3%. La financiación propia ha pasado de ser el 22,5% de la financiación total en 2002 al 19,6% en el 2005.

Los deudores presupuestarios presentan un saldo en exceso por importe de 2.100 miles de euros, debido a que los derechos por precios públicos se han sobrevalorado y existen deudores no presupuestarios correspondientes a los ejercicios 1997 y 2000 por importe de 2.122 miles cuyo derecho está prescrito. No se dotan provisiones para derechos de cobro posteriores al ejercicio 2000 cuya posibilidad de cobro parece escasa.

La Universidad tiene alrededor de 1.100 cuentas bancarias descentralizadas de las que desconoce su estado y saldo real, y que no aparecen reflejados en la tesorería de la Universidad.

Las provisiones para riesgos y gastos no recogen los compromisos futuros adquiridos con su personal laboral como consecuencia de los premios de jubilación reconocidos en el convenio colectivo. La Universidad no periodifica los ingresos finalistas para investigación cuyos gastos se van a producir en ejercicios posteriores.

La Universidad de Zaragoza cuenta con un Plan Estratégico. Los 5.564 alumnos que ingresaron en el curso 05/06 representan un grado de satisfacción con respecto a la oferta de plazas del 66%. Ciencias de la Salud, Ciencias Sociales y Jurídicas y Técnicas presentan grados de satisfacción del 100%, 77% y 63%, respectivamente, lo que permite concluir que la capacidad docente de la Universidad presenta un exceso con relación a la demanda en las restantes ramas, donde el grado de satisfacción no supera el 50%. Los alumnos matriculados en la Universidad han disminuido, en los últimos cuatro años, un 11% y los créditos matriculados lo han hecho un 13%.

El coste del crédito impartido en la Universidad se estima en unos 2.650 euros. El coste por curso de un alumno equivalente oscila entre los 12.796 y 9.221 euros de Ciencias Experimentales y Ciencias de la Salud, respectivamente, y los 4.400 euros el de Ciencias Sociales y Jurídicas. El coste de un titulado de 1er ciclo, oscila entre los 18.525 euros de Ciencias Sociales y Jurídicas y los 53.015 euros de Ciencias Experimentales. El de un titulado en 1º y 2º ciclo en Ciencias Experimentales, es de 110.301 euros y en Ciencias Sociales y Jurídicas de 26.181 euros.

Por lo que se refiere a la contratación el informe señala que en los pliegos de cláusulas administrativas particulares de varios contratos adjudicados por concurso, no se especificó la forma de valorar los criterios de adjudicación ni de otorgar las puntuaciones de los correspondientes baremos o se realizó con posterioridad a la apertura de los sobres, lo que no es acorde con los principios de transparencia, publicidad y objetividad en la contratación pública.

Los concursos de homologación de bienes y equipos informáticos han sido tramitados sin concretarse los tipos de bienes, ni los correspondientes precios unitarios y los posteriores procedimientos negociados para las adquisiciones de los correspondientes bienes no han sido tramitados. Asimismo, el importe de las facturas abonadas en ejecución de un contrato de homologación de ordenadores personales excede un 50% del precio de 300.000 euros establecido en el contrato.

En los contratos examinados se produjeron demoras en los plazos de ejecución no justificadas adecuadamente y modificaciones que no responden a acontecimientos nuevos e imprevisibles.

Las recomendaciones recogidas en el informe aconsejan la solución de los problemas relativos a la adecuación de los recursos humanos y del resto de recursos de la Universidad a las necesidades del servicio que presta y al decreciente número de alumnos que se matriculan así como la adecuación de la carga docente a la demanda y la previsión de la investigación, con el objeto de aprovechar al máximo los recursos disponibles.

La Universidad debería concretar más los objetivos que persigue en la realización de la actividad investigadora, así como cuantificarlos mediante indicadores, para permitir efectuar su seguimiento y evaluación.

La Universidad debería elaborar su presupuesto, incluyendo en el mismo toda su actividad docente e investigadora, de modo que, en su caso, las modificaciones sean las menos posibles y, en todo caso, debidamente justificadas y acompañadas de la correspondiente financiación. La Universidad no debería aprobar modificaciones presupuestarias informadas desfavorablemente por su unidad de control interno.

IV.3.5.3. INFORME ANUAL DE FISCALIZACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN, EJERCICIOS 2004 Y 2005

El objeto de los trabajos ha sido el análisis de la gestión económico-financiera, con el fin de verificar el cumplimiento de la normativa aplicable y de los principios de eficiencia y economía, de la Comunidad Autónoma y de las entidades que conforman el sector público, con especial atención al análisis de la política endeudamiento, gestión de subvenciones, avales y contratación administrativa.

El ámbito subjetivo de la fiscalización se corresponden a fin del ejercicio 2005 con: Administración General, seis organismos autónomos, nueve entes públicos, veintisiete empresas públicas, dos consorcios, dos instituciones feriales y doce fundaciones públicas.

Entre las limitaciones al alcance de la fiscalización, que condicionan los resultados de la misma, destacan la inexistencia de objetivos e indicadores específicos y cuantificables que permitan valorar la eficacia y eficiencia en la gestión de los recursos públicos; la inexistencia de un módulo de información contable del inmovilizado y de un inventario valorado en su totalidad.

Las Cuentas Generales de ambos ejercicios se rindieron fuera del plazo establecido por el Decreto del Gobierno autonómico que regula el sistema de información de la contabilidad del sector público aragonés.

Los resultados más relevantes puestos de manifiesto en el Informe son los que se relacionan a continuación:

Del análisis de la liquidación de los presupuestos se observa que no consta que se realicen controles financieros sobre la gestión de los tributos cedidos a la Comunidad; los derechos reconocidos en ambos ejercicios por la Administración se encuentran infravalorados como consecuencia del distinto trato contable dado a los ingresos en concepto de "Plan de la Minería" por la Comunidad Autónoma y el Estado.

Con respecto a la situación patrimonial, cabe destacar la existencia de defectos en la gestión del inmovilizado material de titularidad de la Comunidad ya que no se incluyen en el inventario elementos adquiridos a título gratuito o recibidos en cesión o adscripción y no se registran las operaciones de enajenación de inmovilizado, tampoco se dotan amortizaciones, ni provisiones por depreciación de las inversiones financieras; los saldos de tesorería no recogen los

correspondientes a las cuentas restringidas de ingresos de titularidad autonómica y que, por tanto, deben de considerarse integrantes de los activos disponibles de la Comunidad.

En relación con el endeudamiento, las cargas financieras no se reflejan en los estados de compromisos de gastos con cargo a presupuestos de ejercicios posteriores.

En cuanto a la gestión de las subvenciones, se conceden ayudas no nominativas sin convocatoria previa y sin que se acrediten las razones para su concesión directa ni pueda deducirse del objeto de las mismas la imposibilidad de someterlas a procedimientos de concurrencia.

Sobre la contratación administrativa se concluye, entre otros, que bajas ofertadas en las adjudicaciones por concurso fueron deficientemente valoradas con el consiguiente encarecimiento de los precios; en las ejecuciones examinadas de contratos de obras se produjeron demoras y ampliaciones de los plazos de ejecución no justificados adecuadamente.

La situación deficitaria de gran parte de las entidades integrantes del sector público empresarial obliga a la Diputación General de Aragón a realizar aportaciones continuadas.

Respecto al seguimiento de las recomendaciones puestas de manifiesto en el Informe de Fiscalización del ejercicio 2003, no se aprecia su consideración en los resultados de los ejercicios analizados aunque sí respecto a ejercicios posteriores. Entre las recomendaciones reflejadas en el informe constan las siguientes: mejora de la ordenación del subsector empresarial, de fundaciones y de consorcios; implantación de contabilidad de gastos con contabilidad de gastos con financiación afectada; y debe justificarse la concesión directa de determinadas subvenciones no nominativas.

IV.3.5.4. INFORME ANUAL DE FISCALIZACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA, EJERCICIOS 2004 Y 2005

El objeto de la fiscalización fue el análisis de la gestión económico-financiera desarrollada a lo largo de los ejercicios 2004 y 2005, con el fin de verificar el cumplimiento de la normativa aplicable y de los principios de eficiencia y economía, de la Comunidad Autónoma y de las entidades que conforman el sector público de su ámbito territorial, que se corresponden a fin del ejercicio 2005 con: Administración General, seis organismos autónomos, cuatro entes públicos, veinticinco empresas públicas, cuatro consorcios y siete fundaciones públicas.

En el Informe se recogen las limitaciones al alcance de la fiscalización, que condicionan los resultados de la misma, entre las que destacan la ausencia de objetivos e indicadores específicos y cuantificables de los programas de gasto de carácter finalista que permitan valorar la eficacia y la eficiencia en la gestión de los recursos públicos; la inexistencia de un sistema de información contable que vincule la información patrimonial con la contabilidad financiera, que impide el conocimiento fehaciente de la composición y valoración de los bienes y derechos de titularidad autonómica.

La Cuenta General de la Comunidad del ejercicio 2004 se rindió en plazo, no así la correspondiente a 2005.

Los resultados más relevantes, puestos de manifiesto en el Informe, son los que se relacionan a continuación:

Del análisis de la liquidación de los presupuestos se observa que se tramitan expedientes de modificaciones presupuestarias sin que la propuesta se acompañe de memoria justificativa o siendo ésta incompleta; se realiza un tratamiento presupuestario incorrecto de las operaciones derivadas del IVA repercutido y del soportado deducible.

Con respecto a la situación patrimonial, cabe destacar que el inventario de bienes y derechos incluye elementos sin valorar y no se registran los resultados derivados de las operaciones de enajenación de inmovilizado; las cuentas no reflejan información correspondiente a las inversiones entregadas al uso general ni de los bienes entregados o recibidos en cesión o adscripción; no se dotan amortizaciones del inmovilizado ni provisiones por depreciación de las inversiones financieras permanentes. Los saldos de tesorería no recogen los correspondientes a las cuentas restringidas de ingresos de titularidad autonómica y que, por tanto, deben de considerarse integrantes de los activos disponibles de la Comunidad; no se realizan las necesarias y obligadas conciliaciones de las cuentas restringidas de pagos; no se realizan controles de las entidades colaboradoras como determina la normativa aplicable.

En relación con la gestión de las subvenciones, se observan disposiciones reguladoras de las ayudas incompletas y, en determinados expedientes, insuficientes justificaciones de los gastos subvencionados.

Sobre la contratación administrativa se concluye que, en algunos de los expedientes analizados, no constan los preceptivos informes justificativos de la necesidad del objeto del contrato; no se establecen adecuadamente los criterios de adjudicación de los correspondientes contratos y se observaron deficiencias en la valoración de las ofertas; se produjeron demoras injustificadas y modificaciones de los contratos sin que se acrediten las nuevas necesidades o las causas técnicas; en uno de los contratos analizados se observa documentación insuficiente y, solicitada la justificación de las obligaciones reconocidas por ese concepto, únicamente se facilita la equivalente a un 11% del precio del contrato.

En cuanto al sector público empresarial, a 31 de diciembre de 2005, tres sociedades se encontraban en liquidación y dos están incursas en causa de disolución; en ocho empresas, la cifra de fondos propios es inferior a la de capital social.

Respecto al seguimiento de las recomendaciones puestas de manifiesto en el Informe de Fiscalización del ejercicio 2003, no se observan actuaciones encaminadas a su cumplimiento por lo que se reiteran, excepto la correspondiente a la finalización del proceso de implantación del Sistema de Información Contable (SIC), debido a que el Acuerdo de la Intervención General de 20 de septiembre de 2006 determina la finalización de los procesos de arranque del SIC y de análisis y depuración de saldos procedentes de situaciones anteriores a su implantación.

IV.3.5.5. INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA, DE SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y DE LAS SOCIEDADES POR ELLA PARTICIPADAS, EJERCICIOS 2002 A 2004

La fiscalización se ha realizado por acuerdo de la Comisión Mixta Congreso-Senado para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, en el que se estableció que la misma se realizaría para los ejercicios 2002, 2003 y 2004, con un alcance objetivo que comprende prácticamente la totalidad del sector público de Ceuta, esto es, la Administración de la Ciudad, sus Organismos Autónomos y Sociedades participadas.

En el ámbito subjetivo, se acordó que la fiscalización tendría una extensión similar a la fiscalización realizada por el Tribunal para los ejercicios 1998 a 2001, cuyo Informe se aprobó por el Pleno en su reunión de 28 de octubre de 2004. La extensión de las actuaciones solicitadas confieren a la Fiscalización el carácter de Integral, habiéndose analizado: a) Las cuentas anuales de los tres ejercicios de la Administración de Ceuta, de sus Organismos, Empresas y otras Entidades autonómicas. b) El control interno de la Ciudad. c) La gestión de la Ciudad, sus Organismos y Empresas en el periodo para las siguientes áreas de actividad: Liquidación de los presupuestos anuales; Bienes inventariables; Endeudamiento y avales; Gastos de personal; Gastos de representación, Dietas, Publicidad y Tarjetas de crédito; Subvenciones y Ayudas; Ingresos

tributarios; Situación fiscal y Seguridad Social; Contratación administrativa y privada y Convenios con particulares.

En la actuaciones se han puesto de manifiesto siete limitaciones al alcance de la fiscalización, que afectan, principalmente, a la existencia de un volumen significativo de bienes de la Ciudad pendientes de contabilizar y registrar en el inventario general; a la situación jurídica de dos sociedades anónimas participadas por la sociedad autonómica PROCESA y a la falta de documentación e información requerida en la fiscalización y no facilitada correspondiente a varias operaciones que se detallan en el Informe.

De los resultados de la fiscalización, se han deducido cien conclusiones, de las que destacan las salvedades, deficiencias y observaciones que se resumen a continuación:

Sobre la rendición de cuentas, se significan las deficiencias y carencias que presentan las cuentas generales rendidas por la Ciudad Autónoma y se señalan las cuentas anuales no rendidas para varias Sociedades mercantiles, una Fundación, un Consorcio y la Entidad singular, Patronato de Viviendas San Daniel.

Para la Administración General de la Ciudad, se exponen las salvedades que se han evidenciado en el análisis de las liquidaciones de los presupuestos de los tres ejercicios, las cuales presentan déficits en los años 2002 y 2004 y superávit para el 2003. En cuanto a la situación patrimonial de la Administración Autonómica, se denuncia la existencia de bienes de inmovilizado públicos pendientes de registrar e inventariar, y el deficiente control de los activos recibidos de la Administración Estatal en el proceso de transferencias en materia de vivienda.

Respecto a los Organismos y Empresas de la Ciudad, se refleja el presupuesto gestionado por los cuatro Organismos Autónomos (Instituto Ceutí de Deportes, Instituto de Estudios Ceutíes, Patronato Municipal de Música y Residencia de la Juventud) y del Consejo Económico y Social. Respecto a las Empresas, se analizan los datos agregados del sector empresarial de la Ciudad en el periodo fiscalizado, significándose la recurrente situación deficitaria de sus resultados de explotación, que ha sido cubierta con transferencias crecientes de la Administración de la Ciudad, cuyo volumen se ha situado en 38 millones de euros en 2004.

En cuanto a la fiscalización de la gestión realizada por la Administración de la Ciudad y sus Organismos y Empresas en las áreas de actividad descritas, las conclusiones de las diez áreas específicas analizadas se presentan de forma exhaustiva recogiendo las deficiencias, carencias y hechos relevantes evidenciados en la evaluación del control interno de la Ciudad, en el análisis de los bienes ceutíes; en la determinación del endeudamiento financiero del sector público de Ceuta (la deuda financiera de la Ciudad se ha incrementado en el periodo hasta situarse en 2004 en 65 millones de euros para la Administración Autonómica y en 49 millones para el conjunto de las Empresas públicas); en la gestión de los gastos de personal, de representación y publicidad; en la gestión de subvenciones y, finalmente, en la gestión de la actividad contractual.

El Informe presenta siete recomendaciones relativas, fundamentalmente, a la potenciación del control interno en la Administración de Ceuta y en las diferentes Entidades del sector público autonómico; a la necesidad de completar el Registro de inventario de los bienes y derechos de la Ciudad; a la regularización de la situación del patrimonio inmobiliario recibido del Estado; a la mejora de los procedimientos de gestión y control de las áreas de gastos de personal, actividad subvencionadora y tributos, para lo que se señalan en el Proyecto una serie de actuaciones concretas, como la elaboración de la Relación de Puestos de trabajo de la Administración autonómica, la implantación de los procedimientos previstos en el Reglamento General de Subvenciones aprobado por la Ciudad y, en fin, la puesta en marcha de una base de datos tributaria que integre la información relevante de todos los tributos para cada contribuyente.

IV.3.5.6. INFORME ANUAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA, EJERCICIO 2005

El objeto de los trabajos de fiscalización ha consistido en el análisis de la gestión económico-financiera de la Ciudad y de las entidades integrantes de su sector público, con el fin de verificar su sometimiento a la normativa aplicable y la sujeción a los principios de eficiencia y economía, con especial atención al análisis de las áreas de endeudamiento, subvenciones, avales y contratación administrativa.

El ámbito subjetivo de la fiscalización estaba constituido por la Administración General de la Comunidad Autónoma, cinco Organismos autónomos, catorce Empresas públicas, una Fundación, un Consorcio, y una entidad pública.

En el análisis de la rendición de cuentas se constató, por una parte, que la Cuenta General de la Ciudad fue rendida con un notable retraso respecto al plazo legalmente establecido, y por otra, que siete Empresas, una Fundación, un Consorcio y una entidad pública no rindieron sus cuentas anuales.

En los trabajos realizados sobre la liquidación presupuestaria rendida en este año, se pusieron de manifiesto observaciones o salvedades relevantes que afectan, principalmente, al registro de disposiciones de fondos en operaciones de endeudamiento financiero y a la contabilización de las transferencias del FCI y del Fondo de Cohesión. Estas salvedades suponen, conjuntamente, aumentar el déficit del resultado y saldo presupuestario del ejercicio 2005 en 10,6 millones de euros.

En el ejercicio 2005 la Ciudad de Ceuta cumplió el objetivo de estabilidad presupuestaria, establecido en déficit cero en términos relativos respecto al Producto Interior Bruto, puesto que el déficit del conjunto de la Ciudad se cifró en 12 millones de euros, siguiendo criterios del Sistema Contable Europeo (SEC'95), lo que representa un porcentaje del 0,0% del PIB. No obstante, la Ciudad ha sobrepasado en el ejercicio fiscalizado los límites al endeudamiento financiero fijados en el Acuerdo de Política Fiscal y Financiera de 6 de marzo de 2003, en el que se estableció que a partir de 1 de enero de 2003, la deuda financiera viva al final de cada año sería como máximo la existente al principio de cada ejercicio.

En cuanto al análisis de la situación patrimonial de la Administración Pública Regional, las principales conclusiones obtenidas en la fiscalización respondieron a la falta de registro de los bienes recibidos del Estado en los diferentes traspasos de competencias y de las inversiones en infraestructuras realizadas por la sociedad PROCESA por encargos de la Administración Autónoma, así como la no contabilización de los derechos de cobro recibidos de la Administración Estatal correspondientes a créditos pendientes de vencimiento otorgados a los adjudicatarios de viviendas de promoción pública con pago aplazado. Por otra parte, es necesario señalar que la Ciudad inició en el ejercicio 2005 la regularización y actualización del inventario de bienes y derechos de la Ciudad, proceso que ha culminado en 2008.

Por lo que se refiere a las entidades del sector público regional, los Organismos autónomos de la Ciudad gestionaron en 2005 un presupuesto por un montante agregado de 8,6 millones de euros, presentando unos fondos propios por 2,5 millones y un desahorro generado de 0,3 millones. Las Empresas públicas presentaron una situación económica conjunta deficitaria con unas pérdidas de explotación agregadas antes de subvenciones de 27,9 millones, entre las que destacan las obtenidas por las sociedades PROCESA y ACEMSA con unas pérdidas de 8,3 y 7,8 millones respectivamente.

Como recomendaciones más importantes destacan las siguientes: la realización por parte de la sociedad matriz PROCESA de las operaciones societarias oportunas para regularizar la situación jurídica de las sociedades Heliceuta, S.A. y Teleceuta, S.A.; la revisión de la oportunidad del mantenimiento de las inversiones en las sociedades públicas recurrentemente deficitarias; la mejora de los procedimientos de gestión de las actividades subvencionadora y contractual; y la

regulación de la elaboración de los estados integrados y consolidados de las cuentas de las entidades públicas de la Ciudad.

IV.3.5.7. INFORME DEL SECTOR PÚBLICO AUTONÓMICO, EJERCICIOS 2004 Y 2005

Si bien la coordinación y colaboración entre el Tribunal de Cuentas y los Órganos de Control Externo de las Comunidades Autónomas (OCEX) siempre ha sido positiva, se ha optimizado desde que se aprobó por los presidentes de dicho Órganos en Pamplona, el 22 de octubre de 2009, el documento denominado “Contenidos mínimos de la información común a disposición del Tribunal de Cuentas para la elaboración del Informe anual del sector público autonómico”.

De esta forma, el Tribunal de Cuentas, sin perjuicio de que practique las ampliaciones y comprobaciones que estime necesarias a tenor del artículo 29 de la LFTCu, no procede como si de una nueva fiscalización se tratara sino que refuerza la cooperación con los OCEX favoreciendo la unificación tanto en las técnicas de fiscalización de dichos órganos como en el contenido de los informes anuales de las cuentas rendidas por el sector público autonómico de cada Comunidad, tal y como interesó, a su vez, la Resolución de la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, de 25 de septiembre de 2007. Los OCEX han sido los de Andalucía, Canarias, Castilla-La Mancha, Castilla y León, Cataluña, Galicia, Illes Balears, Madrid, Navarra, País Vasco y Comunidad Valenciana; en el Principado de Asturias únicamente realizó su OCEX el informe del ejercicio 2005, correspondiendo el del 2004 al Tribunal de Cuentas.

Otra circunstancia relevante ha sido el que este Informe abarque, por primera vez, dos ejercicios seguidos con el propósito de evitar desfases temporales en la obtención de los resultados de las fiscalizaciones; en efecto, el Pleno, el 24 de octubre de 2006, amplió el ámbito temporal de la fiscalización de las Directrices Técnicas de 20 de julio de 2006 al ejercicio 2005.

Asimismo, el informe ha tratado, como en el ejercicio anterior, el objetivo de estabilidad presupuestaria; en el conjunto de las CCAA se fijó en déficit cero para el 2004 y déficit equivalente al 0,1% del PIB nacional para el 2005. Se subraya que el reparto nominal para cada una de las Comunidades y Ciudades autónomas fue acordado por el Consejo de Política Fiscal y Financiera (CPFF) disponiendo que en 2004 fuera déficit cero para todas ellas y en 2005 para todas a excepción de Cataluña y Galicia, para las que se fijó un déficit del 0,08% y del 0,01 del PIB nacional.

Diez Comunidades presentaron sus cuentas con déficits o con necesidad de financiación en 2004, destacando Cataluña, Galicia y la Comunidad Valenciana, que debieron elaborar y presentar planes económicos y financieros de saneamiento para reconducir sus cuentas al equilibrio presupuestario. La IGAE concluyó para 2004 y 2005 que el conjunto de las Comunidades y Ciudades Autónomas había cumplido el objetivo de estabilidad. Así lo afirma respecto de 2005 aunque el déficit o necesidad de financiación agregada había alcanzado el 0,3% del PIB nacional, superior al objetivo del 0,1%, pues debía considerarse que el CPFF había aprobado, con posterioridad a fijar dicho objetivo, planes de saneamiento con nuevos déficits incrementados para siete Comunidades; las tres ya referenciadas para el año 2004, más Canarias, Castilla-La Mancha, Castilla y León e Illes Balears, que no fueron rebasados por las mismas.

El endeudamiento financiero registrado por las Administraciones generales ascendía en 2004 a 40.752.414 miles de euros, un 9% superior al ejercicio anterior y a 43.187.868 miles en 2005, un 6% superior al 2004; destacando Cataluña, Andalucía y COMUNIDAD Valenciana, en las que se situaba el 58% de la deuda financiera autonómica en ambos ejercicios. Los mayores incrementos interanuales se han producido en el 2004 en Cataluña (39%), Castilla-La Mancha (27%) y la Ciudad Autónoma de Ceuta (26%) y en el 2005 en Illes Balears (54,4%), Canarias (35,7%) y Castilla-La Mancha (32,1%). Desciende en el País Vasco en los dos ejercicios.

Generalmente, las Comunidades carecen de sistemas contables de gastos con financiación afectada; lo que impide conocer las desviaciones de financiación y el remanente de tesorería afectado así como pronunciarse sobre la aplicación de los recursos obtenidos a través del endeudamiento a largo plazo para la financiación de las correspondientes inversiones. Desde el ejercicio 2006 todas las Comunidades Autónomas han implantado planes de contabilidad pública propios, con las únicas particularidades de la Comunidad Foral de Navarra, que elabora los estados financieros según el Plan General de Contabilidad Pública para el Estado, el País Vasco, que presenta estados financieros elaborados conforme a un Plan de Cuentas que aún no había sido aprobado, e Illes Balears que implanta parcialmente su propio Plan General de Contabilidad Pública. Las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla adaptan su contabilidad a la Instrucción de Contabilidad de la Administración Local, conforme a lo establecido en sus respectivos Estatutos.

Se ha llevado a cabo por todas las Administraciones Generales la rendición de cuentas, si bien cuatro de ellas lo han hecho fuera del plazo legal. Sin embargo, en los entes integrantes del sector no han rendido las cuentas 87 en 2004 y 81 en 2005, y de los rendidos fuera de plazo ha habido 783 y 843 en cada ejercicio.

Según las cuentas rendidas, los remanentes de tesorería suponen un importe agregado de 1.051.067 y 1.779.903 miles de euros en cada uno de los ejercicios. Las salvedades observadas supondrían minorar tales importes en 3.167.601 y 2.429.151 miles, respectivamente, resultando unos remanentes de tesorería agregados negativos en 2.116.534 miles y 652.248 miles. Los compromisos de gastos para ejercicios futuros contabilizados ascienden a 54.772.252 miles en 2004 y a 70.457.451 miles en 2005.

Aunque el resultado presupuestario fue deficitario en 2004 en 1.054.602 miles de euros, pasó a ser positivo en 2005 en 27.949 miles. La variación neta de pasivos financieros aplicados al presupuesto asciende a 2.888.597 miles en 2004 y a 2.994.166 miles en 2005, por lo que los saldos presupuestarios son positivos y se elevan a 1.833.995 y 3.022.115 miles, respectivamente. Las anteriores magnitudes están referidas a 215 y 200 entes, respectivamente. Los saldos presupuestarios de 2004 y de 2005 son superiores en un 61,5% y en un 64,8% a los de los respectivos ejercicios anteriores, debido a que la variación neta de los pasivos financieros aplicados ha sido superior a los del 2003 en un 142,6% y a los del 2004 en un 36,5%, respectivamente.

En las Administraciones Generales los resultados presupuestarios son negativos en 2004 y 2005 en 1.158.944 y 753.705 miles de euros, respectivamente. En 2004 este déficit es superior al del ejercicio 2003 en 864.978 miles (un 294%) y en 2005 inferior en 405.239 miles (un 65%) al del 2004.

En la valoración de los saldos presupuestarios deben tenerse en cuenta las incidencias que afectan a la contabilización de pasivos financieros por parte de las CCAA. y que se refieren fundamentalmente al reconocimiento indebido de derechos por operaciones de endeudamiento no dispuestas en el ejercicio, así como a la no aplicación al presupuesto al final del ejercicio de la variación neta del endeudamiento a corto plazo, al que dan tratamiento extrapresupuestario.

En las Administraciones Generales los créditos inicialmente aprobados se incrementaron en un 8% a través de expedientes de modificación presupuestaria; las generaciones de crédito supusieron el 50% y el 47% del total del importe modificaciones tramitadas en el ejercicio. Es indudable en estos ejercicios la importancia de los créditos finales correspondientes al gasto sanitario, pues representan el 33% y el 32% de los créditos finales de las Administraciones Generales en 2004 y 2005, respectivamente.

En cuanto a su situación patrimonial se observan inventarios de bienes y derechos incompletos; bienes sin valorar o indebidamente valorados; no se dotan las correspondientes amortizaciones y en muchos casos no se registran provisiones por la depreciación del inmovilizado financiero; los saldos de deudores y acreedores no están debidamente depurados en cuanto a su posible

prescripción. Se condicionan así la representatividad de los balances y de las cuentas de resultado económico-patrimonial.

El importe de los avales otorgados por las Administraciones Generales ha aumentado un 15% en 2004 y un 32,9% en 2005. En bastantes casos se aprecian deficiencias de contabilización y, en otros, falta de información sobre el número de avales iniciales y finales. En cinco Comunidades se han atendido pagos por avales ejecutados y, en tres, se han reclamado y/o contabilizado importes por avales impagados. La mayoría de las Comunidades Autónomas no proporciona información sobre la recuperación de avales fallidos.

En el apartado de los Fondos de Compensación Interterritorial, las dotaciones consignadas en los Presupuestos Generales del Estado para los ejercicios 2004 y 2005 ascendieron a 1.011.209 y 1.061.815 miles de euros; de este importe, 758.426 y 796.381 miles corresponden al Fondo de Compensación y 252.783 y 265.434 miles al Fondo Complementario. Las reciben Andalucía, Canarias, Cantabria, Castilla-La Mancha, Castilla y León, Extremadura, Galicia, Principado de Asturias, Región de Murcia, Comunidad Valenciana y las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla. Los recursos se han destinado principalmente a inversiones en materia de autopistas, autovías y carreteras, sanidad, vivienda, protección del medio ambiente y educación; el análisis de la ejecución de las inversiones financiadas con estos recursos se ve limitado por la falta de concreción de gran parte de los proyectos aprobados, así como por la carencia, con carácter general, de un sistema de contabilidad que permita determinar los costes de los proyectos individualizados.

De las Universidades públicas, en el ejercicio 2004 rindieron sus cuentas 49, 26 dentro de plazo y 23 fuera de plazo, y en el ejercicio 2005 las 49 universidades, 36 de ellas dentro del plazo y las 13 restantes fuera de él. Algunas no aprueban los presupuestos antes del inicio del ejercicio, por lo que deben comenzar la gestión con los presupuestos del año anterior prorrogados. La media de las modificaciones presupuestarias ha sido, para el ejercicio 2004, el 39,6% y el 26,8%, para el ejercicio 2005. El mayor volumen de las modificaciones se produce en el capítulo 6, inversiones reales, con origen en los proyectos de investigación, que presentan grados de ejecución presupuestaria que no superan el 60% en muchas ocasiones.

Por todo ello, las universidades deberían elaborar con mayor rigor sus presupuestos antes del comienzo del correspondiente ejercicio económico, incluyendo en los mismos toda su actividad docente así como unas previsiones de los proyectos de investigación que se les adjudicarán en el ejercicio y de sus anualidades, de modo que, en su caso, las modificaciones de los créditos presupuestarios iniciales sean las imprescindibles y, en todo caso, debidamente justificadas y acompañadas de la correspondiente financiación. Las obligaciones reconocidas en el periodo 2002-2005 por las Universidades han aumentado a una tasa acumulada anual del 8%. Los ingresos ordinarios solamente han cubierto un 21,1% de los gastos de funcionamiento.

En el sector empresarial autonómico debe destacarse que se mantiene la situación deficitaria, lo que conlleva la creciente concesión de subvenciones y ayudas públicas y, además, el afianzamiento del endeudamiento financiero de las sociedades participadas. El endeudamiento financiero de las empresas públicas autonómicas facilitado al Tribunal asciende a 8.763.984 miles de euros en 2004 y a 10.307.438 miles en 2005, sin que en estos importes se incluyan los correspondientes a las sociedades de Castilla y León y Madrid; asimismo, como el saldo final del año 2003 tampoco incluía el del País Vasco, el aumento del endeudamiento financiero interanual se aproxima al 5% en 2004 y al 17% en 2005.

Las Fundaciones Públicas de competencia autonómica, a pesar de su incremento durante los últimos años, adolecen de un marco jurídico completo y homogéneo dentro del sector público autonómico, en particular en lo relativo a su tratamiento a la hora de confeccionar y rendir cuentas. La legislación autonómica regula de forma muy diversa y heterogénea el régimen presupuestario y de control de los Consorcios administrativos.

En la información suministrada por los OCEX no constan actuaciones fiscalizadoras en relación a los Consorcios en Andalucía, Canarias, Castilla-La Mancha, Cataluña, Galicia, Madrid, País Vasco y Comunidad Valenciana. El notable número de entes públicos (empresas públicas, fundaciones y consorcios) en las CCAA, así como el incremento de los mismos que se observa en los últimos ejercicios, requiere una mayor exigencia tanto para justificar la creación de nuevas entidades como para garantizar una mayor eficacia, eficiencia y transparencia en el uso de los recursos públicos.

Las Administraciones Públicas conceden ayudas con bases reguladoras incompletas, lo que en determinados casos supone que no existan criterios objetivos para evaluar las solicitudes presentadas o el importe de la subvención; en otras ocasiones, no se justifica suficientemente su concesión, prescindiendo de los principios de publicidad y concurrencia, ni se argumenta la utilización del procedimiento de adjudicación directa en subvenciones no nominativas. A veces, no se concretan aspectos fundamentales relativos a las obligaciones del beneficiario ni a la justificación de la aplicación de los fondos públicos. No se han establecido criterios objetivos para la concesión de anticipos, ni garantías de aplicación de la subvención. Con carácter general, se detectan expedientes de subvenciones incompletos y no consta el cumplimiento de determinados requisitos por los beneficiarios. Así mismo, se advierten ayudas no justificadas y en muchos casos justificadas deficientemente, sin que se controlen adecuadamente los procedimientos de reintegro total o parcial de las subvenciones no justificadas. Se producen demoras en la gestión, produciéndose incumplimientos en los plazos de resolución y notificación a los beneficiarios. En varias Comunidades no existe constancia de que se compruebe la concurrencia con otras ayudas públicas.

En el ámbito de la contratación, se observa un fraccionamiento indebido de la cuantía de los contratos con la finalidad de tramitarlos mediante procedimientos negociados sin publicidad o como contratos menores, según los casos, con la finalidad de eludir, indebidamente, los principios informadores de la contratación pública o los controles y garantías propios de la tramitación ordinaria de los contratos mayores.

En la mayoría de los casos, los contratos se adjudicaron por concurso en detrimento de la subasta, forma que se utilizó muy escasamente a pesar de que también era una forma ordinaria de adjudicación de obras públicas. Sin justificarse con concreción la elección de esta forma de adjudicación, no se establecieron adecuadamente los criterios de adjudicación en los pliegos, las bajas de los precios de las ofertas fueron escasamente valoradas, no se establecieron con precisión límites a las variantes o alternativas que podían ofertar los licitadores y, en ocasiones, las adjudicaciones se fundamentaron en informes técnicos de valoración de las ofertas deficientes o incorrectamente motivados.

En la ejecución se produjeron frecuentes retrasos no siempre amparados en la concesión de prórrogas y sin imposición a los contratistas de las sanciones previstas en la normativa, así como numerosas modificaciones de contratos que no respondieron a nuevas necesidades surgidas durante la ejecución sino a imprevisiones y deficiencias en las actuaciones preparatorias de los respectivos contratos primitivos, siendo también frecuente que se tramitasen indebidamente, como contratos complementarios, algunos que, por contener unidades cuya realización era absolutamente necesaria e inseparable de las inicialmente proyectadas, constituyeron modificaciones.

IV.3.6. Informes específicos referidos al sector público local

IV.3.6.1. INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA PLANIFICACIÓN Y EL DESARROLLO URBANÍSTICO DE LOS MUNICIPIOS COSTEROS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA, EJERCICIO 2006

El Pleno del Tribunal de Cuentas, en sesión de 29 de abril de 2010, aprobó el Informe de Fiscalización de la Planificación y el desarrollo urbanístico de los municipios costeros de la Comunidad Autónoma de Cantabria, ejercicio 2006, realizado como consecuencia de la iniciativa fiscalizadora propia del Tribunal.

Los principales objetivos de esta fiscalización se fijaron en el análisis de la gestión urbanística de los ayuntamientos y la de los aspectos de la gestión económico-financiera relacionados con aquella, se ha realizado de conformidad con la normativa estatal, autonómica y local que les fuera de aplicación. Asimismo, se revisaron los procedimientos de control interno aplicados en la gestión del municipio, con el fin de determinar si eran suficientes para garantizar una correcta gestión urbanística, así como un adecuado control de los bienes y de los recursos procedentes del urbanismo.

Esta fiscalización horizontal se realizó sobre los treinta y siete municipios de influencia costera existentes en la Comunidad Autónoma de Cantabria que se encuentran incluidos en la denominada Área Litoral de Cantabria, habiendo quedado condicionados los trabajos por la insuficiente y escasamente fiable información estadística y agregada sobre cambios en los usos de suelo y desarrollo urbanístico por municipios. La mayoría de ayuntamientos fiscalizados carecen de medios para mantener estadísticas sobre usos de suelo.

Entre las conclusiones del Informe se destaca que tras la promulgación de la Ley 2/2001, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico de Suelo de Cantabria (LOTRUSCA) y, especialmente tras la de la Ley 2/2004, del Plan de Ordenación del Litoral, todos los municipios costeros de Cantabria tenían la obligación de revisar su ordenamiento urbanístico para adaptarlo al contenido de las mismas, aunque en 2006, año al que se circunscribe esta fiscalización, solamente Santillana del Mar había revisado su Plan General de Ordenación Urbana (PGOU) y a octubre de 2009, tras ocho años de vigencia de la LOTRUSCA, solamente tres municipios (Santillana del Mar, Comillas y Argoños) disponían de PGOU adaptado. Todos los demás ayuntamientos costeros habían iniciado la revisión de su ordenamiento, encontrándose en diferentes momentos de su tramitación, habiendo tenido especiales dificultades para su redacción final y aprobación definitiva derivadas principalmente de las consecuencias de la Sentencia del Tribunal Constitucional 61/1997, la proliferación de instrumentos de cohesión y de protección ambiental en el ámbito de la Unión Europea y el retraso en su transposición a normativa de la Comunidad Autónoma, la demora en el establecimiento de instrumentos de ordenación del territorio, y la existencia de determinadas sentencias sobre algunos instrumentos de planeamiento revisados.

La revisión del ordenamiento urbanístico ha sido contratada a equipos redactores externos en todos los ayuntamientos, mediante asistencias técnicas, de cuya revisión se ha deducido principalmente una definición del objeto del contrato muy amplia que no concretaba el trabajo exacto que tenían que desarrollar los adjudicatarios; una duración real de los contratos que, debido a las dificultades en el procedimiento, superó el máximo de cuatro años permitido por el TRLCAP para este tipo de contratos; dificultades para estimar el precio de licitación de los contratos; la utilización de criterios de selección de los adjudicatarios que valoraban preferentemente las condiciones del equipo redactor respecto de las del trabajo a desarrollar; la existencia de modificaciones a los contratos iniciales y el encargo de trabajos complementarios, con una elevación del coste.

El suelo que en 2006 no se encontraba desarrollado o en ejecución, presumiblemente no se ejecutará con el vigente planeamiento, debiendo esperarse a que las revisiones en tramitación

sean definitivamente aprobadas, salvo determinadas actuaciones aisladas en suelo urbano consolidado.

La ejecución del planeamiento se ha visto afectada por la incidencia de los grados de protección impuestos por el Plan de Ordenación del Litoral y por los Planes de Ordenación de los Recursos Naturales, así como por la delimitación de sectores de grandes dimensiones superficiales en algunos planes, con un elevado número de propietarios implicados, que dificultan los acuerdos necesarios para iniciar el desarrollo. En 2006 sólo se aprobaron dos nuevos planes parciales y se modificaron otros dos previamente aprobados.

La ejecución del planeamiento, asimismo, se ha visto limitada por diversas resoluciones del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria. Subsisten diversas sentencias de derribo que afectan a 597 viviendas en 5 municipios, para cuya solución el Gobierno de Cantabria ha elaborado un Plan a fin de garantizar adecuadamente los derechos de los afectados y los posibles perjuicios a los ayuntamientos afectados.

Ha sido una práctica de muchos ayuntamientos reservar una parte de los aprovechamientos lucrativos recibidos para su utilización en ejercicios siguientes, en tanto que en otros no se ha tenido en consideración que la utilización de estos recursos está restringida a los destinos previstos en la Ley que fundamentalmente son de orden urbanístico.

El Informe realiza una serie de recomendaciones, tanto para la Comunidad Autónoma de Cantabria, al objeto de facilitar el proceso de adaptación de los ordenamientos urbanísticos, como para los Ayuntamientos fiscalizados, en aras a la consecución de una mayor transparencia en esta materia.

IV.3.6.2. INFORME DE FISCALIZACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ, EJERCICIOS 2006 Y 2007

La fiscalización del Ayuntamiento de Badajoz, ejercicios 2006 y 2007, se realizó a iniciativa del Pleno del Tribunal de Cuentas con los objetivos de evaluar los procedimientos de control interno establecidos, verificar el cumplimiento de la normativa y comprobar la representatividad de los estados contables.

Los resultados de la fiscalización pusieron de manifiesto diversas deficiencias y debilidades tanto en los sistemas y procedimientos de control interno como en el sistema contable. No se elaboró el libro de contabilidad principal de inventarios y balances ni se registraron los movimientos de ingresos y gastos con cargo a ejercicios futuros. Los sistemas de información y registro de la gestión recaudatoria, gastos de personal e inventario patrimonial no estuvieron coordinados ni integrados con los de la contabilidad general. No se dispuso de un inventario actualizado de bienes y derechos de titularidad municipal ni se constituyó el Patrimonio Municipal del Suelo. Los presupuestos se aprobaron una vez comenzado el ejercicio económico de su vigencia, con un retraso entre dos y tres meses, y en el ejercicio 2006 no se contabilizó la prórroga presupuestaria ni el Presupuesto General incluyó el expediente de tramitación.

Las Cuentas Generales de los dos ejercicios fueron aprobadas y rendidas al Tribunal fuera del plazo previsto en la normativa y no incluyen las memorias exigibles para los municipios de más de 50.000 habitantes.

En la gestión de los ingresos, se constataron diversas deficiencias e irregularidades en la tramitación, aprobación y registro contable de los padrones fiscales. En la gestión recaudatoria que se prestó de forma indirecta, contraviniendo lo establecido en el Reglamento General de Recaudación. En los procedimientos y registro contable de los ingresos tributarios que incumplieron el principio de devengo. Los derechos pendientes de cobro fueron objeto de rectificaciones y anulaciones en los dos ejercicios, debido a errores de contabilización, depuración de saldos y

prescripción, sin que conste la tramitación del oportuno expediente de prescripción y, los saldos deudores incluyeron derechos carentes de exigibilidad.

En la gestión de los gastos se constataron diversas deficiencias formales e incumplimientos legales y financieros. Los gastos de inversión con un bajo nivel de ejecución presentaron deficiencias de seguimiento y control de los gastos con financiación afectada y de las incorporaciones de remanentes de crédito. Los saldos acreedores presentaron una elevada antigüedad sin que se tramitaran expedientes de bajas por prescripción y no incluyeron todas las obligaciones exigibles a la Corporación.

En la gestión de personal, el acuerdo regulador de las condiciones de trabajo para el personal funcionario, vigente en el periodo fiscalizado, contenía diversas disposiciones contrarias al régimen general de la función pública local en materia de permisos y licencias retribuidos y existencia de otros conceptos retributivos no contemplados por la Ley (premio de jubilación voluntaria) y, las nóminas no fueron objeto de conciliación y fiscalización regular e incluyeron trabajadores de los Entes dependientes.

La representatividad de las cuentas del Ayuntamiento estuvo afectada, entre otras, por las siguientes deficiencias e irregularidades en los Balances de situación: el inmovilizado material no estuvo valorado con arreglo a las normas contables e impide determinar la valoración correcta del inmovilizado material; el patrimonio público del suelo presentaba un saldo final acreedor contrario a su naturaleza; no se practicaron amortizaciones por la depreciación de los bienes de inmovilizado; los deudores estaban afectados por la antigüedad de sus saldos y por su bajo nivel de cobro; y, los saldos acreedores a largo plazo son inferiores a los consignados en el estado de la deuda y registraron incorrectamente las amortizaciones de préstamos.

Las Cuentas del resultado económico-patrimonial arrojaron cifras positivas (ahorro), aunque dicho resultado estaría afectado por los bajos importes de la provisión dotada en relación con la antigüedad y bajo nivel de cobro de sus saldos deudores, la falta de contabilización de deudas con terceros y la ausencia de amortizaciones que reflejen las depreciaciones de los bienes de inmovilizado. Igualmente, los resultados presupuestarios y el remanente de tesorería para gastos generales de los dos ejercicios fueron positivos.

Del análisis de los indicadores contenidos en la memoria, cabe señalar el adecuado nivel de liquidez y solvencia, el bajo nivel de ejecución presupuestaria de los gastos y la escasa capacidad para cobrar saldos atrasados.

El Informe concluye con siete recomendaciones relativas al control interno y el sistema contable, con el fin de mejorar los sistemas de control interno implantados; a la gestión recaudatoria para que se adecue a la normativa legal; a la gestión de personal, con la finalidad de que los acuerdos suscritos no vulneren las disposiciones legales; y a la gestión patrimonial, tanto en orden a la legalidad de su actuación, como a la correcta determinación de su inmovilizado.

IV.3.6.3. INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA GESTIÓN URBANÍSTICA DEL AYUNTAMIENTO DE SESEÑA (TOLEDO)

La Fiscalización de la Gestión Urbanística del Ayuntamiento de Seseña (Toledo) se acordó a iniciativa del Pleno del Tribunal de Cuentas con el objetivo de analizar los procedimientos y la regularidad de la gestión urbanística del Ayuntamiento y de la gestión económico-financiera relacionada con aquella, en el periodo comprendido entre la aprobación definitiva, en 1996, de las Normas de Ordenación Urbanística del Municipio de Seseña y el 31 de diciembre de 2007, así como las actuaciones dirigidas a satisfacer la demanda creciente de servicios públicos consecuencia del incremento de población del municipio en dicho periodo.

La fiscalización ha estado condicionada por el incumplimiento por parte del Ayuntamiento, en el periodo 1996 a 2002, de la normativa reguladora de la actividad económica, financiera, presupuestaria y contable aplicable a las entidades locales, así como por la inexistencia durante los ejercicios 1996 a 2001 de procedimientos administrativos de gestión y control, de registros de las operaciones y de expedientes completos que soporten y documenten la actuación municipal.

El desarrollo urbanístico del municipio en el periodo fiscalizado se caracterizó por no responder a una estrategia y planificación ordenada y por una ejecución no controlada y en muchos casos ilegal, que ha dado lugar a un urbanismo que presenta una ejecución no secuencial y con núcleos de población dispersos, así como relevantes carencias en infraestructuras. Los arquitectos y arquitectos técnicos municipales que ejercieron sus funciones hasta el ejercicio 2004 incumplieron el régimen de incompatibilidades profesionales y el deber de abstención previsto en la normativa.

La deficiente planificación, el incumplimiento de las determinaciones mínimas previstas en la ley para la fijación de zonas verdes y otras dotaciones y de cesión de aprovechamientos urbanísticos, así como la inactividad del Ayuntamiento en la ejecución de las obras previstas de infraestructuras han tenido como consecuencia la existencia de conexiones inadecuadas y saturadas, redes de abastecimiento de agua de baja calidad y con abundantes pérdidas y una inadecuada canalización y depuración de vertidos en el municipio.

Los resultados de la fiscalización han puesto de manifiesto debilidades, deficiencias e irregularidades, consecuencia directa de incumplimientos de la normativa, de la inexistencia de procedimientos normalizados y de la falta de medios adecuados. Destaca el incumplimiento generalizado de la normativa urbanística en la tramitación de las modificaciones estructurales del planeamiento, en la tramitación de los programas de actuación urbanizadora (PAU) y en la del resto de instrumentos de planeamiento y gestión urbanística. En especial, se incumplió el ordenamiento al no revisar de forma global las Normas subsidiarias del municipio, como hubiera sido oportuno, a pesar de la importancia cuantitativa y cualitativa de las modificaciones aprobadas al planeamiento que supusieron, entre otros aspectos, la reclasificación de casi 2,5 millones de m² de suelo rústico a urbanizable, de los que el 74% afecta a una sola unidad de actuación, el Quiñón.

El Informe dedica un epígrafe al análisis de ésta actuación urbanística, dada su relevancia, pues además de suponer la reclasificación de más de 1,8 millones de m² de suelo rústico a suelo urbanizable de uso residencial (el 42% de la superficie y del 64% de la edificabilidad desarrollada en el municipio para uso residencial en el periodo analizado), implicó la creación de un nuevo núcleo de población, con una configuración urbanística en densidad, edificabilidad y tipología que se aleja sustancialmente de la prevista en el planeamiento para el suelo residencial en el municipio. En dicho sector se prevé la construcción de 13.508 viviendas, lo que supone un crecimiento estimado para el Municipio de Seseña de entre el 500 y el 730 % del total de población de derecho del Municipio a 1 de enero de 2003, año de aprobación del PAU, es decir, de entre 32 y 47 mil habitantes.

Las principales deficiencias e irregularidades que se destacan en el Informe en relación con esta actuación urbanística, se relacionan con su tramitación y aprobación y, en especial, con la falta de fundamentación tanto de la decisión de reclasificación de suelo rústico a urbanizable y de las determinaciones de edificabilidad y densidad aprobadas, como de la adecuación y viabilidad de la proposición jurídico-económica que resultó adjudicataria.

Igualmente se destacan deficiencias relacionadas con su ejecución para la que se autorizó un plazo de 13 años, en lugar de los 5 previstos como máximo en la normativa, sin que se solicitase el informe preceptivo previsto para ello en la ley; por la inexistencia de equidad en el reparto de cargas y beneficios que realiza el proyecto de reparcelación, beneficiando al promotor y por la insuficiente cobertura, en 10,3 millones de euros, de la garantía de las obras de urbanización constituida, representativos del 29% del coste total de las obras de urbanización.

La proyección y ejecución de las infraestructuras previstas en el Plan Especial de Infraestructuras de El Quiñón, que incluyen obras relacionadas con la red viaria, red de abastecimiento de agua, red de saneamiento y red eléctrica, cuya finalización debería haberse producido en 2006 no habían finalizado o incluso, no se habían iniciado, a fecha de terminación de los trabajos de fiscalización.

El Ayuntamiento concedió licencias de obras para la construcción de viviendas antes del inicio material de las obras de urbanización anticipando la edificación a la urbanización, con vulneración de la normativa que sólo admite su ejecución simultánea y si bien no controló la ejecución de la urbanización interior del sector y no había dado la conformidad las obras ejecutadas, concedió licencias de primera ocupación para 2.536 viviendas.

En el Informe se describen y evalúan relevantes deficiencias procedimentales y de control e irregularidades e incumplimientos de la normativa en los restantes ámbitos de la gestión urbanística analizados, en concreto con relación a los convenios y acuerdos urbanísticos que se adoptaron en la mayoría de los casos sin evaluar su legalidad ni valorar las contraprestaciones acordadas; con relación a la falta de control de los bienes del patrimonio público del suelo y de dominio público con destino dotacional; con relación a las licencias de obras, destacando el incumplimiento de los plazos previstos en la normativa para su concesión, la falta de informes preceptivos y de liquidaciones definitivas del impuesto de construcciones, instalaciones y obras; y con relación al control, protección y disciplina urbanística, no existiendo planes de inspección urbanística generales para el municipio.

Del análisis de las relaciones económicas del Ayuntamiento con las empresas vinculadas Promociones del Saz 2000, S.L. y ONDE 2000, S.L., se cuantifica en 0,81 millones de euros el importe no exigido a dichas empresas por el Ayuntamiento y en 0,91 millones el pago injustificado de obras.

Se informa de la asunción indebida por el Ayuntamiento de 1,3 millones de euros por el coste de obras de infraestructuras ejecutadas que debieron ser financiadas por los propietarios de los terrenos afectados; del establecimiento de cláusulas ilegales, en al menos el 10% de los convenios suscritos, con un posible perjuicio económico para el Ayuntamiento estimado en 0,37 millones; de la no exigencia por el Ayuntamiento de la cesión de aprovechamientos por importe de, al menos 1,6 millones y la falta de justificación del cobro de un total de 0,25 millones de aprovechamientos monetarizados; de la no exigencia de la cesión de, al menos, 230 mil m² de zonas verdes, 21 mil m² de dotacionales, 212 mil m² de viales y 2,6 mil m² de terrenos destinados a infraestructuras; y de la no justificación del cobro de enajenaciones de terrenos, por importe total de 0,83 millones y de tributos liquidados por importe próximo a 0,10 millones.

Concluye el Informe con recomendaciones dirigidas al Ayuntamiento con el objeto de corregir las debilidades y deficiencias organizativas y procedimentales detectadas, y depurar y regularizar sus derechos y obligaciones con terceros, instando la redacción y tramitación de un Plan de Ordenación Municipal para el municipio.

IV.3.6.4. INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A LA VIOLENCIA DE GÉNERO DE LAS ENTIDADES LOCALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MURCIA

La fiscalización de los Servicios de Prevención y Atención a Víctimas de Violencia de Género de las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Murcia fue promovida a iniciativa del Tribunal de Cuentas.

En esta fiscalización se abordó el análisis horizontal de la prestación del servicio de prevención y atención a víctimas de violencia género realizada por las entidades locales de la Región de Murcia en los ejercicios 2007 y 2008.

El objeto de la fiscalización se concretó exclusivamente en las actuaciones relativas a la prevención y atención a la violencia de género. El concepto y por ende las actuaciones de prevención y atención que se pueden considerar enmarcables en la lucha contra este problema social es una cuestión abierta y susceptible de diversas interpretaciones. En este procedimiento fiscalizador se optó por considerar la definición de violencia de género contenida en la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, que define la violencia de género como la violencia ejercida sobre mujeres por parte de quienes hayan sido sus cónyuges o de quienes estén o hayan estado ligados a ellas por relaciones similares de afectividad, aún sin convivencia.

A pesar de que las actuaciones para el fomento de la igualdad y no discriminación de las mujeres provocan una mayor sensibilización ante los casos de violencia de género e influyen muy directamente en la prevención de este problema, estas actuaciones no formaron parte del ámbito de la fiscalización ya que, de lo contrario, deberían haberse incluido una gran diversidad de actuaciones que favorecen la prevención en materia de violencia de género, pero impedirían ofrecer un análisis sobre las medidas concretas que se aplican directamente a la violencia de género.

El ámbito subjetivo de la fiscalización abarcó todas las entidades locales de la Región de Murcia que gestionaban el servicio de prevención y atención a las víctimas de violencia de género. Se recabó información de los 45 ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Murcia y de las cinco mancomunidades de servicios sociales, sobre la organización de que dispone cada entidad local para la lucha contra la violencia de género, los centros para la asistencia a mujeres víctimas, los medios personales y el gasto específico aplicado a la violencia de género. También se solicitó información sobre las medidas de sensibilización y prevención llevadas a cabo en el periodo fiscalizado y su coste y sobre los ingresos por subvenciones para estas políticas.

Además, se desarrollaron actuaciones fiscalizadoras in situ en 11 Ayuntamientos, los cuatro con población superior a 50.000 habitantes, seis de más de 25.000 habitantes y el Ayuntamiento de Mula que pasó de no tener información sobre gasto de violencia de género en 2007 a ser el que, en valores relativos, tenía mayor gasto en 2008.

Los resultados de fiscalización pusieron de manifiesto que la estructura organizativa de las entidades locales de la Región de Murcia era heterogénea, tanto en las concejalías competentes para el diseño y ejecución de las actuaciones de la lucha contra la violencia de género, como en las unidades administrativas que los desarrollaban. Ninguno de los municipios fiscalizados aprobó o elaboró procedimientos o protocolos de funcionamiento interno que detallaran los trámites a seguir en la asistencia y atención a las víctimas de violencia de género por las diferentes unidades que participaban en este servicio (servicios sociales, área de la mujer o policía local). La coordinación entre ellas estuvo condicionada a la adecuada actuación de los responsables del área de mujer. Por otra parte, ninguno de los municipios fiscalizados, excepto uno, definió la coordinación entre las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y la policía local.

Desde el año 2006, se produjo un proceso de implantación de unidades especializadas en la organización de las principales entidades locales de la Región de Murcia, con motivo de la constitución de los Centros de Atención a Víctimas de Violencia de Género (CAVIs). Este proceso finalizó en el año 2009, año en el que se encontraba en funcionamiento los 20 centros que constituyen la Red de CAVIs de la Región de Murcia.

Los recursos especializados en la asistencia a víctimas de violencia de género existentes en la Región de Murcia ofrecían cobertura asistencial a todas las mujeres del territorio de la Región de Murcia y se coordinaban por el Instituto de la Mujer de la Región de Murcia (IMRM). Al finalizar el periodo fiscalizado los centros existentes eran 17 CAVIs, 5 casas de acogida, 1 piso tutelado, 1 centro de emergencia y el Dispositivo de Atención Telefónica Urgente 24 horas. De ellos, 16 CAVIs y los 6 recursos de acogida se gestionaban por las entidades locales, además del Equipo Municipal de Atención a la Violencia contra las Mujeres del Ayuntamiento de Murcia. El resto de recursos, que

eran el Centro de Emergencia, el Dispositivo de Atención Telefónica y el Centro de Atención a Víctimas de Violencia de Género (CAVI) de Murcia eran gestionados por el IMRM.

La implantación de estas unidades especializadas permitió establecer registros sobre mujeres víctimas de violencia de género y concretar los recursos y las actuaciones que las entidades locales municipales emplearon en las políticas de asistencia y prevención de la violencia de género, que, hasta entonces, no existían en la mayoría de los casos. Asimismo, permitió homogeneizar el funcionamiento de las unidades especializadas, al aplicar todos los municipios los procedimientos establecidos por el IMRM para el funcionamiento del CAVI y de las casas de acogida y piso tutelado. Sin embargo, esta homogeneización no se produjo en la elaboración de los informes o memorias anuales que reflejaban la situación sobre la violencia de género en cada municipio y las actuaciones aplicadas por los diferentes ayuntamientos, que se elaboraron aplicando criterios y ámbitos temporales diferentes, impidiendo realizar comparaciones y agregaciones de datos.

En el Informe se cuantificó el importe del gasto correspondiente a las políticas de lucha contra la violencia de género realizado por las entidades locales de la Región de Murcia, que ascendió a 1.462.936,76 euros en 2007 y 1.753.594,28 euros en 2008, es decir, 2.133,22 euros por cada 1.000 mujeres en 2007 y 2.494,05 euros por cada 1.000 mujeres en 2008. De estos importes, las actuaciones de asistencia integral representaron el 89% del gasto de 2007 y el 86% del gasto de 2008, el resto correspondía a las actividades de sensibilización y prevención. Del importe aplicado a la asistencia integral, el 35% del gasto de 2007 y el 13% del gasto de 2008 se destinó a la rehabilitación o construcción de las oficinas de los CAVIs.

Como consecuencia de las inversiones llevadas a cabo por las entidades locales para la implantación de los CAVIs, se analizaron los expedientes de los gastos inversión ejecutados en el periodo fiscalizado por las entidades locales que fueron objeto de actuaciones fiscalizadoras in situ. Los expedientes analizados reunían los requisitos establecidos en la normativa aplicable, excepto en un caso en el que gasto de rehabilitación se realizó sin tramitar expedientes de contratación y, en su mayoría, sin consignación presupuestaria.

También se analizó el gasto de funcionamiento de los servicios asistenciales de las entidades locales, que, fundamentalmente, correspondía a gastos del personal que prestaba el servicio. Todas las entidades locales objeto de fiscalización individualizada formalizaron contratos de consultoría y asistencia técnica o convenios con colegios profesionales para la contratación de la asistencia jurídica, psicológica o social, cuando el objeto de estos contratos eran propios de una relación de carácter laboral, por lo que, en estos casos, no debía haberse utilizado la contratación administrativa.

En materia de sensibilización y prevención, las entidades locales realizaron actos de concienciación dirigidos a los residentes en sus respectivos términos municipales, centrándose en las actividades realizadas con motivo de la celebración del Día Internacional contra la Violencia de Género que se celebra el día 25 de noviembre.

En el Informe también se puso de manifiesto, que la actividad especializada en la asistencia a las víctimas de violencia de género realizada por las entidades locales se encontraba supeditada a la financiación obtenida del Gobierno autonómico, hasta tal punto, que la ausencia de esta fuente de financiación supondría para la mayoría de las entidades locales que gestionan CAVIs, cerrar sus centros y dejar de ofrecer esta atención de carácter especializado. Por lo que se refiere a la justificación de las subvenciones, todas las entidades locales, excepto una, presentaron la justificación de los fondos recibidos.

Se recomienda que las entidades locales de la región de Murcia elaboren o suscriban procedimientos y protocolos de actuación con otras Administraciones, especialmente con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, establezcan procedimientos de control interno sobre la gestión del municipio en las políticas de lucha contra la violencia de género que sirvan para planificar actuaciones, coordinen a las diferentes Concejalías que participan en ellas y valoren la

gestión realizada y elaboren informes y memorias sobre las actuaciones realizadas en la lucha contra la violencia de género con criterios homogéneos y referidos al mismo espacio temporal.

Como consecuencia del uso generalizado de los contratos de consultoría y asistencia, también se recomienda utilizar la contratación laboral y no la administrativa para la provisión de puestos de trabajo de psicólogos, trabajadores sociales o asesores jurídicos, en los casos en que concurran características propias de una relación laboral.

IV.3.6.5. INFORME DE FISCALIZACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO LOCAL, EJERCICIOS 2004 Y 2005

El Informe de Fiscalización de los Sectores Públicos Autonómico y Local, ejercicios 2004 y 2005, en el apartado relativo al sector público Local, recoge los resultados de las actuaciones fiscalizadoras realizadas por el Tribunal sobre las cuentas y la contratación de los ejercicios 2004 y 2005 de las entidades locales situadas en Comunidades Autónomas que no tienen constituido Órgano de Control Externo, éste no ha comenzado todavía su actividad fiscalizadora o carece de competencias fiscalizadoras sobre la actividad económico-financiera de dichas entidades locales, así como los que se deducen de los Informes elaborados por los Órganos de Control Externo de Comunidades Autónomas con competencias fiscalizadoras y de la información adicional solicitada a los mismos. El ámbito de referencia se extendió a las 13.000 entidades locales en los dos ejercicios y 2.987 en 2004 y 3.024 en 2005 entes dependientes de las mismas, constituidos por los organismos autónomos, entidades públicas empresariales y sociedades mercantiles en cuyo capital tengan participación total o mayoritaria aquéllas.

En este Informe se analiza el grado de cumplimiento de la obligación de rendir las cuentas anuales y el contenido de la documentación presentada en la Cuenta General, prestando especial atención a la gestión económico-financiera de las sociedades mercantiles, así como la actividad contractual de las entidades locales.

Las cuentas de la mayor parte de las entidades locales se recibieron en el Tribunal o en los OCEX con posterioridad a la fecha límite fijada en el artículo 223.2 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales (TRLHL) o en la normativa autonómica. Además, al cierre de los ejercicios no habían rendido cuentas once ayuntamientos en 2004 y ocho en 2005 de Municipios con población superior a 50.000 habitantes, ciento noventa y tres y doscientos dos ayuntamientos, respectivamente, de municipios con población de 5.000 a 50.000 habitantes y, mil setecientos setenta y nueve y mil novecientos setenta y siete, respectivamente, de los de población inferior a 5.000 habitantes.

En el análisis sobre la liquidación de los presupuestos, se puso de manifiesto el grado medio de ejecución presupuestaria para el conjunto de entidades analizadas, que se situó en el 82% y 81%, en los ejercicios 2004 y 2005, respectivamente, en el presupuesto de ingresos y en el 79% en 2004 y 77% en 2005 en el de gastos, con un porcentaje de modificaciones del 23%-26%, respectivamente y un nivel de recaudación del 88% en los dos ejercicios, respectivamente y de pago del 84% en 2004 y del 86% en 2005.

El número de sociedades mercantiles participadas mayoritariamente por entidades locales en los ejercicios 2004 y 2005 se incrementó un 6% y 7%, respecto del ejercicio precedente, en el que estaban constituidas 1.219 y 1.290 sociedades mercantiles locales respectivamente. Andalucía, Cataluña y País Vasco son las Comunidades Autónomas donde existe un mayor número de empresas pertenecientes al sector público local, con un peso conjunto del 56% sobre el total. Por el contrario, La Rioja, con dos empresas, y Cantabria con 12 siguen siendo las Comunidades donde existen menos sociedades locales.

Respecto a su objeto social, el 38%-37%, del total de empresas locales en 2004 y 2005, respectivamente, se dedican a la actividad inmobiliaria y en menor medida a actividades de

promoción y desarrollo económico (un 11%) y a la prestación de servicios culturales y recreativos (un 8%).

Se realiza un análisis específico de 188 empresas dependientes de entidades locales situadas en CCAA que no cuentan con OCEX en funcionamiento y con competencias en la materia, de las que el 8% estaban inactivas (14 en 2004 y 15 en 2005), y el 4% estaban en proceso de liquidación (8 en 2004 y 7 en 2005). De dicho análisis se deducen, entre otros, los siguientes resultados:

- Los resultados agregados de las 144 y 130 sociedades activas de las que se ha dispuesto de sus cuentas anuales referidas a los ejercicios 2004 y 2005, respectivamente, ascendieron a 31,4 y 47,3 millones de euros. De ellas, en 2004, 89 empresas tuvieron resultados positivos, por importe de 46,0 millones, 51 empresas tuvieron pérdidas, que acumuladas ascendieron a 14,6 millones y las restantes 4 obtuvieron un resultado nulo. En 2005 las empresas con resultados positivos, por importe total de 51,8 millones, fueron 77, otras 48 presentaron pérdidas agregadas de 4,5 millones y las 5 restantes tenían un resultado nulo.
- El patrimonio contable agregado de las empresas públicas locales analizadas, alrededor de un 36% del total del pasivo, permaneció estable en el periodo. 31 empresas se encontraban en desequilibrio patrimonial en 2004 y 20 en 2005.
- La ratio de endeudamiento del conjunto de empresas analizadas fue un 57% en el ejercicio 2004 y un 59% en 2005. Del pasivo exigible, el 66% correspondía en 2004 a deudas a corto plazo y en 2005 el 69%.
- En el ejercicio 2004, las empresas analizadas registraron ingresos por subvenciones por importe de 55 millones de euros en sus cuentas de resultados, y 39 millones en 2005. Al igual que en ejercicios precedentes, de no contar con estos ingresos, las empresas públicas locales presentarían pérdidas económicas, pasando en 2004 los resultados agregados del conjunto de empresas de unos beneficios de 31 millones a unas pérdidas de 44 millones si consideramos las subvenciones brutas, y de 24 millones si se elimina el efecto fiscal en las empresas con ganancias. En 2005 los beneficios agregados de 47 millones se convertirían en pérdidas de 7 millones al eliminar las subvenciones brutas y en beneficios de 8 millones si se descuentan las subvenciones netas de efecto fiscal.
- La rentabilidad operativa media del conjunto de empresas fue de un 4,19% en 2004 y del 6,53% en 2005, y la financiera de un 9% y un 16% respectivamente en cada ejercicio. Descontando el apoyo recibido vía subvenciones, la rentabilidad financiera pasaría en 2004 a ser negativa de un 7% y en 2005, descendería a un 3% positivo.

En relación con el examen de la contratación desarrollada en el ámbito local resultan especialmente reseñables las deficiencias apreciadas en el cumplimiento de normas sobre competencia, delegación y avocación de facultades; en la declaración de tramitación urgente de los expedientes de contratación por carecer, en gran número de ocasiones, de válida justificación o por quedar ésta desvirtuada por el incumplimiento de los plazos a este respecto previstos en la Ley. Igualmente, resultan reseñables las deficiencias en la justificación del tipo de contrato utilizado y su posterior tramitación cuando el tipo era el de gestión de servicios públicos. Por lo que se refiere a los criterios de selección recogidos en los pliegos de cláusulas administrativas, en ocasiones los utilizados carecen de la necesaria objetividad, constatándose la utilización de sistemas de valoración de ofertas que desvirtúan el principio de economía. En algunos contratos de servicios no se exigió clasificación empresarial a los licitadores y, en ocasiones, no constaba la existencia del preceptivo y previo informe sobre la insuficiencia, la inadecuación o la inconveniencia de la no ampliación de los medios materiales y personales con los que cuenta la administración para la celebración del contrato en cuestión.

Con carácter general se han apreciado incumplimientos de los plazos previstos en la normativa contractual vigente, afectando tanto a la realización del contenido del contrato como al pago del

precio al contratista. Por último, se han producido modificaciones cuyas causas justificativas no se encuentran entre las previstas legalmente y, en algún caso, las modificaciones se han producido sin ajustarse a los procedimientos establecidos para ello.

IV.3.6.6. INFORME DE FISCALIZACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE MARBELLA (MÁLAGA) (PERIODO DE FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN GESTORA, DE 21 DE ABRIL DE 2006 A 27 DE MAYO DE 2007)

Esta fiscalización se ha realizado a instancia de la Comisión Mixta Congreso-Senado para las relaciones con el Tribunal de Cuentas y es recurrente de otras actuaciones anteriores realizadas a la entidad. Ha tenido por objeto analizar la actividad económico-financiera durante la etapa de gestión de la Comisión Gestora nombrada tras la disolución de la anterior Corporación.

La circunstancia excepcional de disolución de los órganos de gobierno municipal como consecuencia de la situación derivada de diversos procesos judiciales, determinó que la gestión ordinaria de los asuntos municipales se encomendase a una Comisión Gestora por el tiempo restante hasta las siguientes elecciones locales. Esta Comisión actuó durante aproximadamente catorce meses, desde su toma de posesión el 21 de abril de 2006 hasta la fecha de la toma de posesión de los concejales de la Corporación surgida en las elecciones de 27 de mayo de 2007.

Entre las conclusiones del Informe se destaca, en comparación con etapas anteriores, que la administración económico-financiera desarrollada por la Comisión Gestora encargada del gobierno del Ayuntamiento de Marbella tras la disolución de la anterior Corporación se realizó conforme con la normativa de aplicación, la cual estuvo referida exclusivamente a la actividad ordinaria del Ayuntamiento y a atender, en la medida de lo posible, obligaciones comprometidas en la etapa de la disuelta Corporación.

La Comisión Gestora puso en marcha un conjunto de medidas de saneamiento económico que tuvieron que ser continuadas por la Corporación elegida en las elecciones de 2007, ya que el corto periodo de su mandato impedía que pudieran finalizarse.

La Comisión Gestora inició, y la Corporación elegida en las elecciones de mayo de 2007 continuó, cambios en la organización y en los procedimientos de gestión económico-financiera y adoptaron medidas conducentes a implementar las recomendaciones de este Tribunal de Cuentas realizadas en Informes de fiscalización anteriores.

La situación financiera a corto plazo del Ayuntamiento de Marbella mejoró durante la etapa de la Comisión Gestora, aunque se consiguió mediante la traslación a medio y largo plazo del vencimiento de las obligaciones, al disponer de un anticipo reintegrable de la Junta de Andalucía y obtener aplazamientos y renegociaciones de diversas deudas. Esta circunstancia ha determinado que la Entidad presente dificultades para poder atender los compromisos futuros, especialmente a partir de 2012, y tenga limitadas las posibilidades de obtención de ahorro neto con los actuales ingresos, lo que repercute de forma significativa en la posibilidad de que el Ayuntamiento pueda cumplir con el objetivo de estabilidad presupuestaria.

Sin embargo, los estados de remanente de tesorería de 2006 y de 2007 no reflejan adecuadamente la verdadera situación financiera, ya que no se contabilizaron diversas medidas de saneamiento adoptadas por la Comisión Gestora ni el Interventor calculó adecuadamente el importe de los derechos de difícil o imposible recaudación, habiéndose observado que no se han producido cambios significativos en la situación advertida en anteriores Informes de fiscalización respecto al ejercicio de la funciones de la Intervención de la Entidad, subsistiendo numerosas anomalías que se reflejaban en los Informes de fiscalización anteriores.

La Comisión Gestora se encontró con una plantilla sobredimensionada cuyo coste representaba más del 75% del presupuesto consolidado de gastos, con una organización eminentemente laboral,

y fijó como objetivo fundamental reducir la cuantía absoluta del número de trabajadores y, a la vez, actuar sobre los costes. Estos objetivos en materia de personal no se completaron durante su mandato, pero se finalizaron por la Corporación surgida tras las elecciones de mayo de 2007.

A la vista de las recomendaciones del Tribunal de Cuentas en los informes de fiscalización de ejercicios anteriores, referidas a la necesidad de implantar una mayor racionalización y control de los anticipos de caja fija existentes, la Tesorería Municipal diseñó un procedimiento para la constitución y reposición de estos fondos acorde a las necesidades del Ayuntamiento. Asimismo, se establecieron criterios más rigurosos para la expedición de órdenes de pago expedidas a justificar.

Por otra parte, la Comisión Gestora acordó revisar de oficio los convenios urbanísticos formalizados por la anterior Corporación, a fin de recuperar en la medida de lo posible los daños causados por la disuelta Corporación, cuyos trabajos fueron realizados por la Delegación de Urbanismo, si bien su análisis no produjo consecuencia alguna. Mayor relevancia tuvo la revisión de licencias, ya que se paralizaron diversas obras cuyas licencias no estaban amparadas en el ordenamiento urbanístico.

IV.3.6.7. INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LAS ACTUACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA EN RELACIÓN CON LA EXPOSICIÓN INTERNACIONAL ZARAGOZA 2008

La fiscalización sobre las Actuaciones del Ayuntamiento de Zaragoza en relación con la Exposición Internacional Zaragoza 2008 se realizó a iniciativa del Pleno del Tribunal de Cuentas y tuvo como objetivos verificar la conformidad de la actividad urbanística y contractual, así como de la celebración de convenios con la normativa de aplicación, valorar la gestión municipal en la planificación, ejecución y financiación de los proyectos de inversión, evaluar la gestión de las sociedades mercantiles de capital íntegramente municipal en relación con sus actuaciones para el Pabellón de Zaragoza y valorar los sistemas de control interno establecidos para garantizar una correcta actuación en la actividad económico-financiera, todo ello en relación con la Exposición Internacional de Zaragoza 2008.

El ámbito temporal de esta fiscalización se extendió a las actuaciones del Ayuntamiento por lo que se refiere a la planificación, ejecución y seguimiento y control derivadas de la Exposición que se realizaron fundamentalmente en los ejercicios 2006 a 2009. Además, se realizó una ampliación de actuaciones en la que se examinaron las operaciones llevadas a cabo por el Ayuntamiento en 2010 en relación con la liquidación de las encomiendas y con la situación de las concesiones de obra pública y explotación de servicio público.

España obtuvo la organización de la Exposición Internacional 2008 en Zaragoza el 16 de diciembre de 2004. El eje temático de la Exposición fue “Agua y Desarrollo Sostenible” y se celebró desde el 14 de junio hasta el 14 de septiembre.

Tras la designación de Zaragoza como sede de la Exposición se suscribieron dos Convenios interadministrativos entre las tres Administraciones públicas que participaron en el evento, la Administración General del Estado (AGE), Comunidad Autónoma de Aragón (DGA) y el Ayuntamiento de Zaragoza.

En ellos se concretaron los compromisos de financiación de cada una de las tres Administraciones en la Exposición Internacional y se acordó la realización de una serie de proyectos de acondicionamiento de la ciudad, que hasta entonces sólo estaban entre las previsiones de futuro del Gobierno municipal. En este sentido, la celebración de la Exposición permitió la realización de actuaciones urbanísticas entre las que destacó la configuración del río Ebro como espacio urbano, la recuperación de áreas enclavadas en el perímetro de la ciudad a través de la construcción de nuevos viales y espacios verdes, así como la dotación de infraestructuras aeroportuarias, carreteras y la remodelación de accesos a Zaragoza.

El primero de los Convenios se firmó el 3 de octubre de 2005 entre el Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino (MMA) y el Ayuntamiento de Zaragoza, en relación con la mejora medioambiental de las riberas de los ríos Ebro, Gállego y Huerva y del Canal Imperial de Aragón. Las dos Administraciones asumieron la realización de diversos proyectos en las riberas y márgenes de los canales de agua de la ciudad de Zaragoza.

El segundo Convenio se firmó el 17 de diciembre de 2005 entre la AGE, la DGA y el Ayuntamiento de Zaragoza, y además de recoger la ejecución y financiación de nuevos proyectos, se incorporaron las cláusulas del primero relativas a la ejecución y financiación de las obras asumidas tanto por el MMA como por el Ayuntamiento.

La AGE asumió la ejecución de proyectos por importe de 293 millones de euros, la Comunidad Autónoma de Aragón por importe de 225 millones y el Ayuntamiento de Zaragoza asumió proyectos cuyo coste total estimado alcanzó 322 millones, de estos últimos el proyecto de mayor coste fue la urbanización y edificación del Parque Metropolitano del Agua.

La AGE y la DGA también participaron en la financiación de algunos de los proyectos asumidos por el Ayuntamiento. Se comprometieron a aportar para estos proyectos 63 y 18 millones de euros respectivamente, cuantías que fueron abonadas con la excepción de 8 millones, que en la fecha de la finalización de los trabajos de fiscalización estaban pendientes de pago por parte del MMA.

Asimismo, se acordó que la sociedad Expoagua Zaragoza 2008, S.A., constituida el 25 de abril de 2005 y participada en un 70% por la AGE y el resto repartido en partes iguales entre la DGA y el Ayuntamiento de Zaragoza, sería responsable de la gestión de los proyectos relacionados con el recinto e instalaciones propios de la Exposición además del evento en sí mismo. Además, se recogió la figura de la encomienda de gestión del Ayuntamiento de Zaragoza a la sociedad estatal.

En el desarrollo de la fiscalización se obtuvieron resultados sobre las actuaciones preparatorias de la Exposición llevadas a cabo por el Ayuntamiento, sobre la ejecución y financiación de los proyectos cuya realización asumió la Entidad local en los Convenios interadministrativos suscritos con la AGE y la DGA, que se llevaron a cabo a través de contratación realizada por el propio Ayuntamiento y mediante encomiendas de gestión, así como sobre las actuaciones del Ayuntamiento después de la clausura de la Exposición.

En los Convenios interadministrativos suscritos no se incluyó una memoria justificativa de las necesidades que pretendían satisfacerse con los proyectos previstos ni una descripción de los mismos más allá de su mera enunciación. Esta falta de precisión dio lugar a descoordinación entre actuaciones a realizar en espacios colindantes y, en el caso de proyectos ejecutados a través de encomiendas de gestión, a que el resultado final no respondiera a pautas establecidas por la propia administración responsable de la actuación a realizar.

El Ayuntamiento no estableció previamente a la firma de los Convenios un plan económico-financiero que analizase la viabilidad de la ejecución de los proyectos ni tampoco elaboró ningún estudio que analizara las posibles fuentes de financiación a las que podría acudir para obtener los recursos necesarios.

Por lo que se refiere a los proyectos asumidos por el Ayuntamiento en los Convenios interadministrativos y ejecutados a través de contratación realizada por el propio Ayuntamiento, la mayoría de los expedientes de contratación se incoaron y adjudicaron con anterioridad a que dichos proyectos se asumieran, respondiendo a la planificación previa que el Ayuntamiento había realizado de estas actuaciones. En la totalidad de los proyectos de obra se produjeron modificaciones que dieron lugar a la tramitación de contratos modificados, suponiendo en algunos casos cambios sustanciales en el proyecto que hubieran debido dar lugar a la resolución del contrato y a incoar un nuevo procedimiento. También se produjeron en general retrasos respecto de la fecha de finalización prevista, que alcanzaron desde 4 hasta 17 meses, si bien la finalización de todos ellos se produjo con anterioridad a la inauguración de la Exposición.

En relación con los proyectos asumidos por el Ayuntamiento y ejecutados a través de encomiendas de gestión a la sociedad Expoagua Zaragoza 2008, S.A., entre los actos que se reservó el Ayuntamiento, no se encontraban la adjudicación ni la formalización de los contratos. Estos actos deberían haberse realizado por el Ayuntamiento a propuesta de la sociedad encomendada, según lo establecido en el artículo 15 de la Ley 30/92, que señala que será responsabilidad del Órgano o Entidad encomendante dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de encomienda.

Además, el Ayuntamiento, en la mayoría de los casos, no definió las actividades encomendadas, ni incluyó las especificaciones técnicas de las obras a ejecutar, a pesar de que los correspondientes proyectos de obra ya habían sido redactados.

Las omisiones en la redacción de las encomiendas de gestión y su falta de desarrollo dieron lugar a deficiencias en la planificación de las actuaciones y en el diseño de los procedimientos de control de las mismas y derivaron en una mayor discrecionalidad en la ejecución de los proyectos.

También se detectaron una serie de irregularidades y deficiencias en la ejecución de estos proyectos. En la mayoría de las encomiendas se adjudicaron los contratos de ejecución de obra con anterioridad a la aprobación del correspondiente proyecto por el Ayuntamiento y de éstos, en algunos casos dicha adjudicación se produjo incluso antes de la formalización de la encomienda.

Además, en la totalidad de las encomiendas, el Ayuntamiento no aprobó los proyectos modificados, y tuvo conocimiento de estas modificaciones con posterioridad a la ejecución de las obras correspondientes.

Respecto del cumplimiento de los plazos establecidos en los contratos, al igual que en la contratación realizada por el Ayuntamiento, en los contratos gestionados a través de encomiendas de gestión, también se produjeron retrasos, si bien, la práctica totalidad de las obras e instalaciones entraron en funcionamiento, antes y durante la celebración de la Exposición.

Por otra parte, el Ayuntamiento encomendó a dos sociedades de capital íntegramente municipal la realización de la arquitectura interior, instalaciones y decoración del Pabellón de Zaragoza en la Exposición y el desarrollo de los contenidos culturales. En ninguno de estos mandatos se aprobó por el Ayuntamiento un documento que estableciera las condiciones en las que se debían desarrollar las actuaciones encomendadas, los actos que se reservaba el Ayuntamiento, la forma en la que éste haría los pagos a dichas sociedades ni tampoco la documentación que éstas debían presentar para hacer efectiva la liquidación. No obstante, excepto la última fase del contrato relativo a la realización, montaje y mantenimiento de una maqueta de la ciudad a ubicar en el Pabellón de Zaragoza, la cual permanece guardado en dependencias municipales, el resto de contratos se ejecutaron y liquidaron de conformidad.

A pesar de que el Ayuntamiento de Zaragoza no elaboró un documento que recogiera las previsiones de financiación y los recursos que le iban a permitir asumir el mayor gasto comprometido con motivo de la celebración de la Exposición, de las actuaciones fiscalizadoras se dedujo que los recursos necesarios se obtuvieron fundamentalmente de las transferencias recibidas de la AGE y de la DGA, de operaciones de permuta y venta, tanto de suelo municipal como de aprovechamientos urbanísticos, del incremento de tipos de tributos municipales y de la concertación de préstamos.

El incremento de la deuda contratada por el Ayuntamiento de Zaragoza en los ejercicios 2007 y 2008 fue muy superior al de los ejercicios anteriores, en concreto del 14% y del 26%, respectivamente. En el periodo comprendido entre los ejercicios 2005 y 2008 se solicitaron diez préstamos destinados a financiar inversiones, por importe de 348 millones de euros.

En relación con la situación económico financiera del Ayuntamiento posterior a la celebración de la Exposición, los gastos derivados de la misma, fundamentalmente inversiones y transferencias de

capital, han motivado la pérdida de la estabilidad presupuestaria en el ejercicio 2008, con una necesidad de financiación cuantificada en la correspondiente liquidación del presupuesto en 145 millones de euros y han influido en las previsiones de necesidad de financiación para los ejercicios 2009 y 2010, cuantificadas en 18 y 19 millones respectivamente.

Además, con el objeto de liquidar las encomiendas pendientes con la sociedad estatal Expoagua Zaragoza 2008, S.A., excepto la relativa al ámbito de actuación U11, de la que no se ha recibido la financiación correspondiente del MMA, el Ayuntamiento y la citada sociedad firmaron el 12 de abril de 2010 el Acuerdo de Liquidación de Encomiendas, en el que el Ayuntamiento reconoció una deuda a favor de Expoagua Zaragoza 2008, S.A. de 13 millones de euros.

En este Acuerdo el Ayuntamiento, como entidad encomendante, asumió tanto los gastos derivados de incidencias en la ejecución de los contratos, que alcanzaron un importe de 10 millones de euros y que no deberían haber formado parte del coste de las encomiendas, como el exceso de coste de los proyectos motivado por la falta de deducción en el cálculo de la liquidación de los gastos facturados por la sociedad estatal Expoagua Zaragoza 2008, S.A. a terceros y que ascendieron, al menos, a 6 millones.

Además, en los proyectos cofinanciados con las otras dos Administraciones participantes en el evento, asumió la totalidad del exceso de gasto ejecutado sobre los presupuestos estimados para cada proyecto, cuyo importe total ascendió a 12 millones de euros, sin distribuir la diferencia entre los agentes financiadores con los criterios establecidos en los Convenios interadministrativos suscritos. Esta cifra se podría incrementar en un millón de euros por el exceso de coste de las obras ejecutadas en el ámbito de actuación U11, en el caso de que finalmente sea asumido también por el Ayuntamiento.

El Ayuntamiento de Zaragoza en los ejercicios siguientes a la celebración de la Exposición tendrá que afrontar, además del pago de la deuda derivada del Acuerdo citado, cuyo mayor importe, ocho millones de euros, se deberá abonar en los ejercicios 2012 y 2013, los gastos derivados del incremento del endeudamiento.

Las estimaciones de gastos por intereses y cuotas de amortización de los préstamos para inversiones concertadas entre 2005 y 2008, cuya deuda viva a 31 de diciembre de 2008 ascendían a 706 millones de euros, se cuantifican entre 15 millones en 2009 y 21 millones en 2015.

Por último, en relación con la ejecución y situación de los proyectos después de la clausura de la Exposición, el Ayuntamiento de Zaragoza ejecutó la totalidad de los proyectos asumidos en los Convenios interadministrativos y únicamente no fue acreditada la realización de la limpieza de los ríos Gállego y Huerva y de la adecuación de un tramo urbano de este último.

Además de las actuaciones previstas en los Convenios, el Ayuntamiento planificó la realización de otros nueve proyectos también relacionados con la Exposición. Su ejecución fue objeto de encomienda de gestión a la sociedad Expoagua Zaragoza 2008, S.A. y tres de estos proyectos no llegaron a ejecutarse, sin que se justificara su falta de realización.

Las obras que se llevaron a cabo por el MMA fueron objeto de recepción municipal a través de Acuerdo de 20 de febrero de 2009 suscrito entre la Confederación Hidrográfica del Ebro y el Ayuntamiento.

Del resto de las inversiones realizadas con motivo de la Exposición, las asumidas por el Ministerio de Fomento y por la DGA, continuaron siendo de titularidad estatal y autonómica respectivamente después de haber sido ejecutadas.

Por otra parte, las inversiones realizadas por la sociedad estatal Expoagua Zaragoza 2008, S.A., ubicadas en su totalidad en el recinto de la Exposición, una vez finalizada la misma pasaron a gestionarse por la sociedad Expo Zaragoza Empresarial, S.A., como Parque Empresarial.

Actualmente se están llevando a cabo las obras de acondicionamiento y remodelación necesarias para el funcionamiento de dicho Parque.

Por lo tanto, el Ayuntamiento es la entidad responsable del mantenimiento, conservación y en su caso, explotación de las inversiones cuya ejecución asumió en el Convenio y de las recibidas del MMA. Estas inversiones se refieren a las obras de urbanización y edificación en las márgenes de los ríos Ebro, Gállego y Huerva y del Canal Imperial de Aragón y a las realizadas en el Parque Metropolitano del Agua.

El Ayuntamiento adscribió el mantenimiento, conservación y explotación de estas inversiones a la sociedad ZGZ@DesarrolloExpo, S.A., constituida al efecto con capital íntegramente municipal el 20 de febrero de 2009.

Se recomienda que el Ayuntamiento acuerde con el resto de Administraciones públicas participantes en el evento, la financiación de la diferencia entre el gasto realizado en la ejecución de los proyectos y las estimaciones iniciales.

Se recomienda asimismo al Ayuntamiento de Zaragoza que impulse la puesta en marcha de las instalaciones de uso cultural y deportivo que están finalizadas y pendientes de su apertura al público, y que realice un análisis de la viabilidad económica de las concesiones administrativas, y en su caso establezca las condiciones de financiación necesarias para el mantenimiento del servicio o bien proceda a la resolución de dichas concesiones.

IV.3.7. Informes específicos sobre fiscalización de los partidos políticos y procesos electorales

IV.3.7.1. INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS CONTABLES DEL EJERCICIO 2006 DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS CON REPRESENTACIÓN PARLAMENTARIA EN LAS CORTES GENERALES O EN LAS ASAMBLEAS LEGISLATIVAS DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS

El Pleno del Tribunal de Cuentas, en su reunión de 25 de febrero de 2010, aprobó el Informe de Fiscalización de los estados contables del ejercicio 2006 de los Partidos Políticos con representación parlamentaria en las Cortes Generales o en las Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas. Así mismo, también acordó la elevación de dicho Informe a las Cortes Generales.

La fiscalización tuvo como objetivos principales comprobar que los estados financieros reflejan la situación financiera y patrimonial de cada una de las formaciones políticas y que los registros de contabilidad se ajustan a los principios del Plan General de Contabilidad, así como evaluar los sistemas de control interno exigidos en la Ley Orgánica 3/1987 y verificar el cumplimiento de las obligaciones legales vigentes.

El ámbito subjetivo de la fiscalización se circunscribió a diecisiete formaciones políticas con representación en el Congreso de los Diputados y a catorce formaciones políticas con representación en las Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas.

En relación con las formaciones con representación en el Congreso, todas ellas presentaron las cuentas anuales del ejercicio 2006 ante el Tribunal de Cuentas, de conformidad con lo contemplado en el artículo 12 de la Ley Orgánica 3/1987, si bien Coalición Canaria lo hizo fuera del plazo establecido en la citada Ley. Por otra parte, en relación con la formación política Izquierda Unida, hay que señalar que, además de presentar las cuentas de varias federaciones fuera de plazo, no presentó la contabilidad de las federaciones de Castilla y León, Ibiza y Formentera, La Rioja y Valencia, circunstancia que adquiere especial relevancia en el caso de esta última federación al tener representación parlamentaria en el ámbito autonómico.

En el caso de los partidos con representación en las Asambleas Legislativas, todas las formaciones políticas presentaron las cuentas del ejercicio 2006, si bien las formaciones Convergencia de Demócratas de Navarra y Unión del Pueblo Leonés las remitieron con un importante retraso sobre la fecha establecida. Respecto a los documentos que integran las cuentas anuales, la formación política Bloque por Asturias únicamente ha presentado una relación de partidas de ingresos y gastos, sin que haya remitido el balance ni la cuenta de pérdidas y ganancias.

En cuanto a la representatividad de las cuentas anuales, por una parte, la falta de fiscalización de los estados financieros de parte de las Federaciones de Izquierda Unida ha supuesto una importante limitación al alcance de la fiscalización, que impidió valorar adecuadamente los posibles efectos sobre las cuentas anuales. Asimismo, en el caso del Partido Andalucista, la falta de documentación acreditativa de los créditos bancarios y la no existencia de registros contables auxiliares específicos por parte del partido político, así como la limitada información facilitada por algunas entidades de crédito debido a la antigüedad de las operaciones ha supuesto una limitación en los procedimientos dirigidos a comprobar la representatividad de la deuda con entidades de crédito.

Por otra parte, las deficiencias deducidas del examen de la documentación justificativa de los estados contables condicionaron la representatividad de las cuentas presentadas por las formaciones políticas: Chunta Aragonesista, Izquierda Unida y Partido Riojano y limitaron significativamente su representatividad en el caso de la formación política Partido Andalucista.

Con independencia de las situaciones específicas recogidas en el párrafo anterior, hay que señalar que con carácter general las cuentas anuales no presentaron en toda su amplitud la actividad económico-financiera de la organización local ni la de los grupos políticos en las Corporaciones Locales, carencia que adquirió una especial relevancia en lo que se refiere a las cuotas de los afiliados recaudadas en dicho ámbito, a la actividad económica desarrollada en los municipios con una importante población y a las operaciones derivadas de la adquisición de inmuebles para sedes y su financiación. Por otra parte, en la mayoría de las formaciones políticas con representación en el Parlamento Europeo, no figuró incluida la contabilidad de la representación parlamentaria correspondiente.

Respecto a la financiación pública otorgada en el ejercicio 2006 a los partidos políticos para su funcionamiento ordinario, ésta ha supuesto un total de, al menos, 193,1 millones de euros, según las comunicaciones remitidas por las Instituciones otorgantes a las que el Tribunal de Cuentas les solicitó información. De este importe, 184,5 millones correspondió a los partidos con representación en las Cortes Generales; 6,2 millones a otras formaciones con representación únicamente en las Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas y Ciudades autónomas; y 2,4 millones a otras formaciones con representación sólo en las Corporaciones Locales. Además, las formaciones políticas percibieron subvenciones electorales por un total de 5,5 millones procedentes de los procesos electorales celebrados en el ejercicio fiscalizado y en anteriores.

Entre las subvenciones para funcionamiento ordinario recibidas por las formaciones políticas, figuraron recursos no incluidos entre las fuentes de financiación pública enumeradas en el artículo 2 de la Ley Orgánica 3/1987, correspondiendo 50,7 millones de euros a subvenciones otorgadas por las Corporaciones Locales a los grupos políticos constituidos en las mismas y 5,4 millones a las concedidas por el Gobierno del País Vasco para el funcionamiento ordinario de los partidos políticos con representación en el Parlamento Vasco.

En cuanto a la financiación privada, las aportaciones no finalistas recibidas por las formaciones políticas analizadas suman 10,6 millones de euros, de los que 9,1 millones corresponden a aportaciones anónimas, para las que, dada su naturaleza, no se ha podido comprobar el cumplimiento del límite legal establecido para las aportaciones procedentes de una misma persona. No obstante, se ha comprobado que la cuantía total recibida por cada uno de los partidos no ha sobrepasado el límite fijado legalmente. Respecto a las aportaciones nominativas, las procedentes de personas físicas han supuesto un total de 1,2 millones y las de personas jurídicas, 0,3 millones.

En cuanto al cumplimiento de los requisitos legales, en las formaciones políticas Partido Andalucista, Partido Comunista de España, Unió Democràtica de Catalunya y Partido de Independientes de Lanzarote, figuran aportaciones no ingresadas en cuentas específicas, lo que contraviene el artículo 7 de la Ley Orgánica 3/1987. Además, en el caso de Unió Democràtica de Catalunya figura un ingreso en caja por importe de 196.000 euros, superior al límite de 60.101,21 euros establecido en el artículo 5.3.b) de Ley Orgánica 3/1987 para las aportaciones procedentes de una misma persona física o jurídica; y en los casos de las formaciones políticas Partido Comunista de España (9.000 euros) y Ciutadans Partido para la Ciudadanía (383,80 euros), figuran donaciones procedentes de personas jurídicas de las que no se ha aportado el acuerdo del órgano social competente, lo que incumple el artículo 5.2 de la citada Ley Orgánica. De conformidad con lo contemplado en el artículo 8 de la Ley Orgánica 3/1987, el incumplimiento de las prohibiciones establecidas en su artículo 5 está sancionado con multa equivalente al doble de la aportación ilegalmente aceptada.

Por lo que respecta a la deuda con entidades de crédito contabilizada correspondiente a las formaciones políticas con representación en el Congreso de los Diputados, ésta sumó 191,1 millones de euros, de los que 1,5 millones fueron intereses; y la de los partidos con representación en las Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas ascendió a 10,2 millones, correspondiendo su mayor parte al Partido Andalucista, con un principal de 6,7 millones y unos intereses vencidos de 1,9 millones.

En relación con las comprobaciones efectuadas sobre las operaciones de endeudamiento con entidades de crédito, por una parte, se produjeron diferencias entre los saldos comunicados por las entidades de crédito y los importes contabilizados, debido principalmente a los intereses devengados por operaciones vencidas y a las operaciones de la organización local no incluida en las cuentas presentadas; y, por otra parte, se observaron operaciones que no fueron objeto de amortización en los plazos vencidos. De acuerdo con los estados contables presentados, la deuda vencida total ascendió, al menos, a 12,1 millones de euros (8,9 millones de principal y 3,2 millones de intereses), distribuyéndose entre las formaciones políticas Eusko Alkartasuna (0,8 millones), Izquierda Unida (0,5 millones), Partido Andalucista (8,1 millones), PSM-Entesa Nacionalista de Mallorca (0,1) y Unió Democràtica de Catalunya (2,6 millones).

Las formaciones políticas Eusko Alkartasuna y Partido Socialista Obrero Español suscribieron sendos acuerdos para la negociación y pago de parte de la deuda vencida, en el primer caso, y de toda la deuda vencida, en el segundo, existente con entidades de crédito al inicio del ejercicio. En ambos casos, se facilitaron los documentos suscritos por las entidades de crédito, en los que se detallaron las cantidades abonadas por las formaciones y los desgloses entre capital e intereses a que se destinaron, observándose que las cantidades abonadas en todos los casos cubrieron el principal de las deudas pero desconociéndose los términos de la negociación que ocasionaron el cálculo de los intereses abonados, por lo que no fue posible pronunciarse sobre la existencia o no de condonación de deuda por intereses ni, en su caso, sobre la razonabilidad de los intereses regularizados al desconocerse el coste financiero devengado. No obstante, en el caso del Partido Socialista Obrero Español, se contabilizó un resultado positivo de 1.682.529,05 euros que supuso una disminución de la deuda contabilizada del partido con la entidad de crédito y, en consecuencia, una mayor disponibilidad de recursos, situación no regulada expresamente en la Ley Orgánica 3/1987 sobre financiación de los partidos políticos.

En el ejercicio 2006, se ha continuado con las devoluciones realizadas por el Estado al amparo de la Ley 43/1998, de 15 de diciembre, de Restitución o Compensación a los Partidos Políticos de Bienes y Derechos Incautados en aplicación de la normativa sobre responsabilidades políticas del periodo 1936-1939, habiéndose producido una compensación pecuniaria a la formación política Partido Socialista Obrero Español de cuatro millones de euros.

En cuanto a las participaciones en sociedades mercantiles, las formaciones políticas Convergència Democràtica de Catalunya, Eusko Alkartasuna y Partido Nacionalista Vasco mantuvieron participaciones en diversas sociedades mercantiles, en la práctica generalidad por el total del

capital social, cuya actividad principal consistió en la tenencia y administración de bienes inmuebles vinculados al desarrollo de actividades propias del partido, así como, en el caso del Partido Nacionalista Vasco, también en la gestión inmobiliaria de sedes del partido y explotación de servicios de hostelería.

Adicionalmente, en los resultados de los últimos Informes, se viene poniendo de manifiesto las relaciones que la mayoría de los partidos políticos mantienen con diversas fundaciones, entre las que hay que destacar las referidas a su constitución, a la concesión de préstamos o subvenciones de funcionamiento, a la adquisición de inmuebles por parte de la fundación y la posterior cesión de uso al partido, al ingreso en la fundación de las aportaciones realizadas por los cargos públicos y a la prestación de aval por parte del partido en operaciones de deuda suscritas por la fundación. En la documentación contable correspondiente al ejercicio 2006, figuró, por una parte, entregas de fondos por un total de 0,5 millones de euros, distribuidas entre las formaciones políticas Bloque Nacionalista Galego e Iniciativa per Catalunya-Verds; por otra, una entrega de dos inmuebles como dotación inicial en el caso de la formación política Chunta Aragonesista, con un valor neto contable de 0,2 millones; y, por último, distintos saldos acreedores en las formaciones Esquerra Republicana de Catalunya, Iniciativa per Catalunya-Verds e Izquierda Unida, por un total de 3,3 millones.

Por último, en relación con las recomendaciones y con motivo de la entrada en vigor de la nueva Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, sobre financiación de los partidos políticos, se estableció en el informe que se evaluarían las situaciones observadas que pudieran originar nuevas recomendaciones por parte del Tribunal de Cuentas en relación con las propuestas señaladas en la Moción, aprobada por el Pleno del Tribunal de Cuentas el 30 de octubre de 2001, que se estimen siguen siendo de aplicación de acuerdo con los límites y requisitos aplicables a partir de la entrada en vigor de la citada Ley Orgánica.

No obstante, dado que la subvención para gastos de seguridad continúa presente en el periodo de aplicación de la nueva Ley Orgánica sobre financiación de los partidos políticos, se mantuvo la propuesta formulada en Informes de ejercicios anteriores de que, a efectos de garantizar una mayor seguridad jurídica y facilitar su fiscalización, se desarrolle normativamente lo establecido en relación con la subvención para gastos de seguridad, a fin de delimitar, entre otros extremos, la naturaleza de los gastos de seguridad, así como el periodo de devengo y justificación del cumplimiento de la finalidad de la subvención otorgada.

IV.3.7.2. INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LAS CONTABILIDADES ELECTORALES DE LAS ELECCIONES AL PARLAMENTO EUROPEO DE 7 DE JUNIO DE 2009

En cumplimiento del artículo 134 de la LOREG, en el que se atribuye al Tribunal de Cuentas competencias fiscalizadoras sobre las contabilidades de las Elecciones al Parlamento Europeo, el Pleno del Tribunal de Cuentas, en su reunión de 27 de mayo de 2010, aprobó el Informe de Fiscalización de las contabilidades electorales de las Elecciones al Parlamento Europeo de 7 de junio de 2009, y acordó su envío a las Cortes Generales y al Gobierno, según lo prevenido en el artículo citado de la Ley Electoral.

La fiscalización de la contabilidad correspondiente a los distintos procesos electorales ha tenido como objetivos generales el cumplimiento de la legalidad, tanto de la específicamente electoral como de la normativa de general aplicación, y la comprobación de la representatividad de la contabilidad electoral rendida.

A fin de facilitar esta obligación legal, con anterioridad a la finalización del plazo para la presentación de la contabilidad electoral, se enviaron a las formaciones políticas los criterios a seguir sobre diversos aspectos de la fiscalización, así como sobre la documentación contable y justificativa a presentar. Asimismo, éstos fueron puestos en conocimiento de la Junta Electoral Central y de la Presidencia de la Comisión Mixta Congreso-Senado para las relaciones con el Tribunal de Cuentas.

De conformidad con lo previsto en el artículo 133 de la LOREG, las formaciones políticas que alcanzaron los requisitos para la percepción de subvenciones, como consecuencia de los resultados electorales obtenidos, o que solicitaron adelanto de las mismas debían presentar la contabilidad electoral al Tribunal de Cuentas.

De acuerdo con los requisitos señalados, seis han sido las formaciones políticas obligadas a presentar, ante el Tribunal de Cuentas, la contabilidad electoral de las elecciones al Parlamento Europeo de 7 de junio de 2009, según el detalle que se señala en el cuadro siguiente, todas ellas como consecuencia de haber obtenido escaño. Todas las formaciones cumplieron dicha obligación dentro del plazo legalmente establecido, que concluyó el 10 de octubre de 2009.

FORMACIÓN	ESCAÑOS
PARTIDO POPULAR (PP)	23
PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (PSOE)	21
COALICIÓN POR EUROPA (CEU)	2
IZQUIERDA UNIDA – INICIATIVA PER CATALUNYA VERDS – ESQUERRA UNIDA I ALTERNATIVA – BLOQUE POR ASTURIAS: LA IZQUIERDA (IU-ICV-EUIA-BA)	2
UNIÓN PROGRESO Y DEMOCRACIA (UPyD)	1
EUROPA DE LOS PUEBLOS-VERDES	1

Las formaciones políticas declararon recursos por un total de 36,5 millones de euros. Por su cuantía, destacan los créditos bancarios, con 22,6 millones; los anticipos electorales del Estado, con 8,2 millones; y las aportaciones del partido, con 5,7 millones. La participación procedente de las personas físicas o jurídicas destinada a la financiación de los gastos electorales ascendió a un total de 37.089 euros.

Por otra parte, el gasto total declarado justificado ascendió a 36,8 millones de euros, de los que 22 millones corresponden a operaciones ordinarias y 14,8 millones, a la actividad de envío de propaganda electoral. En ninguna de las formaciones políticas, se superó los límites de gastos previstos en la normativa electoral.

Respecto a la tesorería electoral, todas las formaciones políticas abrieron una cuenta bancaria específica para las elecciones según se contempla en el artículo 124 de la LOREG. No obstante, en una formación política (IU-ICV-EUIA-BA) se atendieron gastos electorales a través de cuentas no electorales, si bien dichos gastos figuran declarados en la contabilidad presentada; y en esta misma formación se realizaron pagos a través de la cuenta electoral fuera del plazo legal previsto para disponer de los saldos de las cuentas corrientes electorales. En otra de las formaciones (CEU), se mantuvieron obligaciones pendientes con proveedores o acreedores con posterioridad al citado plazo para disponer de los saldos bancarios para atender los pagos pendientes. Las cantidades afectadas no representaron un porcentaje relevante sobre el conjunto de los ingresos y gastos electorales declarados por la totalidad de las formaciones políticas.

En relación con el cumplimiento de las obligaciones legales de terceros, hay que destacar que algunos proveedores incumplieron la obligación de remitir información detallada del importe facturado, a pesar de que se procedió a recordar específicamente a cada uno de ellos dicha obligación. No obstante, con independencia del incumplimiento individual, el conjunto de lo

facturado pendiente de informar no representó un porcentaje significativo sobre el total de los gastos declarados. La identificación de quienes han incumplido la obligación de informar al Tribunal de Cuentas se incluyó en los resultados correspondientes a cada formación política.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 134.2 de la LOREG y de conformidad con los criterios técnicos aprobados por el Pleno para su aplicación a esta fiscalización, el Tribunal de Cuentas no formuló propuesta alguna de reducción de la subvención electoral a percibir para estas elecciones en función de los resultados de fiscalización de cada formación política.

Por lo respecta a las recomendaciones, el Tribunal de Cuentas reiteró las propuestas y sugerencias que afectan a la normativa electoral expresadas en la Moción relativa a la modificación de la normativa sobre financiación y fiscalización de los partidos políticos. Adicionalmente para este proceso, se formularon recomendaciones dirigidas a precisar la regulación de la actividad de los gastos por envíos personales y directos de propaganda electoral; a establecer una regulación específica sobre la utilización de medios públicos para desplazamientos de las autoridades en relación con las campañas electorales; a revisar el límite de gastos en publicidad exterior y el límite en prensa periódica y emisoras de radio en función de los nuevos soportes publicitarios; y, por último, a establecer un adecuado régimen sancionador aplicable a las formaciones políticas.

V. MEMORIA DE ACTUACIONES JURISDICCIONALES

V.1. INTRODUCCIÓN

El texto constitucional regula el Tribunal de Cuentas en su artículo 136 y lo configura como el órgano constitucional de control externo de la actividad económico financiera del sector público integrado, a estos efectos, por la Administración del Estado, Comunidades Autónomas, Corporaciones Locales, Entidades gestoras de la Seguridad Social, Organismos Autónomos, Sociedades Estatales y demás empresas públicas –artículo 4 LOTCu-, sin perjuicio, además, de fiscalizar las subvenciones y otras ayudas procedentes de dicho sector.

Continúa señalando el referido precepto que el Tribunal de Cuentas depende directamente de las Cortes Generales y, ejerce sus funciones por delegación de ellas en el examen y comprobación de la Cuenta General del Estado.

Ahora bien, ésta no es la única función que la Constitución atribuye al Tribunal de Cuentas sino que, al mismo tiempo y, de acuerdo con una larga tradición histórica, el texto constitucional le atribuye una función jurisdiccional y, para ello utiliza concretamente, la expresión “*sin perjuicio de su propia jurisdicción*”.

Con la entrada en vigor de la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas 2/82, de 12 de mayo, las dos funciones atribuidas al Tribunal de Cuentas se definen de forma clara y precisa, y se configura la jurisdicción del Tribunal como una auténtica potestad jurisdiccional, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado en materia contable, así el artículo 2 de la referida Ley Orgánica establece: “*Son funciones propias del Tribunal de Cuentas: a) La fiscalización externa, permanente y consuntiva de la actividad económico financiera del sector público y b) El enjuiciamiento de la responsabilidad contable en que incurran quienes tengan a su cargo el manejo de caudales o efectos públicos*”.

Es decir, en nuestro derecho el Tribunal de Cuentas tiene atribuidas dos funciones netamente diferenciadas, las cuales, según ha señalado la Sala de Justicia del Tribunal de Cuentas, entre otras, en la Sentencia 11/1998, de 3 de julio, tienen distinta naturaleza y finalidad. Literalmente dice la Sala de Justicia en la referida Sentencia que “*mientras que el ejercicio de la función fiscalizadora que compete al Pleno del Tribunal se desarrolla una actividad técnica previa a la función política de las Cortes en la que se informa al órgano parlamentario acerca de la adecuación de la actividad económico financiera de los entes que integran el sector público a los principios que informan en nuestro Ordenamiento la ejecución del gasto público, es decir, la legalidad, la eficiencia y la*

economía, la función de enjuiciamiento contable es una función de naturaleza jurisdiccional consistente en juzgar y hacer ejecutar lo juzgado en materia contable”.

La definición de la extensión y los límites de la función jurisdiccional del Tribunal de Cuentas se recoge en su Ley Orgánica, principalmente en sus artículos 15 a 18, así como en el artículo 49 de la Ley de Funcionamiento, que recoge el concepto de responsabilidad contable.

El artículo 15.1 LOTCu señala que *“el enjuiciamiento contable, como jurisdicción propia del Tribunal de Cuentas, se ejerce respecto de las cuentas que deban rendir quienes recauden, intervengan, administren, custodien, manejen o utilicen bienes, caudales o efectos públicos”.*

De ello se deduce que sólo las personas que tengan a su cargo el manejo o custodia de fondos públicos, sean o no funcionarios, sean personas físicas o jurídicas, pueden incurrir en responsabilidad contable y ser enjuiciados por el Tribunal de Cuentas. Añade el apartado 2 del citado artículo que *“la jurisdicción contable se extiende a los alcances de caudales o efectos públicos, así como a las obligaciones accesorias constituidas en garantía de su gestión”.*

Por otra parte, según resulta de los artículos 16 LOTCu y 49.2 LFTCu, no corresponde a la jurisdicción contable el enjuiciamiento de los asuntos atribuidos a la competencia del Tribunal Constitucional o de los distintos órdenes de la jurisdicción ordinaria: civil, penal, contencioso-administrativa, etc. En consecuencia, los órganos de la jurisdicción contable pueden apreciar, incluso de oficio, su falta de jurisdicción o competencia en la forma establecida en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (Ley 29/1998, de 13 de julio).

La jurisdicción del Tribunal de Cuentas se extiende a todo el territorio nacional, es único en su orden (artículo 1.2 LOTCu), y es necesaria e improrrogable, exclusiva y plena (artículo 17.1 LOTCu). La necesidad de la actuación de los órganos de enjuiciamiento contable, sin solución de continuidad y de forma totalizadora, es paralela a su improrrogabilidad, característica, ésta última, señalada para todas las jurisdicciones por la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial (LOPJ). También es nota delimitadora la exclusividad de la jurisdicción contable, en el sentido de que conoce de todas las cuestiones que se susciten respecto de las materias que le están atribuidas, sin interferencia de los demás órdenes jurisdiccionales o de potestades ajenas. El carácter de plena implica que los órganos de enjuiciamiento contable conocen tanto de las cuestiones de hecho como de sus implicaciones jurídicas, con independencia de que sea único en su orden o de que sus decisiones puedan ser revisadas, en determinadas circunstancias, por el Tribunal Supremo.

El artículo 17.2 LOTCu establece que la jurisdicción contable *“se extenderá, a los solos efectos del ejercicio de su función, al conocimiento y decisión en las cuestiones prejudiciales e incidentales, salvo las de carácter penal, que constituyan elemento previo necesario para la declaración de responsabilidad contable”* y estén relacionadas con ella directamente y el artículo 18 LOTCu establece que *“la jurisdicción contable es compatible respecto de unos mismos hechos con el ejercicio de la potestad disciplinaria y con la actuación de la jurisdicción penal”*

La delimitación de los órganos de la jurisdicción contable se realiza por el artículo 52 LFTCu:

“1. La jurisdicción contable se ejercerá por los siguientes órganos:

- a) Los Consejeros del Tribunal de Cuentas.*
- b) Las Salas del Tribunal de Cuentas”.*

El apartado 2 del mismo artículo se refiere, no a los órganos de la jurisdicción contable propiamente dichos, sino al órgano competente para resolver los recursos contra las sentencias de la Sala de Justicia del Tribunal de Cuentas: *“La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo conocerá de los recursos de casación y revisión que se interpongan contra las sentencias*

pronunciadas por las Salas del Tribunal de Cuentas, en los casos y por los motivos determinados en esta Ley”.

V.2. PRINCIPALES NOVEDADES PRODUCIDAS EN EL AÑO 2010 EN LA NORMATIVA REGULADORA DE LOS PROCESOS JURISDICCIONALES QUE SE TRAMITAN EN EL TRIBUNAL DE CUENTAS

Los procedimientos para la exigencia de responsabilidades contables están regulados en la legislación propia del Tribunal de Cuentas. En lo que no esté previsto en la LOTCu o en la LFTCu serán de aplicación supletoria, conforme establece la Disposición Final Segunda, 2. de la LOTCu, la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y las de Enjuiciamiento Civil y Criminal, por este orden de prelación.

Asimismo, en alguno de los aspectos relativos al enjuiciamiento contable, la legislación propia del Tribunal de Cuentas se remite a lo previsto en la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial (LOPJ).

En el año 2010, ha entrado en vigor la Ley 13/2009, de 3 de noviembre, de Reforma de la Legislación Procesal para la implantación de la nueva Oficina Judicial que modifica diversos preceptos de las Leyes de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, de Enjuiciamiento Civil y Enjuiciamiento Criminal, entre otras.

El cambio responde a tres ideas fundamentales:

- 1) Adaptar la organización de la Justicia al Estado autonómico, teniendo en cuenta que las Comunidades Autónomas han asumido competencias respecto a los medios personales y materiales. Se les dan importantes facultades en el diseño y organización de las Oficinas Judiciales.
- 2) Situar al Secretario/a Judicial al frente de la Oficina Judicial liberando de una importante carga de trabajo a los miembros de la Carrera Judicial.
- 3) Adaptar la tradicional Secretaría Judicial a las nuevas tecnologías y a un programa eficiente y racional de ordenación de recursos humanos, con un sistema de organización más ágil y eficaz.

En el año 2010, se ha dotado de firma electrónica profesional a los Consejeros y Consejeras de la Sección de Enjuiciamiento, así como a los titulares de las secretarías judiciales.

También se ha modernizado la base de datos de doctrina de la Sala de Justicia.

V.3. ORGANIZACIÓN Y ACTIVIDADES DE LA SECCIÓN DE ENJUICIAMIENTO

V.3.1. Función Jurisdiccional del Tribunal de Cuentas

Como ha señalado el TS en la Sentencia de 27 de mayo de 1995, el Tribunal de Cuentas ejerce jurisdicción en la materia específica que la CE y las Leyes le confieren, que no es otra que la responsabilidad contable definida en el artículo 38.1 de la Ley Orgánica 2/82, según el cual *“el que por acción u omisión contraria a la Ley originare el menoscabo de los caudales o efectos públicos quedará obligado a la indemnización de los daños y perjuicios causados”*.

Para llegar a esa definición de la responsabilidad contable, además de atender a lo dispuesto en el citado artículo 38.1 de la Ley Orgánica 2/82, es preciso acudir a lo dispuesto en el artículo 2 b) de la misma Ley, que añade un nuevo elemento definidor, señalando que podrán incurrir en dicho tipo de responsabilidad quienes gestionan fondos o caudales públicos, así como al artículo 15 del mismo cuerpo legal, que vincula el ejercicio de la jurisdicción contable a las cuentas que deben rendir quienes recaudan, administran, custodian o gestionan fondos o caudales públicos.

Llevando a cabo una interpretación integradora de estos preceptos, así como, de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley 7/88, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, es posible delimitar, y así lo ha hecho la Sala de Justicia en múltiples resoluciones, los elementos integradores de la responsabilidad contable, que podemos sintetizar del modo siguiente: a) Daño o perjuicio en los caudales públicos, b) que se desprenda de las cuentas que deben rendir quienes tengan a su cargo el manejo, custodia o administración de los mismos, c) infracción dolosa o con culpa o negligencia grave de las normas reguladoras del régimen presupuestario o de contabilidad y, d) relación de causa a efecto entre la acción u omisión y el daño producido.

V.3.2. Relaciones con otras Instituciones de control

Las relaciones entre el Tribunal de Cuentas, a través de su Sección de Enjuiciamiento, y estos órganos autonómicos ha cristalizado en dos hechos:

- Apertura, durante el ejercicio examinado, de 155 procedimientos como consecuencia de Informes de Fiscalización aprobados por OCEX.
- Delegación, sobre la base de lo dispuesto en el artículo 26.3 de la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, de la instrucción de 40 Actuaciones previas a los siguientes Órganos Autonómicos de Control Externo: Cámara de Cuentas de Andalucía (9 procedimientos), Sindicatura de Cuentas de Cataluña (30 procedimientos) y Sindicatura de Cuentas del principado de Asturias (1 procedimiento).

V.4. ACTUACIONES JURISDICCIONALES DEL TRIBUNAL DE CUENTAS REALIZADAS DURANTE EL AÑO 2010

La visión de los cuadros y gráficos adjuntos a la Memoria dan cuenta de la actividad desplegada por los Consejeros de Enjuiciamiento tanto en su faceta de Jueces y Juezas de Primera Instancia de “lo contable”, como en la que se ultima en su calidad de miembros de la Sala de Justicia. En efecto, se observa de forma destacada lo siguiente:

- a) Las Diligencias Preliminares incoadas en 2010 han ascendido a 310, de las cuales, 45 han procedido de Informes de Fiscalización del Tribunal de Cuentas, 155 de Informes de Fiscalización de los OCEX y el resto, de comunicaciones de otras Instituciones Públicas, de acciones públicas y de denuncias de particulares.
- b) El número de procedimientos resueltos asciende a la cifra de los 521.

En relación con la Sala de Justicia, igualmente tiene interés mencionar la distribución de los recursos de los que ha conocido durante 2010 en las cuatro categorías jurídicas: Recursos de Apelación, Recursos del artículo 48.1 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, Recursos del artículo 46.2 de la citada Ley y, Recursos del artículo 54.1 de esa misma Norma. Los datos estadísticos del apartado IV.2 permiten conocer la relevancia cuantitativa de cada una de las cuatro modalidades de impugnación que se acaban de mencionar.

Por lo demás, también se halla encuadrada en dicha Sección la Unidad de Actuaciones Previas a la que se refiere el artículo 11.3 de la Ley de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, por lo que se

incluyen dentro de esta Memoria los datos estadísticos relativos a la misma, de entre los que cabe destacar que, el número de procedimientos concluidos por dicha Unidad durante 2010 fue de 169 y el de procedimientos terminados por los OCEX pero coordinados desde la citada Unidad ascendió a 28.

V.4.1. Doctrina de la Sala y de los Departamentos

En las resoluciones dictadas por la Sala de Justicia durante el año 2010 se analizan cuestiones de naturaleza sustantiva y procesal. Así, en el plano sustantivo o material la doctrina de la Sala de Justicia del Tribunal de Cuentas aborda cuestiones como el concepto de gestor de fondos públicos, la culpa o diligencia exigible al gestor de fondos públicos, el concepto de alcance en lo que se refiere a la justificación de los pagos realizados y la responsabilidad de los miembros del Consejo de Administración de una mercantil pública.

En el plano procesal, la Sala de Justicia detalla los requisitos necesarios para la interrupción de la prescripción, la compatibilidad entra la jurisdicción contable y penal y la extensión de la jurisdicción contable a las cuestiones prejudiciales e incidentales.

A) Cuestiones de derecho sustantivo.

La Sala de Justicia en las resoluciones dictadas en el ejercicio 2010 profundiza en el análisis de los elementos de la responsabilidad contable y en el concepto de alcance pudiendo destacarse entre las materias tratadas las siguientes:

1º. Reitera la Sala el concepto **amplio de cuentadante** atribuyendo la condición de gestor de fondos públicos cualquiera que sea la fase del procedimiento de gestión de fondos en la que éste hubiese intervenido o la naturaleza de la misma, y señala, asimismo, que esta condición tampoco es definida por el contenido del puesto de trabajo concreto en la Relación de Puestos de Trabajo (sentencias 6/2010, de 2 de marzo y 11/2010, de 7 de junio).

Destaca en este sentido la sentencia 22/2010, de 18 de noviembre, en la que la Sala extiende el concepto de gestor de fondos públicos a aquéllos que, careciendo de competencias en materia de gestión de los mismos las ejercen de hecho, diferenciando entre lo que es el poder de disposición legal y el ejercicio material. En consecuencia, es la gestión efectiva de los fondos públicos lo que permite reconocer legitimación pasiva en el ámbito de la responsabilidad contable. En el mismo sentido, la sentencia 15/2010, de 8 de julio, establece que el requisito de que el gestor tenga a su cargo por razón de sus funciones los caudales o efectos públicos debe interpretarse de modo flexible ya que abarca no sólo la tenencia material y directa de los caudales públicos sino también ostentar la capacidad de disposición e inversión.

2º. Respecto de los **fondos públicos**, se sigue afirmando que los fondos de las sociedades mercantiles de titularidad pública son públicos (sentencia 1/2010, de 2 de marzo).

Asimismo, se establece que son fondos públicos y están por ello sujetos al régimen de contabilidad de la Ley de Haciendas Locales, los ingresos que no hayan llegado formalmente a ingresar en el tesorería, como los ingresos de taquilla cuando se hubiese acordado con las Compañías teatrales la cesión de dichas taquillas como contraprestación de las representaciones teatrales (sentencia 11/2010, de 7 de junio).

En la sentencia 15/2010, de 8 de julio, se recogen los criterios de carácter general para saber cuando un caudal tiene carácter de público, atendiendo a dos conceptos jurídicos: 1) El destino o afectación de la cosa o suma, siendo suficiente su destino en entrega, sin que sea preciso el ingreso formal de la misma en el inventario de bienes públicos, y 2) el carácter de funcionario, que como persona individual actúa en nombre y por cuenta de la Administración,

ya que si dicha persona o funcionario recibe cosa o cantidad destinada al ente en cuyo nombre ejerce su función, no es él quien la posee, sino la Administración que la recibe a través de su funcionario, que actúa como mero servidor de la posesión y en nombre de aquélla.

3º. En el análisis de la **culpa** la Sala deja claro que debe hacerse atendiendo a las circunstancias de cada caso.

Respecto a los miembros del Consejo de Administración de una sociedad mercantil pública, entiende que su alegación de ausencia de poder decisorio o el desconocimiento del desenvolvimiento de la gestión social supone, en definitiva, reconocer por parte de estos gestores de fondos públicos una grave negligencia en el desempeño de su cometido social (sentencia 16/2010, de 8 de septiembre). En este sentido, en la sentencia 17/2010, de 8 de septiembre, se recuerda que la diligencia exigible a estos miembros del Consejo de Administración incluye un deber de vigilancia y control que garantice el adecuado funcionamiento de la empresa y la salvaguarda de los derechos de los socios y que se adquiere por el mero hecho de la aceptación del cargo. Cabe citar también la sentencia 19/2010, de 5 de octubre, en la que se señala que lo que determina la responsabilidad contable es el concreto contenido de la actividad profesional de los responsables y la relación específica de ésta con los hechos generadores del alcance, y ello con independencia de la mayor o menor corrección de las conductas ajenas.

En las sentencias 2/2010, de 2 de marzo y 8/10, de 17 de marzo, se afirma que la falta de reparo del interventor — y de informe del servicio jurídico— no es excusa del propio incumplimiento, si bien en la sentencia 7/2010, de 15 de marzo, la Sala no estima, entre otros motivos, la culpa grave de un alcalde *“que no ordenó en el momento debido los pagos de las cotizaciones de la Seguridad Social a los trabajadores, tal y como exigía la subvención concedida, debido a que los servicios municipales competentes no pusieron en su conocimiento la procedencia de ordenar dichos pagos, así como de las consecuencias que para la Corporación municipal...!”*.

Respecto a la diligencia a observar en los casos de deficiencias organizativas y de medios, la doctrina de la Sala fija las siguientes exigencias: a) Extremar especialmente las precauciones y, en consecuencia, reforzar la diligencia aplicable a la gestión concreta de que se trate; b) Comunicar a los órganos competentes las deficiencias organizativas detectadas y, c) Desplegar medidas para paliar los daños derivados de la deficiente organización (sentencias 4/2010 y 6/2010, de 2 de marzo, y 13/2010, de 1 de julio). Asimismo, recoge la necesidad de que el daño sea previsible y la especial diligencia que le es exigible al gestor de fondos públicos por la trascendencia social de los daños en los caudales públicos (sentencia 6/10 de 2 de marzo, 12/2010 y 14/2010, de 1 de julio, y 20/2010, de 7 de octubre, entre otras).

Y, en materia de delegación de funciones la sentencia 14/2010, de 1 de julio, señala que ésta no implica exoneración para el delegante y que el incumplimiento por otro de sus funciones no exime de la obligación de cumplir las propias.

4º. La **normativa contable o presupuestaria** cuya vulneración es uno de los elementos de la responsabilidad contable, no se reduce a las normas y reglamentos en sus variados grados, sino que se extiende también a la vulneración de las normas estatutarias de una sociedad mercantil pública, tal y como se afirma en la sentencia 22/2010, de 18 de noviembre.

5º. La Sala reitera la necesidad de que el **daño** en los caudales públicos sea efectivo, evaluable económicamente e individualizable en relación a caudales ciertos, sin que las irregularidades presupuestarias o contables sean suficientes para hablar de responsabilidad contable (sentencia 9/2010, de 17 de mayo). La sentencia 24/2010, de 18 de noviembre, también afirma que las meras expectativas de beneficio no constituyen un daño real y efectivo como requisito de la responsabilidad contable.

Por lo que se refiere a la extensión del daño y contenido de las pretensiones ejercitables en sede contable, la Sala sigue exigiendo la “*restitutio in integrum*” de los fondos públicos. El daño y la consiguiente reparación se extiende a los intereses devengados desde que se causaron los perjuicios (sentencia 7/10, de 15 de marzo), siendo de aplicación la teoría general de las obligaciones contenida en el Título I del Libro IV del Código Civil (arts. 1101, 1106 y 1108) (sentencia 10/10, de 24 de mayo). A ello la Sala añade en su sentencia 23/2010, de 18 de noviembre, que el principio de “*restitutio in integrum*” exige que los intereses sean calculados desde el día en que se entienda producido el alcance o irrogados los perjuicios hasta el total resarcimiento del mismo, y si se aplica el instituto de la prescripción al principal, debe hacerse accesoriamente para los intereses, ya que al ser una obligación accesorio de la principal, corre su misma suerte.

6º. Respecto del **nexo causal** entre la conducta del gestor y el daño causado, señala la Sala que es causa eficiente para producir el resultado aquella que, aún concurriendo con otras, prepare, condicione o concrete la acción de la causa última (sentencia 4/2010, de 2 de marzo) y que basta que la conducta del demandado sea causa suficiente para que se le pueda exigir responsabilidad contable. Además, la doctrina de la Sala interpreta el requisito legal de la causalidad en un sentido amplio que va más allá de los rígidos conceptos de causa directa y causa inmediata (sentencia 13/10, de 1 de julio).

7º. La Sala también recoge en su sentencia 20/2010, de 7 de octubre, la diferencia que existe entre **responsabilidad directa y la subsidiaria**, atendiendo a la clase de conducta observada por los gestores intervinientes en el caso concreto, y no al carácter grave o leve de la negligencia apreciada en la misma. Así, afirma que serían responsables directos aquellos gestores de fondos públicos que incurriesen en alguna de las conductas descritas en el art. 42 de la LO 2/1982, y responsables subsidiarios quienes actuaran en la forma descrita por el art. 43 de la LO 2/82. Es en cada caso concreto donde puede decidirse, a la vista de la concreta relación de cada conducta con el alcance producido, quiénes son responsables directos y quiénes subsidiarios, sin perjuicio del cargo que ostenten y de la intervención que otras personas, desde su puesto de gestión, hayan podido tener en los mismos hechos.

8º. Por lo que se refiere al concepto de **alcance**, la Sala reitera el concepto amplio, e incluye en el mismo infracciones contables como los pagos indebidos (sentencia 8/2010, de 17 de marzo).

La sentencia 17/2010, de 8 de septiembre, señala que la justificación no puede ser meramente formal ya que debe existir una justificación material del destino dado a los fondos públicos. A ello, la sentencia 18/2010, de 8 de septiembre, añade que los documentos que sirven de soporte a esos pagos deben reunir una serie de requisitos formales y es imprescindible que quede acreditado que el destino dado a los fondos públicos es el legalmente adecuado.

Cabe destacar la sentencia 14/10, de 1 de julio, según la cual cuando un pago no ha sido justificado mediante los obligados y necesarios recibos, facturas, etc. que constituyen un requisito esencial en la rendición de cuentas, o cualquier otra justificación, surge necesariamente un descubierto por alcance. Sigue señalando que todos los pagos procedentes del ente público, independientemente de su destino o de la persona que los ordena, han de estar suficientemente respaldados por una justificación y que esa justificación no debe quedar al libre arbitrio del que gestiona y maneja los caudales públicos.

En la sentencia 2/2010, de 2 de marzo, la Sala de Justicia afirma que constituye alcance ordenar el pago de un aumento en las retribuciones del Alcalde sin que exista justificación alguna de que el Pleno de la Corporación hubiese acordado dicho incremento, ya que constituye una salida injustificada de los fondos públicos del Ayuntamiento. Lo que se cuestiona no es la decisión misma del aumento de las retribuciones del Alcalde, sino el incumplimiento de los requisitos que han de concurrir para adoptar dicha decisión y la

improcedencia de autorización de gastos que carecen de la necesaria cobertura legal como consecuencia de dicho incumplimiento.

Asimismo, afirma la Sala que la mera existencia material de un contrato, convenio, pacto, resolución o acuerdo no implica necesariamente la corrección jurídica de los pagos que se derivan de ellos pues, si dichos títulos adolecen de vicios jurídicos relevantes, no podrán constituirse en causa legal justificativa de las salidas de fondos que sean consecuencia de ellos. Una cláusula contraria a Derecho, aunque esté incorporada a un Convenio colectivo aprobado por Acuerdo plenario de la Corporación, no puede constituir soporte jurídico suficiente para los pagos realizados con fundamento en la misma. Se trata de una estipulación convencional que, por su antijuricidad, constituye una mera apariencia formal de legalidad desde luego insuficiente para dar cobertura a unos pagos que, por esa razón, deben considerarse técnicamente como pagos indebidos (Sentencia 8/2010, de 17 de marzo).

B) Cuestiones de índole procesal

1º. La Sala reafirma la **compatibilidad** entre la jurisdicción contable y la penal y precisa que existen dos límites a la misma: el de respeto a la fijación y declaración de los hechos probados por el orden jurisdiccional penal y, la determinación de su autoría, ya que si se dieran pronunciamientos contradictorios sobre estos dos aspectos, se estarían vulnerando los principios de seguridad jurídica y de cosa juzgada. Señala, además que en el procedimiento ejecutorio contable deben tenerse en cuenta los abonos que se hubieran podido realizar en el proceso penal a fin de evitar duplicidades en el resarcimiento de los daños y perjuicios al erario público (sentencia 10/10, de 24 de mayo).

En este sentido, la sentencia 19/2010, de 5 de octubre, señala que la compatibilidad entre la jurisdicción contable y la penal no supone vulneración alguna del principio general de «*non bis in idem*», pues el mismo hecho se contempla desde diferentes perspectivas, al no existir una identidad objetiva de ámbito competencial entre una y otra jurisdicción. Asimismo, se afirma que una sentencia penal firme tampoco produce el pleno efecto de cosa juzgada ya que, si bien es verdad que el órgano jurisdiccional contable está vinculado a la declaración de hechos probados y autoría de los mismos, sin embargo no está vinculado a la valoración que de los mismos se haya llevado a cabo por la jurisdicción penal.

Por otro lado, según la sentencia 12/2010, de 1 de julio, es compatible la actuación de la jurisdicción contable y de la contencioso administrativa, y en concreto, respecto del enjuiciamiento en materia de subvenciones afirma que los perceptores de subvenciones pueden incurrir en responsabilidad contable cuando ocasionen un menoscabo en los caudales públicos y concurren los demás requisitos que establece la Ley, por lo que desde esta perspectiva concluye que no está condicionada la jurisdicción contable a lo resuelto por la jurisdicción contencioso administrativa.

2º. En cuanto a la extensión de la jurisdicción contable, la sentencia 22/2010, de 18 de noviembre, aborda el tema de las **cuestiones incidentales** al señalar que la jurisdicción contable puede pronunciarse sobre una controversia salarial. En este sentido afirma que, a los solos efectos de su función, la jurisdicción contable puede conocer y decidir cuestiones prejudiciales e incidentales, salvo las de carácter penal, si bien dicha decisión no tiene efectos fuera del ámbito contable.

3º. En materia de **legitimación activa** la Sala entiende que en el ámbito de la jurisdicción contable están legitimados activamente los Ayuntamientos titulares del capital de una sociedad mercantil municipal a pesar de la personalidad jurídica propia e independiente de éstas (sentencia 1/2010, de 2 de marzo).

El auto 16/2010, de 5 de octubre, señala a propósito de la legitimación activa que la Sala ya había aplicado en anteriores ocasiones, por todas autos de 31 de mayo de 2004 y 13 de

febrero de 2009, la abundante doctrina del Tribunal Constitucional sobre la flexibilidad y proporcionalidad en la apreciación de los requisitos procesales, en general, y la del derecho a los recursos, en particular, considerando que los órganos de la jurisdicción contable han de interpretar y aplicar los presupuestos de acceso a la justicia del modo que mejor cumplan con su finalidad, garantizando los derechos de las partes para llegar a la decisión final o de fondo y favoreciendo la defensa de los derechos e intereses cuya tutela se reclame, sin denegar esa protección mediante una aplicación desproporcionada de las normas procesales, en atención a la aplicación del principio «*favor actionis*» en la admisión del recurso.

4º. Respecto de la **legitimación pasiva** continúa analizando la Sala la condición de legitimados pasivos de los administradores de las sociedades mercantiles públicas, y señala en la sentencia 1/2010, de 2 de marzo, que no puede estimarse su alegación ni de falta de conocimiento de la normativa aplicable ni de falta de control por los órganos municipales.

A propósito del litisconsorcio pasivo necesario cuando se exige la responsabilidad por daños en una mercantil municipal, la sentencias 17 y 18/2010, de 8 de septiembre, afirman que no hay litisconsorcio pasivo necesario respecto de los responsables municipales, ya que los administradores de la sociedad con personalidad y patrimonio propio, al aceptar sus cargos asumieron también las obligaciones inherentes a los mismos.

Por otro lado, la sentencia 22/2010, de 18 de noviembre, al analizar la legitimación pasiva del Gerente de una sociedad mercantil pública que había cesado en su cargo cuando se hizo el pago de la indemnización por despido, señala que lo relevante no es la fecha del pago de la indemnización sino cuando se ordenó el mismo.

5º. La **prescripción** de la responsabilidad contable sigue siendo uno de los motivos más alegados en apelación, especialmente en lo relativo a la interrupción del cómputo de su plazo. A este respecto, la Sala sigue manteniendo su doctrina de la no necesidad del conocimiento formal por parte de los posibles responsables contables del inicio del procedimiento fiscalizador para que éste produzca efectos interruptivos del plazo de prescripción. Sigue afirmando la Sala que debe tenerse en cuenta la especial naturaleza del procedimiento fiscalizador, que no puede calificarse como un procedimiento administrativo simplemente porque sea de aplicación supletoria la Ley 30/92. El procedimiento fiscalizador tiene por objeto la fiscalización de una entidad pública, por lo que en éste no se dictan resoluciones administrativas que afecten a derechos o intereses legítimos, ni se dirige contra persona alguna que pueda tener la condición de interesado. También señala la Sala que al existir unos plazos especiales legalmente previstos en materia de responsabilidad contable no son de aplicación los plazos de prescripción previstos en el Código Civil (sentencia 16/2010, de 8 de septiembre).

Además, la sentencia 2/2010, de 2 de marzo, especifica que lo único que prevé la Ley para que un procedimiento de fiscalización interrumpa el plazo es que en el objeto de dicha fiscalización se encuentre el examen de los hechos que posteriormente puedan ser declarados como constitutivos de responsabilidad contable, no siendo necesario que en el informe de esa fiscalización se detallen los mismos como posibles irregularidades contables.

Junto a esto, la Sala analiza la Sala de Justicia la prescripción como limitación al ejercicio tardío de los derechos en beneficio de la seguridad jurídica que debe sujetarse a un tratamiento restrictivo, de tal modo que en cuanto se manifieste el “*animus conservandi*” deberá entenderse que queda correlativamente interrumpido el “*tempus praescriptionis*”. Sigue señalando que en el caso de las subvenciones el hecho determinante del daño a efectos del inicio del cómputo de la prescripción no es el momento en que se acuerda conceder la subvención, sino cuando se percibe una cantidad para una determinada finalidad que no es cumplida o justificada en debida forma, lo que origina la obligación de su reintegro.

6º. La Sala también analiza la **adhesión** a la apelación en la sentencia 19/2010, de 5 de octubre, permitiendo que en ella se incluyan pretensiones distintas de la apelación principal siempre que se garanticen los principios constitucionales de audiencia y contradicción, de forma que todas las partes puedan alegar lo que a su derecho convenga sin producir indefensión.

7º. Respecto de la **prueba** la Sala reitera que el momento procesal de la prueba es la primera instancia (sentencias 2/10, 3/10, 11/10, entre otras) y que frente al juicio valorativo que la resolución impugnada pueda contener, no puede oponérsele sin más, ni mucho menos prevalecer, meras alegaciones de parte, máxime si sólo se basan en simples apreciaciones subjetivas carentes de soportes documentales y probatorios racionales y fehacientes (sentencias 2/10 y 4/10, de 2 de marzo).

Además, señala la Sala que la responsabilidad contables es patrimonial y no sancionadora y que rige el principio civil de carga de la prueba que regula el artículo 217 de la LEC (sentencias 1, 2, 5, 9 y 13 de 2010).

La Sala señala que la fuerza probatoria de los dictámenes periciales reside, esencialmente, no en sus afirmaciones, ni en la condición, categoría o número de sus autores, sino en su mayor o menor fundamentación y razón de ciencia, debiendo tener por tanto, como prevalentes en principio aquellas afirmaciones o conclusiones que vengan dotadas de una superior expresión racional, sin olvidar otros criterios auxiliares como el alejamiento al interés de las partes (Sentencia 13/10, de 1 de julio).

En cuanto a la fuerza probatoria de los propios informes del Tribunal de Cuentas se analiza en la sentencia 16/2010, de 8 de septiembre, donde se afirma que un Informe de Fiscalización tiene un carácter probatorio cualificado, pero cuyas afirmaciones pueden ser desvirtuadas por otros medios de prueba, no constituyendo una presunción de veracidad plena «*iuris et de iure*». También las sentencias 17 y 18/2010, de 8 de septiembre, afirman que los Informes de Fiscalización participan, por su contenido material, de los caracteres de la pericia pero que no tienen la fuerza probatoria plena que se atribuye a los documentos públicos.

Respecto de los informes de la intervención, la sentencia 25/2010, de 21 de diciembre, estima que tienen un carácter cualificado, como documentos oficiales administrativos, de forma que, aunque se tengan por ciertos, pueden ser desvirtuados por otros medios de prueba, por lo que sus conclusiones pueden ser revisadas en el curso del proceso contable, pudiendo el órgano jurisdiccional llevar a cabo una apreciación conjunta de la prueba y, de manera debidamente motivada, apartarse, en su caso, del contenido del correspondiente Informe.

8º. Cabe destacar la sentencia 18/2010, de 8 de septiembre, en la que la Sala afirma que puede, en las circunstancias de cada caso, aplicar el derecho al nuevo pleito de forma diferente al resuelto en otro anterior, precisamente porque no rige, en este punto, **cosa juzgada material** respecto de anteriores procedimientos contables ya fallados y el actual, (ex artículo 222 LEC), pese a la coincidencia de partes demandadas y naturaleza de los pagos objeto de pretensión de reintegro, por tratarse de pretensiones ejercidas dentro de la órbita de diferentes sociedades mercantiles.

9º. En lo que al contenido de la sentencia se refiere, la Sala ha dejado claro que no existe el derecho a que cada elemento de prueba sea individual y separadamente tratado en la sentencia. Del mismo modo la suficiencia de la **motivación** depende no sólo del contenido de la sentencia sino también del contexto en la que la resolución se ha dictado (sentencia 5/2010, de 2 de marzo).

10º. En materia de **medidas cautelares**, la Sala señala que el hecho de que se hubiese consignado una cantidad a disposición del órgano de la jurisdicción penal no es motivo para cancelar el aval presentado en sede contable y que corresponderá al órgano de instancia, en

función de la secuencia de la ejecutoria que habrá de tramitarse sobre las declaraciones condenatorias de la sentencia impugnada, la resolución acerca de la cancelación del referido aval, que cumple precisamente la función de asegurar la efectividad de la sentencia (sentencia 10/10, de 24 de mayo).

En el auto 1/2010, de 2 de marzo, se señala que para que se pueda ejercer la facultad de sustitución de la traba por uno de los cónyuges es preciso que se hayan embargado bienes gananciales y que la ejecución se siguiera a causa de deudas propias del otro cónyuge. Si el cónyuge no deudor optare por pedir la disolución de la sociedad conyugal, el tribunal, oídos los cónyuges, resolverá lo procedente sobre división del patrimonio y, en su caso, acordará que se lleve a cabo con arreglo a lo dispuesto en la ley, suspendiéndose entre tanto la ejecución en lo relativo a los bienes comunes.

11º. En el auto 12/2010, de 17 de mayo, se afirma que la competencia de la Sala de Justicia para conocer de los incidentes de **recusación** se refiere exclusivamente a los Consejeros de Cuentas que intervienen en los procedimientos jurisdiccionales.

Continúa señalando que ni la Ley Orgánica ni la Ley de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas recoge expresamente la competencia para conocer de los incidentes de recusación planteados contra un Consejero de Cuentas en el ejercicio de la función fiscalizadora. Por ello, entiende que para poder determinar el órgano competente en estos casos, hay que tener en cuenta que la recusación es una cuestión incidental que surge durante la sustanciación de un procedimiento, en este caso, un procedimiento fiscalizador, previendo el art. 3 de la Ley 7/88 que entre las funciones del Pleno del Tribunal de Cuentas se encuentra acordar la incoación de los procedimientos de fiscalización y tomar conocimiento de su desarrollo e incidencias, por lo que concluye que compete al Pleno conocer de los incidentes, entre los que se encuentra el de recusación de un Consejero de Cuentas, que se planteen en un procedimiento de fiscalización.

En cuanto a los **recursos del art. 48.1 de la Ley 7/88** la Sala ha reiterado que es un recurso especial y sumario (entre otros, auto de 2 de marzo de 2010), en el que no se pueden abordar las cuestiones de fondo, que han de ser tratadas en el correspondiente proceso contable (auto de 17 de mayo de 2010). Señala también que el delegado instructor no tiene por qué realizar todas las diligencias que se le soliciten sino tan sólo las que sean suficientes para formar provisionalmente su convicción (autos de 10 de marzo de 2010, y de 17 de mayo de 2010) y las medidas cautelares son adoptadas por el Delegado Instructor por ministerio de la Ley (auto de 17 de mayo de 2010).

Finalmente, también recoge la Sala la doctrina del Tribunal Constitucional para apreciar la existencia de **indefensión** exigiendo que se haya producido un perjuicio real y efectivo para la posición jurídica y los intereses del afectado. En el análisis de si esta indefensión se ha producido por no haberse podido hacer alegaciones hasta la fase de Actuaciones Previas, afirma la Sala que el legislador sólo previó el trámite de alegaciones en el procedimiento fiscalizador respecto de los responsables del sector o subsector público fiscalizado, ya que dicho procedimiento fiscalizador no se concibe como procedimiento contradictorio con el fin de depurar responsabilidades contables.

Y, respecto a la fase de Diligencias Preliminares, continúa diciendo que tampoco es un procedimiento contradictorio, sino que en ella se decide si hay indicios de responsabilidad contable por alcance a efectos de proponer el nombramiento de un Delegado Instructor (sentencia 18/2010, de 8 de septiembre).

V.4.2. Datos estadísticos sobre las actuaciones de la Sección de Enjuiciamiento**A.- Sala de Justicia****1. Asuntos pendientes a 31 de diciembre de 2009:**

1.1. Recursos de Apelación	20
1.1.1. Procedimientos de reintegro por alcance	20
1.2. Recursos del art. 48.1 de la Ley 7/88	7
1.3. Recursos del art. 54.1 a) de la Ley 7/88	1
TOTAL	28

2. Asuntos ingresados durante 2010:

2.1. Recursos de apelación.....	20
2.1.1. Procedimientos de reintegro por alcance	20
2.2. Recursos del art. 48.1 de la Ley 7/88.....	16
2.3. Recursos del art. 46.2 de la Ley 7/88.....	1
2.4. Recursos del art. 54.1 a) de la Ley 7/88	1
2.5. Incidentes de Recusación	1
TOTAL	39

3. Asuntos resueltos durante 2010:

3.1. Recursos de apelación.....	27
3.1.1. Sentencias	24
3.1.2. Autos.....	3
3.2. Recursos del art. 48.1 de la Ley 7/88.	14
3.3. Recursos del art. 46.2 de la Ley 7/88.....	1
3.4. Recursos del art. 54.1 de la Ley 7/88.....	1
3.5. Incidentes de Recusación	1
TOTAL	44

4. Asuntos pendientes a 31 de diciembre de 2010.

4.1. Recursos de apelación	13
4.1.1. Procedimientos de reintegro por alcance	13
4.2. Recursos del art. 48.1 de la Ley 7/88	9
4.3. Recursos del art. 46.2 de la Ley 7/88.....	1
4.4. Recursos del art. 54.1 de la Ley 7/88.....	1
TOTAL	24

B.- Departamentos**B.1.- Datos Estadísticos del Departamento Primero****1. Asuntos pendientes a 31 de diciembre de 2009:**

1.1. Diligencias Preliminares.....	19
1.1.1. Traslados de la Sección de Fiscalización	3
1.1.2. Traslados de Instituciones Públicas.....	11
1.1.2.1 De los OCEX.....	6 ¹
1.1.2.2 De otras Instituciones Públicas	5
1.1.3. Acciones Públicas.....	1
1.1.4. Otras	4
1.2. Procedimientos de reintegro por alcance.....	72
1.2.1. En tramitación	38
1.2.2. En ejecución	34
1.3. Expediente de cancelación de fianzas.....	1
TOTAL	92

2. Asuntos ingresados durante 2010:

2.1. Diligencias Preliminares.....	96
2.1.1. Traslados de la Sección de Fiscalización	8
2.1.2. Traslados de Instituciones Públicas.....	59
2.1.2.1 De los OCEX.....	43 ²
2.1.2.2 De otras Instituciones Públicas	16
2.1.3. Acciones Públicas.....	8
2.1.4. Otras	21
2.2. Procedimientos de reintegro por alcance.....	80
2.2.1. En tramitación	62
2.2.2. En ejecución	18 ³
2.3. Expedientes de cancelación de fianzas.....	2
TOTAL	178

3. Asuntos resueltos durante 2010:

3.1. Diligencias Preliminares.....	93 ⁴
3.1.1. Traslados de la Sección de Fiscalización	11
3.1.2. Traslados de Instituciones Públicas.....	57
3.1.2.1 De los OCEX	37
3.1.2.2 De otras Instituciones Públicas.....	20
3.1.3. Acciones Públicas.....	7
3.1.4. Otras	18 ⁵
3.2. Procedimientos de reintegro por alcance	83
3.2.1. Sentencias	13

¹ Incluye la DP. A 191/08 enviada a Actuaciones Previas en 2008 y devuelta en 2009 para Desglose.

² Incluye desglose de la DP. 191/08 (11 Diligencias que mantienen el nº original de DP.)

³ Incluye 2 Procedimientos Reabiertos: PR. 17/07 reabierto para Ejecución de Sentencia y PR 23/08 reabierto para Ejecución de Costas.

⁴ Las Diligencias Preliminares 118/10, 157/10 y 172/10 se dan por resueltas por tener Auto de nombramiento de Delegado Instructor sin perjuicio de que se esté tramitando algún recurso.

⁵ La DP. 186/09 figuraba como Denuncia al finalizar el año 2009 aunque después paso a ser una Acción pública, no obstante dado su origen se computa como resuelta en el apartado de Otras.

3.2.2. Autos definitivos en fase declarativa.....	62
3.2.3. Autos definitivos de ejecución.....	8
3.3. Expedientes de cancelación de fianzas	3
TOTAL	179

4. Asuntos pendientes a 31 de diciembre de 2010:

4.1. Diligencias Preliminares	22
4.1.1. Traslados de Instituciones Públicas.....	13
4.1.2.1 De los OCEX	12
4.1.2.2 De otras Instituciones Públicas.....	1
4.1.2. Acciones Públicas	2
4.1.3. Otras	7
4.2. Procedimientos de reintegro por alcance	69
4.2.1. En tramitación	25
4.2.2. En ejecución.....	44 ⁶
TOTAL	91

⁶ Incluye los Procedimientos 17/07 y 23/08 que se han reabierto para Ejecución de Sentencia y Ejecución de costas respectivamente.

B.2.- Datos Estadísticos del Departamento Segundo**1. Asuntos pendientes a 31 de diciembre de 2009:**

1.1. Diligencias Preliminares.....	17
1.1.1. Traslados de la Sección de Fiscalización	6
1.1.2. Traslados de Instituciones Públicas.....	3
1.1.2.1 De los OCEX.....	1
1.1.2.2 De otras Instituciones Públicas	2
1.1.3. Otras.....	8
1.2. Procedimientos de reintegro por alcance.....	58
1.1.1. En tramitación	13
1.1.2. En ejecución.....	45
TOTAL	75

2. Asuntos ingresados durante 2010:

2.1. Diligencias Preliminares.....	84
2.1.1. Traslados de la Sección de Fiscalización	11
2.1.2. Traslados de Instituciones Públicas	49
2.1.2.1 De los OCEX.....	41
2.1.2.2 De otras Instituciones Públicas	8
2.1.3. Otras.....	24
2.2. Procedimientos de reintegro por alcance.....	54
2.2.1. En tramitación	45
2.2.2. En ejecución.....	9
2.3. Expedientes de cancelación de fianzas	2
TOTAL	140

3. Asuntos resueltos durante 2010

3.1. Diligencias Preliminares.....	86
3.1.1. Traslados de la Sección de Fiscalización	17
3.1.2. Traslados de Instituciones Públicas.....	41
3.1.2.1 De los OCEX.....	32
3.1.2.2 De otras Instituciones Públicas.....	9
3.1.3. Otras	28
3.2. Procedimientos de reintegro por alcance	45
3.2.1. Sentencias.....	9
3.2.2. Autos definitivos	31
3.2.3. Autos definitivos de ejecución	5
3.3. Expedientes de cancelación de fianzas	2
TOTAL	133

4. Asuntos pendientes a 31 de diciembre de 2010:

4.1. Diligencias Preliminares.....	15
4.1.1. Traslados de Instituciones Públicas.....	11
4.1.2.1 De los OCEX.....	10
4.1.2.2 De otras Instituciones Públicas	1
4.1.2. Otras	4
4.2. Procedimientos de reintegro por alcance.....	67
4.2.1. En tramitación	18
4.2.2. En ejecución.....	49
TOTAL	82

B.3.- Datos Estadísticos del Departamento Tercero**1. Asuntos pendientes a 31 de diciembre de 2009:**

1.1. Diligencias Preliminares	21
1.1.1. Traslados de la Sección de Fiscalización.....	5
1.1.2. Traslados de Instituciones Públicas	12
1.1.2.1 De los OCEX	7
1.1.2.2 De otras Instituciones Públicas	5
1.1.3. Otros.....	4
1.2. Procedimientos de reintegro por alcance	92
1.2.1. En tramitación.....	33
1.2.2. En ejecución	59
TOTAL	113

2. Asuntos ingresados durante 2010.

2.1. Diligencias Preliminares	130
2.1.1 Traslados de la Sección de Fiscalización.....	26
2.1.2 Traslados de Instituciones Públicas	84
2.1.2.1 De los OCEX	71
2.1.2.2 De otras Instituciones Públicas.....	13
2.1.3 Acciones públicas.....	1
2.1.4 Otras.....	19
2.2. Procedimientos de reintegro por alcance	86
2.2.1 En tramitación.....	76
2.2.2 En ejecución	10
2.3. Expedientes de cancelación de fianzas	2
TOTAL	218

3. Asuntos resueltos durante 2010:

3.1. Diligencias Preliminares	123
3.1.1 Traslados de la Sección de Fiscalización.....	23
3.1.2 Traslados de Instituciones Públicas	80
3.1.2.1 De los OCEX	66
3.1.2.2 De otras Instituciones Públicas.....	14
3.1.3 Acciones públicas.....	1
3.1.4 Otras.....	19
3.2. Procedimientos de reintegro por alcance	84
3.2.1 Sentencias.....	14
3.2.2 Autos definitivos	61
3.2.2.1 Auto definitivo resuelto en 2010 y reabierto.....	(1)
3.2.3 Autos definitivos de ejecución	10
3.3. Expedientes de cancelación de fianzas	2
TOTAL	209

4. Asuntos pendientes a 31 de diciembre de 2010:

4.1. Diligencias Preliminares.....	28
4.1.1 Traslados de la Sección de Fiscalización	8
4.1.2 Traslados de Instituciones Públicas	16
4.1.2.1 De los OCEX	12
4.1.2.2 De otras Instituciones Públicas.....	4
4.1.3 Otras.....	4
4.2. Procedimientos de reintegro por alcance.....	94
4.2.1 En tramitación	35
4.2.2 En ejecución.....	59
TOTAL	122

C.- Unidad de Actuaciones Previas**1. Instrucciones pendientes a 31 de diciembre de 2009.**

1.1. Unidad de Actuaciones Previas	136
1.2. OCEX	50
- Cámara de Cuentas de Andalucía	18
- Sindicatura de Cuentas de Cataluña.....	32
TOTAL	186

2. Instrucciones ingresadas a 31 de diciembre de 2010.

3.1. Unidad de Actuaciones Previas	190
3.2. OCEX	40
- Cámara de Cuentas de Andalucía	9
- Sindicatura de Cuentas de Cataluña.....	30
- Sindicatura de Cuentas del Principado de Asturias	1
TOTAL	230

4. Instrucciones resueltas a 31 de diciembre de 2010⁷.

4.1. Unidad de Actuaciones Previas	169
4.2. OCEX	28
- Cámara de Cuentas de Andalucía	13
- Sindicatura de Cuentas de Cataluña	15
TOTAL	197

5. Instrucciones pendientes a 31 de diciembre de 2010.

6.1. Unidad de Actuaciones Previas ⁸	156
6.2. OCEX	63
- Cámara de Cuentas de Andalucía	15
- Sindicatura de Cuentas de Cataluña.....	47
- Sindicatura de Cuentas del Principado de Asturias	1
TOTAL	219

D.- Datos Totales de la Sala y de los Tres Departamentos de Instancia.**1. Total asuntos ingresados, resueltos y pendientes.**

1.1. Pendientes al inicio del año 2010.....	308
1.2. Ingresados durante el año 2010.....	575
TOTAL	883
1.3. Resueltos durante el año 2010	564
1.4. Pendientes al finalizar el año 2010	319

⁷ Se han practicado 6 Actas de Liquidación Provisional, que se encuentran pendientes de recibir los acuses de recibo de las últimas notificaciones realizadas.

⁸ 6 Piezas separadas de embargo, que se encuentra en tramitación en la Unidad.

V.5 GRÁFICOS.

Nº 1: Asuntos Ingresados, Resueltos y Pendientes en la Sección de Enjuiciamiento

Nº 2: Asuntos Ingresados, Resueltos y Pendientes en la Sala de Justicia.

Nº 3: Asuntos Ingresados, Resueltos y Pendientes en el Departamento Primero.

Nº 4: Asuntos Ingresados, Resueltos y Pendientes en el Departamento Segundo.

Nº 5: Asuntos Ingresados, Resueltos y Pendientes en el Departamento Tercero.

Nº 6: Asuntos Ingresados, Resueltos y Pendientes en la Unidad de Actuaciones Previas.

Nº 7: Evolución de los Asuntos Ingresados en la Sección de Enjuiciamiento.

Nº 8: Evolución de los Asuntos Pendientes en la Sección de Enjuiciamiento

GRÁFICO N° 1
Asuntos ingresados, resueltos y pendientes
en la Sección de Enjuiciamiento

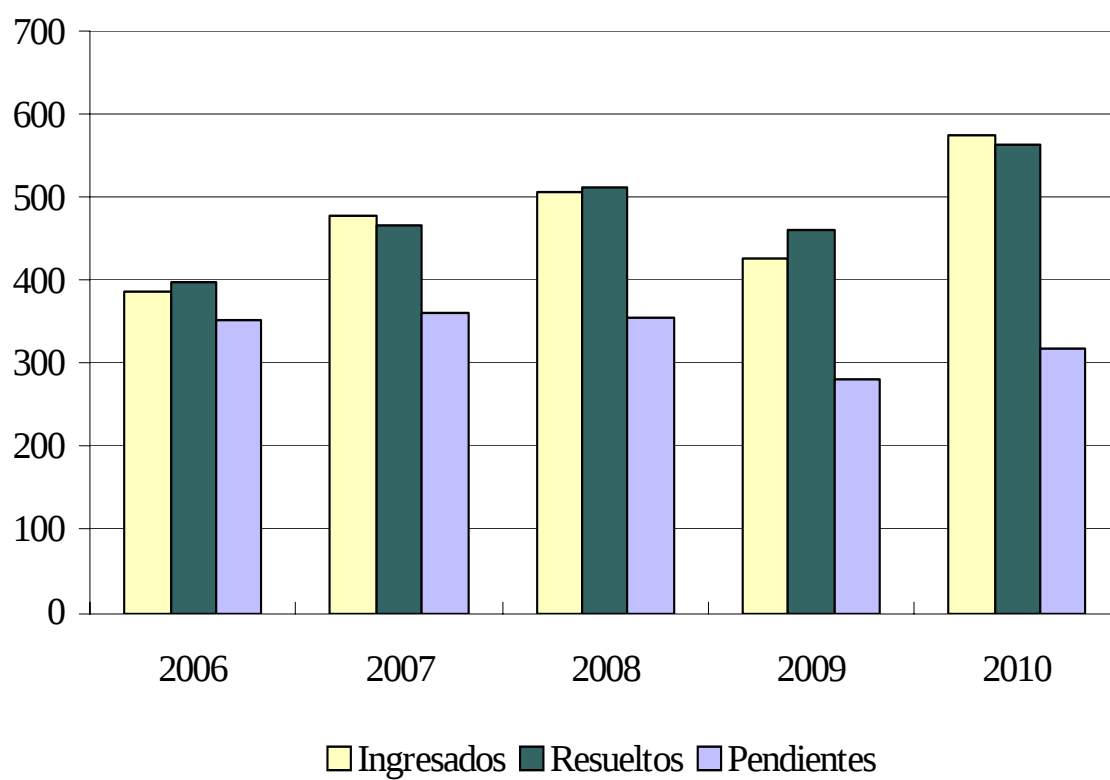


GRÁFICO N° 2
Asuntos ingresados, resueltos y pendientes
en la Sala de Justicia

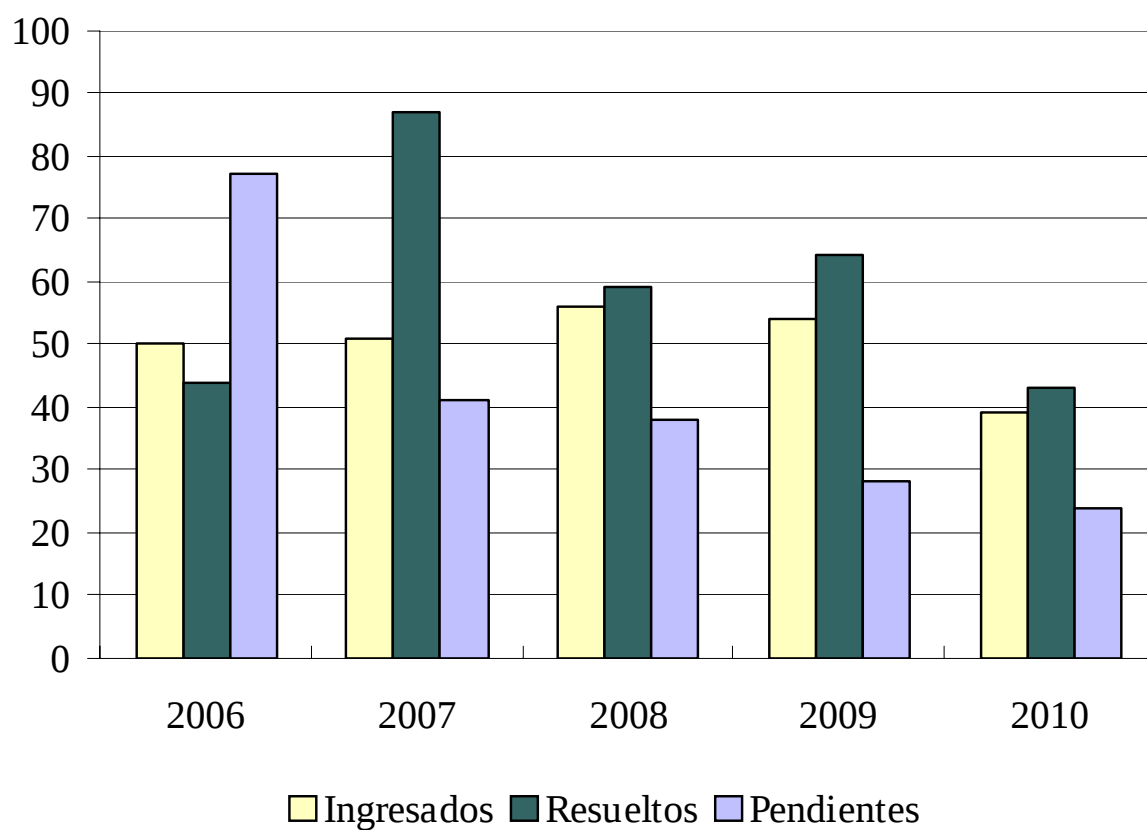


GRÁFICO N° 3
Asuntos ingresados, resueltos y pendientes
en el Departamento Primero

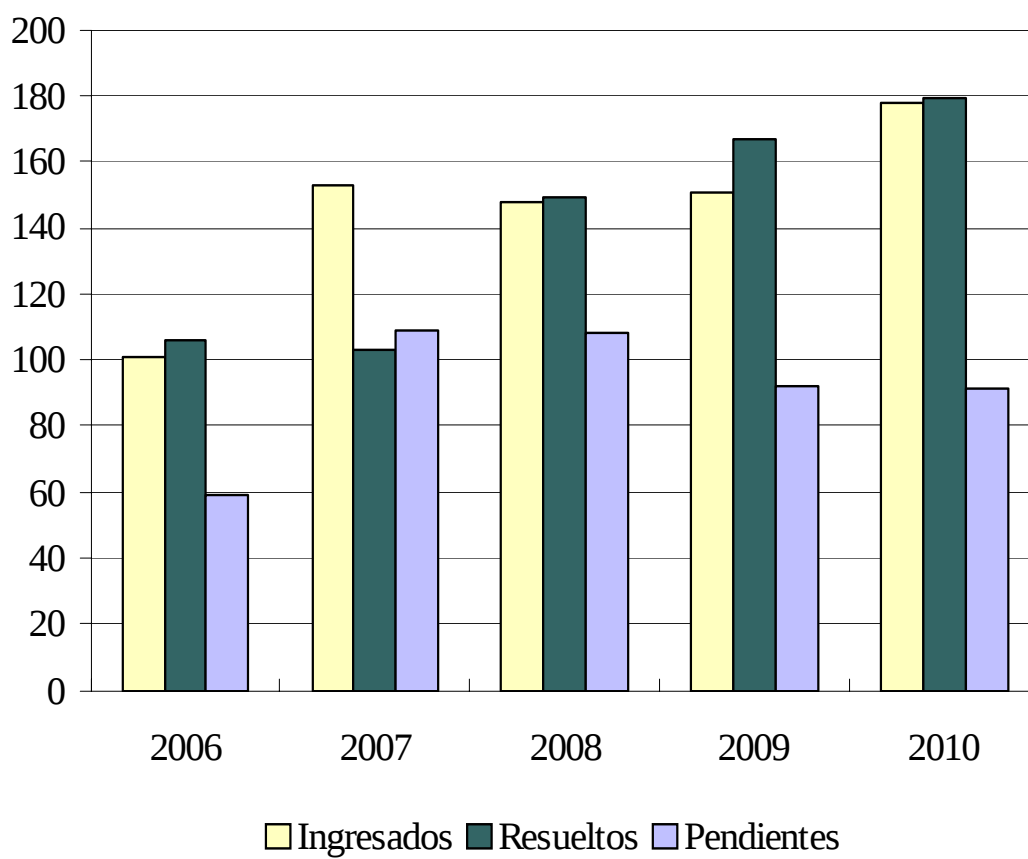


GRÁFICO Nº 4
Asuntos ingresados, resueltos y pendientes
en el Departamento Segundo

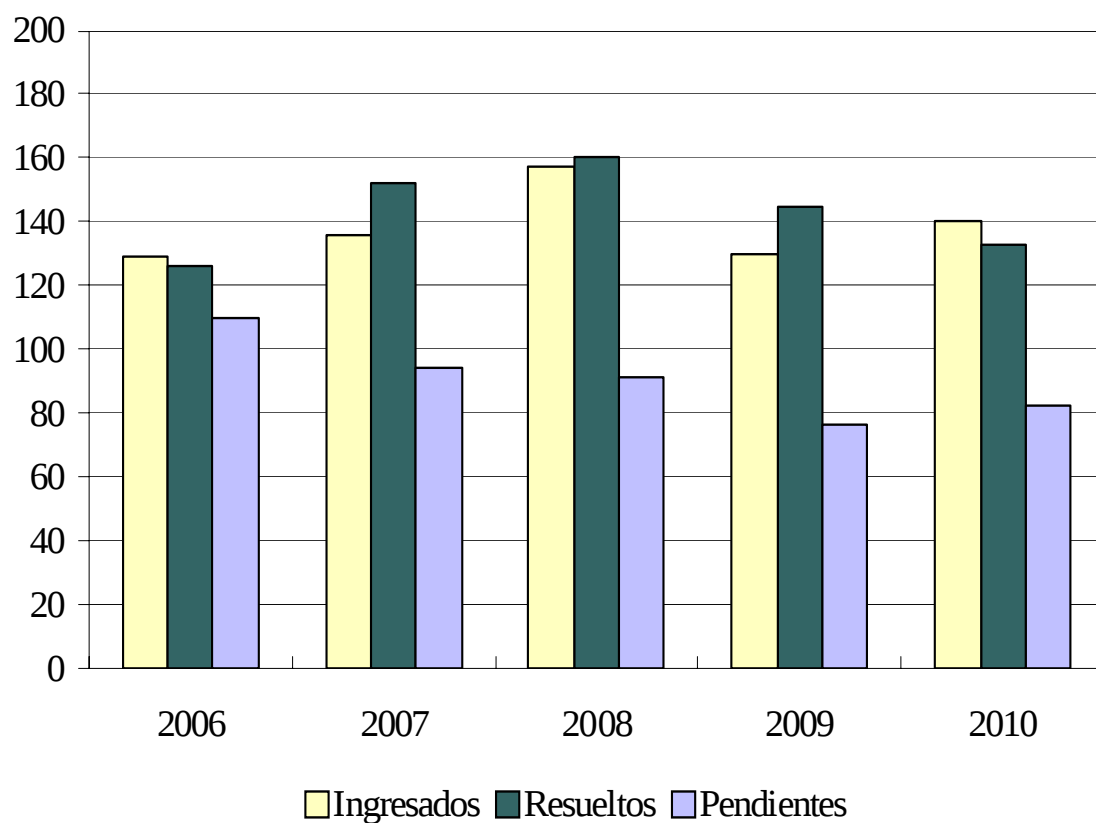


GRÁFICO N° 5
Asuntos ingresados, resueltos y pendientes
en el Departamento Tercero

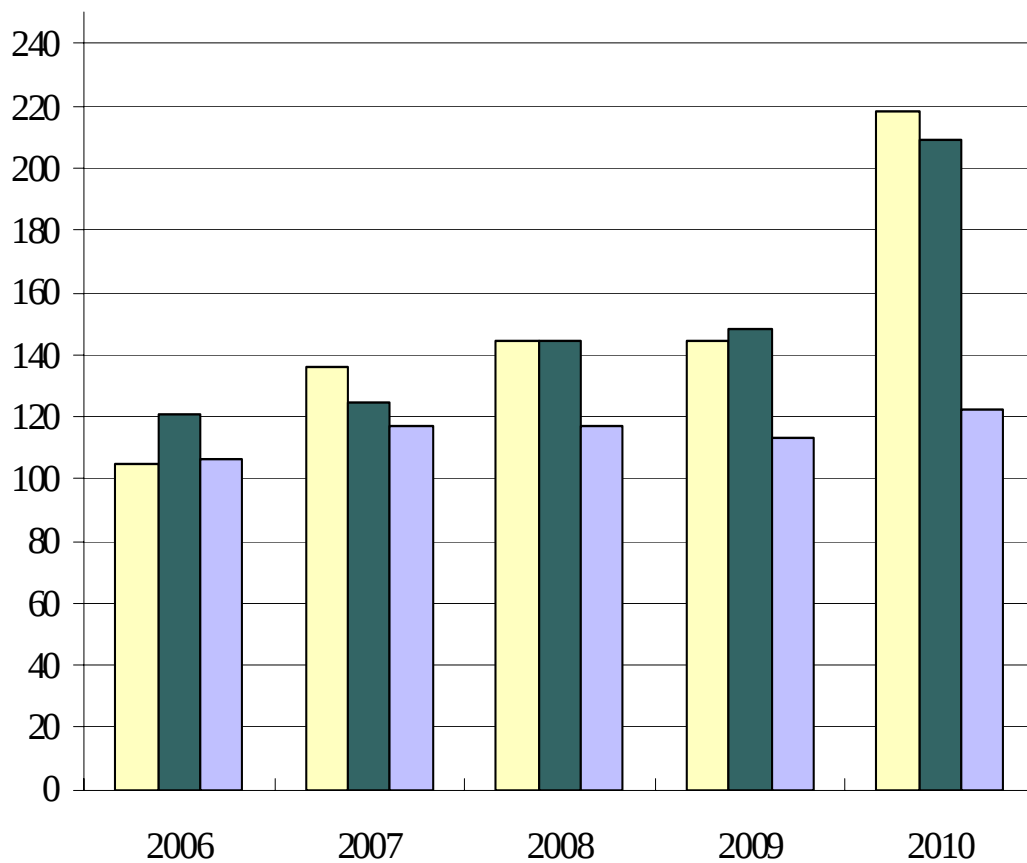


GRÁFICO N° 6
Asuntos ingresados, resueltos y pendientes
en la Unidad de Actuaciones Previas

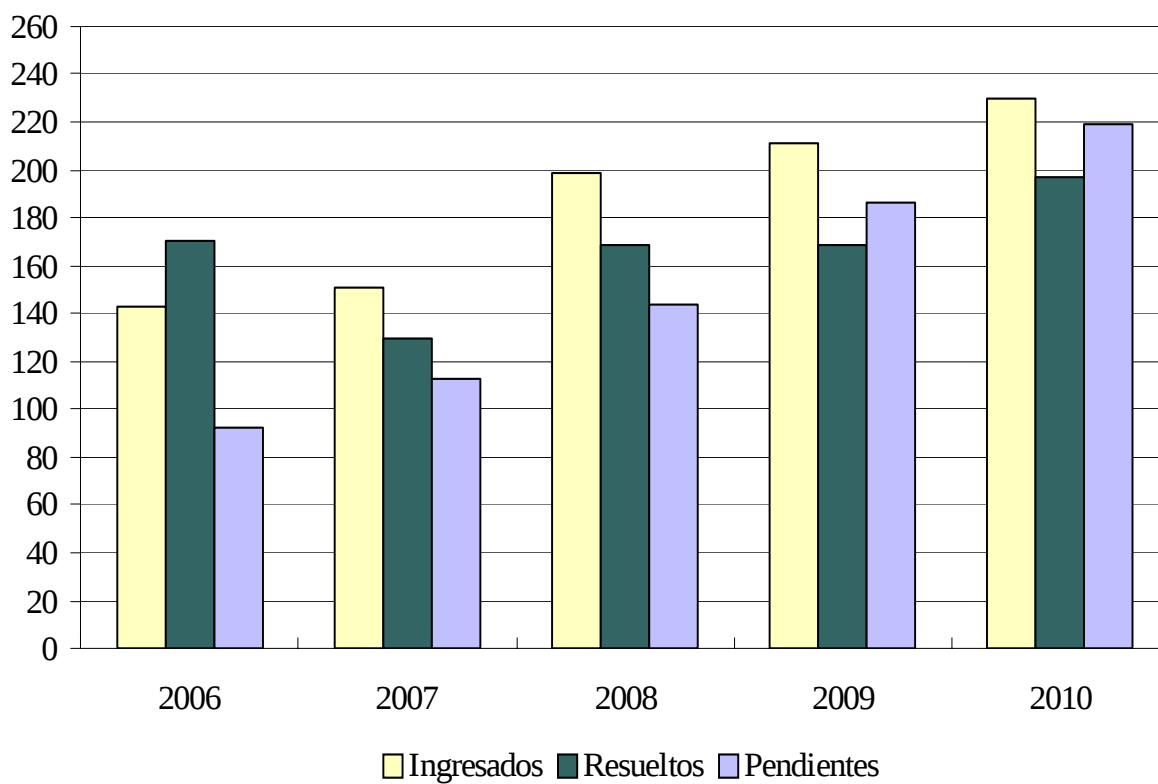


GRÁFICO N° 7
Evolución de los asuntos ingresados
en la Sección de Enjuiciamiento

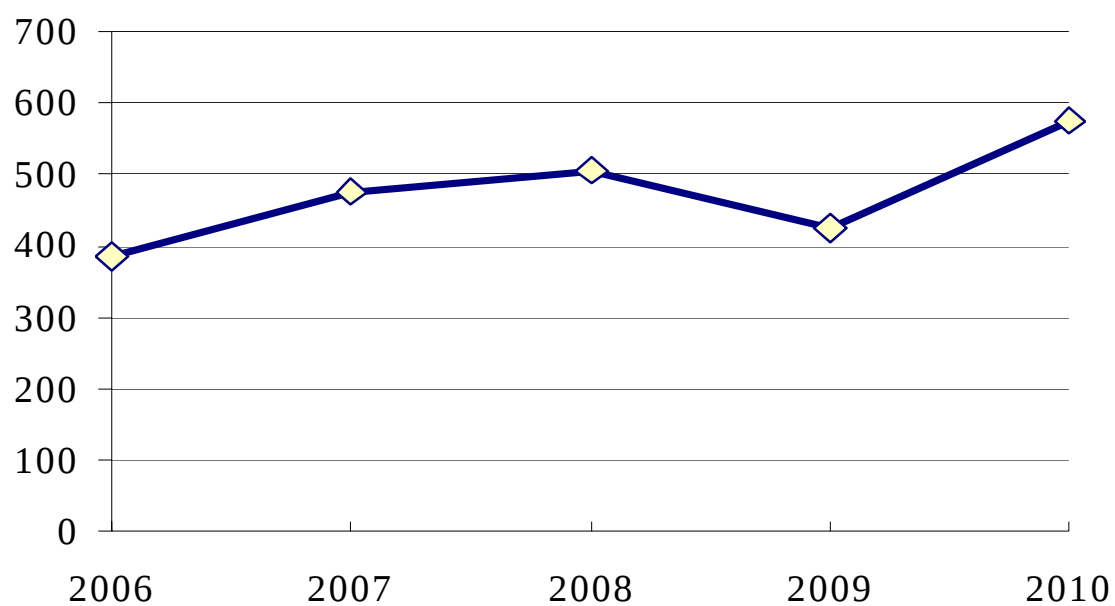
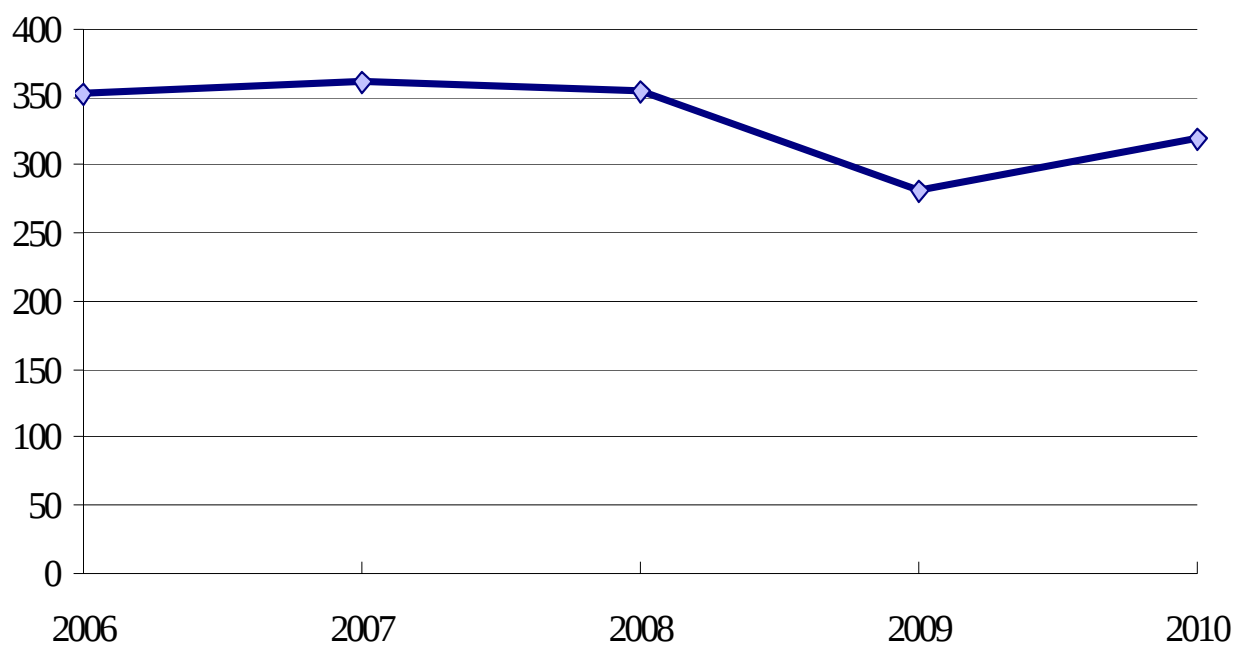


GRÁFICO N° 8
Evolución de los asuntos pendientes
en la Sección de Enjuiciamiento



VI. OTRAS ACTUACIONES DEL TRIBUNAL DE CUENTAS

VI.1. PUBLICACIONES

La Revista Española de Control Externo se edita por el Tribunal de Cuentas con carácter cuatrimestral. En el ejercicio 2010 se prepararon y publicaron los números 34, 35 y 36 de la Revista.

Destinada a un público especializado, con una tirada de 1.000 ejemplares, ha cumplido satisfactoriamente la finalidad con la que nació: convertirse en foro de análisis y debate sobre todo cuanto afecta a la gestión eficiente de los recursos públicos y al respeto a la legalidad.

Los sucesivos números de la Revista han venido manteniendo la siguiente estructura: el contenido fundamental de cada número lo conforman los diferentes artículos doctrinales o de fondo; un conjunto de textos, de contenido variado, se agrupan bajo la rúbrica “Documentación, notas y comunicaciones”, en el que se incluyen desde informes de fiscalización de especial interés hasta comentarios de actualidad relacionados con el contenido de la Revista o textos de valor histórico; se incluye, asimismo, información sobre la legislación y jurisprudencia más relevante en materia económico-financiera generada durante el correspondiente cuatrimestre; y finalmente se incorporan reseñas de novedades editoriales que traten cuestiones relacionadas con el sector público y su gestión.

VI.2. ACTIVIDAD FORMATIVA

El Programa de Formación del Personal del Tribunal de Cuentas, pilar fundamental de la actividad formativa del mismo, tiene entre sus objetivos la actualización y el enriquecimiento permanente de los conocimientos y técnicas que el personal de todas las áreas del Tribunal precisa para la adecuada realización de las tareas que tiene asignadas. Por otra parte, no puede olvidarse que la formación permanente debe orientarse también a favorecer la promoción interna del personal.

El Consejero Encargado de Formación y Perfeccionamiento del Personal, como impulsor durante el año 2010 de las funciones de programación, dirección y coordinación de la acción formativa que tiene encomendada la Comisión de Formación, elaboró el proyecto de Programa de Formación para el ejercicio, que fue aprobado por acuerdo de la Comisión de Gobierno el 17 de diciembre de 2009.

El crédito destinado a la ejecución del Programa de Formación en el ejercicio 2010 se encontraba distribuido en diferentes partidas presupuestarias, si bien el mayor peso correspondía al concepto “Formación y perfeccionamiento del personal”, dotado con un crédito de 91.180 euros. Las actuaciones en materia de formación del personal han supuesto un gasto total de 66.286 euros, lo que viene a representar un 46 por ciento del crédito presupuestario asignado al concepto mencionado.

Durante el año se han realizado 23 actividades. Aunque el Programa de Formación para el año 2010 sólo preveía inicialmente la celebración de 19 actividades, su carácter abierto permitió que se fueran agregando nuevas actuaciones formativas en función de las prioridades que se pudieran presentar. En alguno de los cursos ha sido preciso celebrar varias ediciones.

Entre los contenidos impartidos destacan las materias jurídicas, las de contabilidad, las de fiscalización y auditoría y también las informáticas. En el presente año ha vuelto a tener especial relevancia la formación dirigida a desarrollar el uso de aplicaciones para la gestión informatizada de las fiscalizaciones. Asimismo, se ha continuado con la formación de carácter general, como en el caso de la formación en idiomas, en especial, el inglés dirigido a quienes lo necesitan para el desarrollo de sus trabajos. Además se ha apoyado la promoción interna del personal. Dentro de estas actividades de carácter general resultó novedoso un curso de formación en extintores y en

bocas de incendios equipadas, impartido por la Escuela Nacional de Protección Civil, resultado de la colaboración con la Dirección General de Protección del Ministerio del Interior.

El número de solicitudes para participar en cursos de formación se elevó a 1.328, de las que 1.140 fueron hechas al Programa de Formación del Tribunal de Cuentas y 188 lo fueron directamente al INAP, en cuyo Programa Formativo también participan los funcionarios del Tribunal de Cuentas.

Madrid, 28 de abril de 2011

EL PRESIDENTE

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Manuel Núñez Pérez', with a large, sweeping initial flourish on the left.

Manuel Núñez Pérez

ANEXOS

ANEXO I

PROGRAMA DE FISCALIZACIONES DEL TRIBUNAL DE CUENTAS PARA EL AÑO 2010

PROGRAMA DE FISCALIZACIONES DEL TRIBUNAL DE CUENTAS PARA EL AÑO 2010

**Aprobado por el Pleno del Tribunal de Cuentas el 28 de enero de 2010 y
modificado en sus reuniones de: 29 de abril de 2010, 27 de mayo de 2010, 24 de junio de
2010, 20 de julio de 2010, 30 de septiembre de 2010, 30 de noviembre de 2010, 22 diciembre
de 2010 y de 27 enero de 2011**

PROGRAMA DE FISCALIZACIONES DEL TRIBUNAL DE CUENTAS PARA EL AÑO 2010

El Pleno del Tribunal de Cuentas, en virtud de lo establecido en el artículo 3 a) de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, en sesión celebrada el 28 de enero de 2010, ha aprobado el presente Programa de Fiscalizaciones para el año 2010 y ha convenido su elevación a la Comisión Mixta Congreso-Senado para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas.

PROGRAMA DE FISCALIZACIONES DEL TRIBUNAL DE CUENTAS PARA EL AÑO 2010

En el Programa de Fiscalizaciones para el año 2009 se puso de manifiesto el propósito del Pleno del Tribunal de someter a fiscalización la ejecución de los planes de ayudas contemplados en los diferentes Reales Decretos-leyes y en sus normas de desarrollo, así como en los planes que pudieran establecerse en el futuro para hacer frente a la crisis económico-financiera. A tal fin se anunciaba que el Pleno aprobaría en el futuro las actuaciones fiscalizadoras concretas a realizar.

En relación con este compromiso, en el Programa de Fiscalizaciones de 2010 aprobado por el Pleno del Tribunal se ha incluido la *Fiscalización del Fondo Estatal de Inversión Local* y la *Fiscalización de las contrataciones desarrolladas por las Entidades Locales en relación con las inversiones financiadas por el Fondo Estatal de Inversión Local creado por Real Decreto-ley 9/2008, de 28 de noviembre*.

En todo caso, a partir de aquel compromiso asumido en el año 2009, se mantiene el propósito de seguir incorporando la fiscalización de las distintas medidas adoptadas contra la crisis económico-financiera, con independencia de aquellas que van a ser objeto de una actuación específica de acuerdo con el contenido del Programa de Fiscalizaciones para el año 2010.

Asimismo, el Pleno del Tribunal de Cuentas en relación con la fiscalización de los denominados órganos constitucionales y de relevancia constitucional y de otras instituciones no analizadas anteriormente de manera singularizada, a la que también se hizo referencia al aprobarse el Programa del año 2009, mantiene el compromiso de analizar la oportunidad de llevar a cabo fiscalizaciones específicas en tales ámbitos, con independencia de los análisis que pudieran efectuarse dentro del examen de la liquidación presupuestaria incorporada a la Cuenta General del Estado.

Finalmente, en relación con el acuerdo relativo a la Ley de Igualdad efectiva de mujeres y hombres adoptado por el Pleno del Tribunal al aprobarse el Programa de 2009, se seguirá incluyendo en todas las Directrices Técnicas que se aprueben el compromiso de verificar lo relacionado con el cumplimiento de aquella Ley en los ámbitos a los que cada una de las actuaciones fiscalizadoras se refieren, al igual que se ha hecho durante el año 2009.

I. FISCALIZACIONES A EFECTUAR EN CUMPLIMIENTO DE UN MANDATO LEGAL CONCRETO

I.1 DECLARACIÓN SOBRE LA CUENTA GENERAL DEL ESTADO

- Desarrollo y conclusión de los trabajos para la Declaración sobre la Cuenta General del Estado correspondiente al ejercicio 2008.
- Inicio y desarrollo de los trabajos para la Declaración sobre la Cuenta General del Estado correspondiente al ejercicio 2009.

I.2 INFORMES DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS Y CIUDADES AUTÓNOMAS

- Conclusión de la tramitación de los Informes anuales de los ejercicios 2004 y 2005 de las siguientes Comunidades Autónomas y Ciudades Autónomas: Comunidad Autónoma de Aragón y Comunidad Autónoma de Cantabria.
- Informe anual de la Ciudad Autónoma de Ceuta, ejercicio 2005.

En estos Informes se incluirán los resultados de los análisis sobre la participación de cada una de estas Comunidades Autónomas y Ciudades Autónomas en los Fondos de Compensación Interterritorial.

- Informes correspondientes a los ejercicios 2004 y 2005 de las siguientes Universidades: Zaragoza y Cantabria.
- Informes anuales correspondientes a los ejercicios 2006 y 2007 de las siguientes Comunidades Autónomas y Ciudades Autónomas: Comunidad Autónoma de Aragón, Comunidad Autónoma de Cantabria, Comunidad Autónoma de Extremadura, Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Comunidad Autónoma de La Rioja, Ciudad Autónoma de Ceuta y Ciudad Autónoma de Melilla.

En estos Informes se incluirán los resultados de los análisis sobre la participación de cada una de estas Comunidades Autónomas y Ciudades Autónomas en los Fondos de Compensación Interterritorial.

- Informes correspondientes a los ejercicios 2006 y 2007 de las Universidades de: Zaragoza, Cantabria, Extremadura, Cartagena, Murcia y La Rioja.
- Informe sobre la participación de las Comunidades Autónomas y Ciudades con Estatuto de Autonomía en los Fondos de Compensación Interterritorial, ejercicios 2004 y 2005.
- Informe sobre la participación de las Comunidades Autónomas y Ciudades con Estatuto de Autonomía en los Fondos de Compensación Interterritorial, ejercicios 2006 y 2007.
- Informes anuales correspondientes al ejercicio 2008 de las siguientes Comunidades Autónomas y Ciudades Autónomas: Comunidad Autónoma de Aragón, Comunidad Autónoma de Cantabria, Comunidad Autónoma de Extremadura, Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Comunidad Autónoma de La Rioja, Ciudad Autónoma de Ceuta y Ciudad Autónoma de Melilla.
- Informes correspondientes al ejercicio 2008 de las Universidades de: Zaragoza, Cantabria, Extremadura, Cartagena, Murcia y La Rioja.

- Informe sobre la participación de las Comunidades Autónomas y Ciudades con Estatuto de Autonomía en los Fondos de Compensación Interterritorial, ejercicio 2008.

En relación con las restantes Comunidades Autónomas, se examinarán los Informes remitidos por su respectivo Órgano de Control Externo.

I.3 FISCALIZACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y PROCESOS ELECTORALES

- Fiscalización de los estados contables del ejercicio 2006 de los partidos políticos con representación parlamentaria en las Cortes Generales y en las Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas.
- Fiscalización de los estados contables del ejercicio 2007 de los partidos políticos con representación parlamentaria en las Cortes Generales y en las Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas.
- Fiscalización de los estados contables del ejercicio 2008 de los partidos políticos con representación parlamentaria en las Cortes Generales y en las Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas.
- Fiscalización de los estados contables del ejercicio 2009 de los partidos políticos con representación parlamentaria en las Cortes Generales y en las Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas.
- Fiscalización de las contabilidades electorales de las Elecciones al Parlamento Europeo de 7 de junio de 2009.

II. FISCALIZACIONES A EFECTUAR POR INICIATIVA DE LAS CORTES GENERALES

- Fiscalización de los gastos de publicidad realizados durante los años 2005, 2006 y 2007 por determinados Ministerios y Organismos Autónomos de ellos dependientes.
- Fiscalización de los procedimientos, gestión y recaudación de las tasas vigentes en materia de extranjería durante los ejercicios 2004-2005 y 2008.
- Fiscalización sobre contratos de publicidad y comunicación institucional suscritos por los Departamentos ministeriales del Área Político-Administrativa del Estado durante los años 2005, 2006 y 2007.
- Fiscalización de la contratación celebrada por las Fundaciones constituidas al amparo de la Ley 15/1997, de 25 de abril, sobre habilitación de nuevas formas de gestión del Sistema Nacional de Salud, ejercicios 2002-2004.
- Fiscalización de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de sus Organismos y de las Sociedades por ella participadas, ejercicios 2002 a 2004.
- Fiscalización específica de la gestión de la Sociedad Mercantil Acuicultura de Ceuta, S.A., ejercicios 2001 a 2004.
- Fiscalización sobre contratos de publicidad y comunicación institucional suscritos por las principales Entidades locales durante los años 2005, 2006 y 2007.
- Fiscalización del Ayuntamiento de Marbella (Málaga) (Periodo de funcionamiento de la Comisión Gestora, del 21 de abril de 2006 al 27 de mayo de 2007).

- Análisis de las diferentes fuentes de financiación de los partidos políticos y de su inmovilizado.

III. FISCALIZACIONES PROGRAMADAS POR INICIATIVA DEL TRIBUNAL DE CUENTAS

III.1 FISCALIZACIONES QUE AFECTAN A UN CONJUNTO DE ENTIDADES PÚBLICAS

- Fiscalización sobre el cumplimiento del principio de transparencia establecido en la legislación sobre estabilidad presupuestaria, en relación con los Presupuestos Generales del Estado para los ejercicios 2007 y 2008.
- Fiscalización sobre el cumplimiento del principio de transparencia establecido en la legislación sobre estabilidad presupuestaria, en relación con los presupuestos del Sector Público para el ejercicio 2009.
- Fiscalización de la contratación celebrada durante los ejercicios 2006 y 2007 por las Entidades sometidas al Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Fiscalización de la contratación celebrada durante el ejercicio 2008 por las entidades del Sector público estatal sometidas a la legislación de contratos de las Administraciones Públicas.
- Fiscalización sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria.
- Moción sobre el perfeccionamiento de la regulación legal del deber de colaboración de las personas físicas y jurídicas, públicas y privadas, con el Tribunal de Cuentas en el ejercicio de su función fiscalizadora, con la finalidad de mejorar la eficacia del control de la gestión económico-financiera del sector público por parte del Tribunal.
- Fiscalización de la gestión económico-financiera y de la aplicación de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

III.2 FISCALIZACIONES EN EL ÁMBITO DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO Y DE SUS ORGANISMOS

- Fiscalización de los Convenios de colaboración generadores de gastos suscritos a partir del año 2005 por Órganos del Ministerio de Medio Ambiente con entidades públicas y con personas físicas o jurídicas privadas.
- Fiscalización de los planes y programas presupuestarios de fomento y apoyo a las Pequeñas y Medianas Empresas (PYMES) aplicados durante el periodo 2000-2006 por la Dirección General de Política de la Pequeña y Mediana Empresa.
- Fiscalización del programa presupuestario 412A “Competitividad y calidad de la producción agrícola”. Ejercicios 2005-2008.
- Fiscalización de las ayudas y subvenciones otorgadas con cargo a créditos del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales a favor de emigrantes españoles no residentes en España o retornados. Ejercicios 2005 y 2006.
- Fiscalización del Organismo autónomo “Agencia para el Aceite de Oliva”. Ejercicios 2005-2008.

- Fiscalización de las subvenciones y préstamos a empresas privadas y familias e instituciones sin fin de lucro, concedidos por el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio en ejecución del “Plan Avanza”. Convocatorias 2006 y 2007.
- Fiscalización del Organismo autónomo “Centro Nacional de Información Geográfica”. Ejercicio 2007.
- Fiscalización del Organismo autónomo “Fondo de Regulación y Organización del Mercado de los Productos de la Pesca y Cultivos Marinos”. Ejercicio 2007.
- Fiscalización de los créditos a largo plazo a empresas privadas gestionados por la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información (Ministerio de Industria, Turismo y Comercio) y por la Secretaría de Estado de Infraestructuras y Planificación (Ministerio de Fomento), ejercicios 2002 a 2007.
- Fiscalización del programa presupuestario relativo a la protección, conservación y desarrollo de los recursos pesqueros, ejercicios 2000-2006, del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.
- Fiscalización del Organismo autónomo “Mancomunidad de los Canales del Taibilla”. Ejercicio 2008.
- Fiscalización del Organismo Autónomo “Confederación Hidrográfica del Tago”. Ejercicio 2008.
- Fiscalización del Organismo Autónomo “Parque de Maquinaria”. Ejercicio 2008.
- Moción a las Cortes Generales sobre la necesidad de regular los aspectos financieros y contables de las operaciones comerciales que realizan determinados Organismos autónomos, y la utilización por éstos como recurso presupuestario del resultado de aquellas operaciones y del remanente de tesorería.
- Moción a las Cortes Generales sobre la necesidad de establecer un adecuado marco legal para el empleo del convenio de colaboración por las Administraciones Públicas.
- Fiscalización del Programa Presupuestario 463B “Fomento y Coordinación de la Investigación Científica y Técnica”. Ejercicio 2005.
- Fiscalización de las subvenciones concedidas por el Ministerio de Cultura y sus Organismos autónomos al amparo de la Ley General de Subvenciones.
- Fiscalización de las enajenaciones e inversiones inmobiliarias realizadas por la Gerencia de Infraestructura y Equipamiento de la Defensa. Ejercicios 1999 a 2002.
- Fiscalización de las enajenaciones inmobiliarias realizadas por el Instituto para la Vivienda de las Fuerzas Armadas en los ejercicios 2003 a 2005.
- Fiscalización de la gestión de los gastos e ingresos de los proyectos y actividades de investigación de la Agencia Estatal “Consejo Superior de Investigaciones Científicas” en colaboración con otras Entidades públicas y privadas. Ejercicio 2007.
- Fiscalización del Instituto Geológico y Minero de España (IGME), ejercicio 2008.
- Fiscalización de las cuotas a Organismos internacionales y de las subvenciones y ayudas otorgadas con cargo a los créditos del Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación en los ejercicios 2008 y 2009.

- Fiscalización de la Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas, ejercicio 2008.
- Fiscalización de la Universidad Internacional Menéndez Pelayo, ejercicio 2008.
- Fiscalización de los gastos derivados de la Presidencia Española de la Unión Europea.
- Fiscalización de las actuaciones de recaudación en vía ejecutiva de la Delegación Central de Grandes Contribuyentes de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria durante el ejercicio 2007.
- Fiscalización sobre las actuaciones de control y supervisión realizadas en el asunto AFINSA y otras entidades de bienes tangibles por el Ministerio de Economía y Hacienda y por el Ministerio de Sanidad y Consumo y organismos dependientes.
- Fiscalización sobre los fondos públicos aplicados por la Secretaría de Estado de Inmigración y Emigración para la integración de los inmigrantes.
- Fiscalización de los fondos públicos aplicados para la realización de programas de cooperación y voluntariado sociales con cargo a la asignación tributaria del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.
- Fiscalización de la Delegación del Gobierno para la Violencia de Género.
- Fiscalización sobre los convenios de colaboración y la contratación celebrados por el Instituto de la Juventud.
- Fiscalización sobre los convenios de colaboración y la contratación celebrados por el Instituto de la Mujer.
- Fiscalización del Instituto Nacional de Consumo.
- Fiscalización sobre la Auditoría conjunta con otras Entidades Fiscalizadoras Superiores de la Unión Europea sobre el empleo de personas discapacitadas en la Administración Pública.
- Fiscalización del Fondo Estatal de Inversión Local.

III.3 FISCALIZACIONES EN EL ÁMBITO DE LA SEGURIDAD SOCIAL

- Fiscalización de las prestaciones por incapacidad del Régimen del Mutualismo Administrativo gestionado por la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE).
- Fiscalización de las prestaciones económicas por incapacidad del Régimen especial de la Seguridad Social de las Fuerzas Armadas y de la Guardia Civil, gestionadas por el Instituto Social de las Fuerzas Armadas (ISFAS) y del Régimen especial de la Seguridad Social del personal al servicio de la Administración de Justicia, gestionadas por la Mutualidad General Judicial (MUGEJU).
- Fiscalización sobre la gestión y control de la prestación farmacéutica por parte de MUFACE, MUGEJU e ISFAS.
- Fiscalización de los inmuebles de la Seguridad Social.
- Fiscalización de la contratación celebrada durante los ejercicios 2006 a 2009 por la Tesorería General de la Seguridad Social.

- Fiscalización de la contratación celebrada durante los ejercicios 2006 a 2009 por el Instituto Nacional de la Seguridad Social.
- Fiscalización de la contratación celebrada durante los ejercicios 2006 a 2009 por el Instituto de Mayores y Servicios Sociales.
- Fiscalización de la gestión de las prestaciones de asistencia sanitaria derivadas de la aplicación de los reglamentos comunitarios y convenios internacionales de la Seguridad Social.
- Fiscalización de la financiación de las prestaciones contributivas y no contributivas gestionadas por el Servicio Público de Empleo Estatal (SPEE).

III.4 FISCALIZACIONES EN EL ÁMBITO DEL SECTOR PÚBLICO EMPRESARIAL ESTATAL

- Fiscalización de las actividades llevadas a cabo por la Entidad Pública Empresarial “Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía” (IDAE) en los ejercicios 2003 a 2008.
- Fiscalización de la actividad desarrollada por el Grupo de Sociedades Estatales COFIVACASA en los años 2005, 2006 y 2007 y de su situación económico-financiera a 31 de diciembre de 2007.
- Fiscalización de la financiación de las inversiones en infraestructuras ferroviarias realizadas por la Entidad Pública Empresarial “Administrador de Infraestructuras Ferroviarias” (ADIF) y por la “Sociedad Estatal de Infraestructuras del Transporte Terrestre, S.A.” (SEITTSA) desde 1 de enero de 2005 hasta 31 de diciembre de 2008.
- Fiscalización de las principales actividades desarrolladas por la Autoridad Portuaria de Cartagena en el período 2002-2007.
- Fiscalización del conjunto de la actividad de las Entidades públicas empresariales y Empresas estatales no financieras mediante las que se conceden ayudas o subvenciones a las Empresas privadas, ejercicios 2005-2008.
- Fiscalización de las principales contrataciones relacionadas con la construcción de la línea férrea de alta velocidad Madrid-Barcelona, desarrolladas desde el 1 de enero de 2002 hasta la puesta en funcionamiento de la línea.
- Fiscalización de la actividad de la Entidad Pública Empresarial Loterías y Apuestas del Estado, ejercicios 2008 y 2009.
- Fiscalización de la Sociedad Estatal “Correos y Telégrafos, S.A.” ejercicios 2008 y 2009, en lo relativo a sus inversiones en inmovilizado y a la gestión del Servicio Postal Universal.
- Fiscalización de las actividades realizadas por el Ente Público Puertos del Estado en el período 2005-2008.
- Análisis de la adecuación de los procedimientos de contratación aplicados por las Empresas estatales no financieras al marco legal establecido a partir de la entrada en vigor de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Fiscalización de las principales actuaciones de gestión de la Corporación RTVE y de sus filiales TVE, S.A. y RNE, S.A., durante el ejercicio 2007.

- Fiscalización del Instituto de Comercio Exterior (ICEX) y sus relaciones con las oficinas comerciales y con las direcciones regionales y territoriales, ejercicio 2005.
- Fiscalización de Expansión Exterior, S.A., ejercicio 2006.
- Fiscalización de la Compañía Española de Seguros de Crédito a la Exportación, S.A. (CESCE, S.A.) en relación con la gestión de los riesgos asegurados por cuenta del Estado, ejercicio 2009.
- Fiscalización de la Agencia EFE y de sus Sociedades dependientes, ejercicio 2009.
- Fiscalización de la gestión de ingresos públicos por la Comisión Nacional de Energía en el ejercicio 2007, referida en especial al seguimiento de las Recomendaciones del Tribunal y Resoluciones de la Comisión Mixta relativas al “Informe de fiscalización de la gestión de ingresos públicos por la Comisión Nacional de Energía en el ejercicio 2001”.
- Fiscalización de la actividad de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones durante el ejercicio 2007, referida en especial al seguimiento de las Recomendaciones del Tribunal y Resoluciones de la Comisión Mixta relativas al “Informe de fiscalización de la actividad de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, ejercicio 2001”.
- Fiscalización de la actividad crediticia del Instituto de Crédito Oficial (ICO) en 2008.
- Fiscalización de la Comisión Nacional de la Competencia, ejercicio 2008.
- Fiscalización del Instituto Cervantes, ejercicio 2008, referida en especial al seguimiento de las Recomendaciones del Tribunal y Resoluciones de la Comisión Mixta correspondientes al Informe del Instituto relativo al ejercicio 2001.
- Fiscalización de la actividad de la Agencia Española de Protección de Datos, ejercicio 2009, referida en especial al seguimiento de las Recomendaciones del Tribunal y Resoluciones de la Comisión Mixta correspondientes al Informe de fiscalización de la Agencia relativo al ejercicio 2001.
- Fiscalización de la actividad desarrollada por el “Consortio Valencia 2007” hasta 31 de diciembre de 2009.

III.5 FISCALIZACIONES EN EL ÁMBITO DE LAS FUNDACIONES PÚBLICAS ESTATALES

- Fiscalización sobre la gestión de la Fundación para la Prevención de Riesgos Laborales en el marco del sistema público estatal de prevención de riesgos laborales.
- Fiscalización de la Fundación Residencia de Estudiantes, ejercicios 2005 a 2009.
- Fiscalización de la Fundación Centro de Estudios Monetarios y Financieros, ejercicio 2008.
- Fiscalización de la Fundación Colección Thyssen-Bornemisza, ejercicio 2008, referida en especial al seguimiento de las Recomendaciones del Tribunal y Resoluciones de la Comisión Mixta relativas al Informe de la Fundación, ejercicio 2001.
- Fiscalización sobre la gestión de la Fundación Tripartita para la Formación en el Empleo.

III.6 FISCALIZACIONES EN LOS SECTORES PÚBLICOS AUTONÓMICO Y LOCAL

- Fiscalización de los Sectores Públicos autonómico y local, ejercicios 2004 y 2005.
- Fiscalización del Sector Público autonómico, ejercicios 2006 y 2007.
- Fiscalización del Sector Público autonómico, ejercicio 2008.
- Fiscalización del Sector Público local, ejercicios 2006, 2007 y 2008.
- Fiscalización del Ayuntamiento de Guadalajara, ejercicios 2005 a 2007.
- Fiscalización de la gestión urbanística del Ayuntamiento de Seseña (Toledo).
- Fiscalización del Ayuntamiento de Sigüenza (Guadalajara), ejercicios 2006 y 2007.
- Fiscalización de las actuaciones del Ayuntamiento de Zaragoza en relación con la Exposición Internacional Zaragoza 2008.
- Fiscalización del Ayuntamiento de Badajoz, ejercicios 2006 y 2007.
- Fiscalización de la planificación y el desarrollo urbanístico de los municipios costeros de la Comunidad Autónoma de Cantabria, ejercicio 2006.
- Fiscalización del Ayuntamiento de Cáceres, ejercicios 2006 y 2007.
- Fiscalización de los servicios de prevención y atención a la violencia de género de las Entidades locales de la Comunidad Autónoma de Murcia.
- Fiscalización de las Mancomunidades de aguas de la Comunidad Autónoma de la Rioja.
- Fiscalización de las Fundaciones del ámbito local.
- Fiscalización del Ayuntamiento de Huesca.
- Fiscalización del Ayuntamiento de Teruel.
- Fiscalización de las actuaciones desarrolladas por las Entidades Locales en relación con las operaciones de endeudamiento previstas en el Real Decreto-ley 5/2009, de 24 de abril, de Medidas Extraordinarias para el pago de deudas a empresas y proveedores.
- Fiscalización de las contrataciones desarrolladas por las Entidades Locales en relación con las inversiones financiadas por el Fondo Estatal de Inversión Local creado por Real Decreto-ley 9/2008, de 28 de noviembre.

ANEXO II

**INFORMES DE FISCALIZACIÓN Y MOCIONES APROBADOS POR EL PLENO DEL TRIBUNAL
DE CUENTAS EN EL AÑO 2010**

Denominación	Fecha de aprobación
Informe de fiscalización de la evolución de los activos y pasivos de Expoagua Zaragoza 2008, S.A. desde el 30 de septiembre de 2008 hasta su transformación en Expo Zaragoza Empresarial, S.A.	28-01-2010
Informe de fiscalización de la Universidad de Cantabria, ejercicios 2004 y 2005	25-02-2010
Informe de fiscalización de los estados contables del ejercicio 2006 de los partidos políticos con representación parlamentaria en las Cortes Generales o en las Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas	25-02-2010
Memoria de actuaciones del Tribunal de Cuentas en el año 2009	25-03-2010
Informe de fiscalización de la Planificación y el desarrollo urbanístico de los municipios costeros de la Comunidad Autónoma de Cantabria, ejercicio 2006	29-04-2010
Informe de fiscalización de la Universidad de Zaragoza, ejercicios 2004 y 2005	27-05-2010
Informe de fiscalización de las contabilidades electorales de las Elecciones al Parlamento Europeo de 7 de junio de 2009	27-05-2010
Informe de fiscalización del Ayuntamiento de Badajoz, ejercicios 2006 y 2007	27-05-2010
Informe de fiscalización de los convenios de colaboración generadores de gastos suscritos a partir del año 2005 por órganos del Ministerio de Medio Ambiente con entidades públicas y con personas físicas o jurídicas privadas	24-06-2010
Informe de fiscalización de la actividad desarrollada por el Grupo de Sociedades Estatales COFIVACASA en los años 2005, 2006 y 2007 y de su situación económico-financiera a 31 de diciembre de 2007	24-06-2010
Informe de fiscalización de las principales actividades desarrolladas por la Autoridad Portuaria de Cartagena en el período 2002-2007	24-06-2010
Informe de fiscalización del Instituto Cervantes, ejercicio 2008, referida en especial al seguimiento de las recomendaciones del Tribunal y resoluciones de la Comisión Mixta correspondientes al Informe del Instituto relativo al ejercicio 2001	24-06-2010
Informe de fiscalización de la gestión urbanística del Ayuntamiento de Seseña (Toledo)	24-06-2010
Informe anual de la Comunidad Autónoma de Aragón, ejercicios 2004 y 2005	20-07-2010
Informe anual de la Comunidad Autónoma de Cantabria, ejercicios 2004 y 2005	20-07-2010
Informe de fiscalización del Organismo Autónomo “Fondo de Regulación y Organización del Mercado de los Productos de la Pesca y Cultivos Marinos”, ejercicio 2007	20-07-2010
Informe de fiscalización de la financiación de las inversiones en infraestructuras ferroviarias realizadas por la Entidad Pública Empresarial “Administrador de Infraestructuras Ferroviarias” (ADIF) y por la “Sociedad Estatal de Infraestructuras del Transporte Terrestre, S.A.” (SEITSA) desde 1 de enero de 2005 hasta 31 de diciembre de 2008	30-09-2010
Informe de fiscalización de la gestión de ingresos públicos por la Comisión Nacional de Energía en el ejercicio 2007, referida en especial al seguimiento de las	30-09-2010

Denominación	Fecha de aprobación
recomendaciones del Tribunal y Resoluciones de la Comisión Mixta relativas al "Informe de fiscalización de la gestión de ingresos públicos por la Comisión Nacional de Energía en el ejercicio 2001"	
Informe de fiscalización de los servicios de prevención y atención a la violencia de género de las Entidades locales de la Comunidad Autónoma de Murcia	30-09-2010
Informe de fiscalización de las actuaciones de recaudación en vía ejecutiva de la Delegación Central de Grandes Contribuyentes de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria durante el ejercicio 2007	28-10-2010
Informe de fiscalización de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de sus Organismos y de las Sociedades por ella participadas, ejercicios 2002 a 2004.	30-11-2010
Informe anual de la Ciudad Autónoma de Ceuta, ejercicio 2005	30-11-2010
Informe de fiscalización de los sectores públicos autonómico y local, ejercicios 2004 y 2005	30-11-2010
Declaración sobre la Cuenta General del Estado correspondiente al ejercicio 2008	30-11-2010
Moción a las Cortes Generales sobre la necesidad de establecer un adecuado marco legal para el empleo del convenio de colaboración por las Administraciones Públicas	30-11-2010
Informe de fiscalización del Programa Presupuestario 463B "Fomento y Coordinación de la Investigación Científica y Técnica". Ejercicio 2005	30-11-2010
Informe de fiscalización sobre la gestión de la Fundación para la Prevención de Riesgos Laborales en el marco del sistema público estatal de prevención de riesgos laborales	30-11-2010
Informe de fiscalización de los procedimientos, gestión y recaudación de las tasas vigentes en materia de extranjería durante los ejercicios 2004-2005 y 2008	22-12-2010
Informe de fiscalización del Ayuntamiento de Marbella (Málaga) (periodo de funcionamiento de la Comisión Gestora, del 21 de abril de 2006 al 27 de mayo de 2007)	22-12-2010
Informe de fiscalización de las actuaciones del Ayuntamiento de Zaragoza en relación con la Exposición Internacional Zaragoza 2008	22-12-2010

ANEXO III

**INFORMES DE FISCALIZACION Y MOCIONES PRESENTADOS ANTE LA COMISION MIXTA
CONGRESO-SENADO PARA LAS RELACIONES CON EL TRIBUNAL DE CUENTAS DURANTE
EL AÑO 2010**

Denominación	Fecha de presentación
Declaración sobre la Cuenta General del Estado correspondiente al ejercicio 2007	2-3-2010
Informe de fiscalización específica sobre la finalización del contrato de compraventa de INTERINVEST, S.A. (tenedora de acciones de Aerolíneas Argentinas, S.A., y Austral, S.A.), suscrito entre SEPI Y Air Comet	7-4-2010
Informe de fiscalización de la evolución de los activos y pasivos de Expoagua Zaragoza 2008, S.A. desde el 30 de septiembre de 2008 hasta su transformación en Expo Zaragoza Empresarial, S.A.	7-4-2010
Informe de fiscalización de las Contabilidades electorales de las elecciones a Cortes Generales de 9 de marzo de 2008	7-4-2010
Informe de fiscalización de los procedimientos aplicados por la Administración General del Estado en la Gestión de los flujos financieros públicos entre España y la Unión Europea	27-4-2010
Informe de fiscalización del Museo Nacional del Prado, ejercicio 2005	27-4-2010
Informe de fiscalización de Axis Participaciones Empresariales, S.A., ejercicio 2006	27-4-2010
Informe de fiscalización de los procedimientos de gestión aplicados en el desarrollo de su objetivo social por la entidad SEPI Desarrollo Empresarial, S.A. (SEPIDES)	18-5-2010
Informe de fiscalización de los convenios de colaboración generadores de gastos suscritos en los años 2004 y 2005 por los Ministerios de Fomento y de Sanidad y Consumo con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado	18-5-2010
Informe de fiscalización del Organismo autónomo "Parques Nacionales", ejercicio 2005	18-5-2010
Informe de fiscalización de las actividades y servicios de mataderos, mercados y lonjas centrales, de las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, ejercicio 2005	18-5-2010
Informe de fiscalización de la actividad llevada a cabo por la "Sociedad Estatal de Infraestructuras Agrarias de la Meseta del Sur, S.A." (SEIASA MESETA SUR) desde su constitución en 1999 hasta 31 de diciembre de 2004	8-6-2010
Informe de fiscalización de los estados contables del ejercicio 2006 de los partidos políticos con representación parlamentaria en las Cortes Generales o en las Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas	8-6-2010
Informe de fiscalización de la Sociedad Anónima Española de Caución Agraria (SAECA), ejercicio 2005	8-6-2010
Informe de fiscalización del Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria (INIA), con objeto de comprobar si han adoptado las medidas necesarias para corregir las deficiencias puestas de manifiesto en el informe de fiscalización de este Organismo, correspondiente al ejercicio 1997	8-6-2010
Informe de fiscalización del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo	22-6-2010

Denominación	Fecha de presentación
Informe de fiscalización de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias. Ejercicio 2004	22-6-2010
Informe de fiscalización de los procedimientos de gestión aplicados por la Sociedad Empresa Nacional de Innovación, S.A. (ENISA) en el desarrollo de su objeto social durante los ejercicios 2004 a 2006	22-6-2010
Informe de fiscalización del Organismo autónomo "Agencia Española de Seguridad Alimentaria", ejercicio 2006	28-9-2010
Informe de fiscalización de los procedimientos de gestión aplicados por la Entidad Pública Empresarial "Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial" (CDTI) en la actividad relacionada con la financiación de proyectos de inversión I+D+i durante los ejercicios 2004 a 2006	28-9-2010
Moción a las Cortes Generales sobre la necesidad de evitar los riesgos de que los trabajadores de las empresas de servicios contratadas por la Administración, por las condiciones en que se desarrolla la actividad contratada, se conviertan en personal laboral de la Administración en virtud de sentencias judiciales	28-9-2010
Informe anual de la Comunidad Autónoma de la Rioja, ejercicios 2004 y 2005	27-10-2010
Informe anual de la Comunidad Autónoma de Extremadura, ejercicios 2004 y 2005	27-10-2010
Informe de fiscalización del Ayuntamiento de Villablino (León)	27-10-2010
Informe de fiscalización de las actividades realizadas por el Consorcio de la Zona Franca de Vigo en el período 2002-2006	30-11-2010
Informe de fiscalización de la Fundación Teatro Lírico, ejercicio 2006	30-11-2010
Informe anual de la Comunidad Autónoma de Aragón, ejercicios 2004 y 2005	30-11-2010